

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	13
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	37
DISPOSICIONES	38
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	42
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	53
JUNTA ELECTORAL	56
LICITACIONES	57
BALANCES	71
TRANSFERENCIAS	71
CONVOCATORIAS	73
SOCIEDADES	79
VARIOS	97

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 212/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Marzo de 2024

VISTO el expediente EX-2022-35296459-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Juan Ángel DE OLIVEIRA presenta su renuncia al cargo de Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Juan Ángel DE OLIVEIRA fue designado Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, mediante Decreto N° 3491 del 1° de diciembre de 1999;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor DE OLIVEIRA;

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos presta conformidad a la gestión de marras;

Que corresponde agradecer al funcionario renunciante por los servicios prestados a la Provincia de Buenos Aires en el ejercicio de su cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Juan Ángel DE OLIVEIRA (DNI N° 5.704.908 - Clase 1942) al cargo de Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 543/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10290964-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Carlos Alberto STORTINI presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2562 del 24 de septiembre de 1999, el doctor Carlos Alberto STORTINI fue designado Juez del Juzgado del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de abril de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor STORTINI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor STORTINI en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de abril de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Carlos Alberto STORTINI (DNI N° 14.596.609 - Clase 1961) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 544/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16809127-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia la declaración de interés provincial a la iniciativa expuesta por Y.P.F. S.A. y la empresa estatal malaya PETRONAS para la instalación de una planta de licuefacción de gas natural en el Puerto de Bahía Blanca, la infraestructura necesaria para su concreción y la realización de estudios relacionados a la explotación del gas natural licuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Puerto de Bahía Blanca es el principal puerto público provincial, destacándose por el movimiento de cereales, oleaginosas y sus subproductos, aceites, combustibles, productos químicos, petroquímicos y derivados, contenedores y carga general, entre otros;

Que, a tales fines, cuenta con terminales especializadas, infraestructura portuaria moderna y tecnología de punta, siendo una referencia a nivel nacional y regional, garantizando la navegabilidad todos los días del año y contando con conectividades terrestres desarrolladas;

Que la zona de influencia de Bahía Blanca posee un entramado productivo maduro donde conviven grandes, medianas y pequeñas empresas vinculadas al sector hidrocarburífero y petroquímico;

Que el mencionado Puerto es dirigido y administrado por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, creado por Ley N° 11.414 y modificatoria;

Que, desde el año 2022, Y.P.F. S.A. se encuentra trabajando con la empresa estatal malaya PETRONAS en el desarrollo de un proyecto integral de gas natural licuado en Argentina, que abarcará la producción de gas no convencional, el desarrollo de gasoductos e infraestructura, la producción de gas natural licuado, así como la comercialización y la logística internacional;

Que, en línea con ello, en marzo de 2023 Y.P.F. S.A. y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca firmaron un Convenio de reserva y disponibilidad de tierras en el mencionado puerto, para que durante su vigencia Y.P.F. S.A. y PETRONAS realicen estudios técnicos, económicos, marítimos, de suelo y ambientales, que permitan determinar la forma de viabilizar el referido proyecto, haciéndolo competitivo a nivel internacional;

Que, la posible instalación de esta actividad en el Puerto de Bahía Blanca, que ya cuenta con determinadas capacidades productivas relacionadas al sector energético, permitirá la consolidación del perfil hidrocarburífero de la provincia de Buenos Aires, un incremento en la cantidad de buques operados en su sistema portuario y un crecimiento en los servicios ofrecidos a los mismos;

Que, lo mencionado, permitirá la creación de empleo directo e indirecto, tanto en las etapas de construcción como en la etapa de operación de la planta, así como una mayor demanda en las actividades conexas;

Que, en virtud de ello, queda de manifiesto que la iniciativa para la realización de trabajos conjuntos en el Puerto de Bahía Blanca es de sustancial importancia ya que no solo contribuye al desarrollo productivo y económico de la Provincia, sino que también resultará beneficioso para el resto del país;

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar de interés provincial la iniciativa expuesta por las empresas Y.P.F. S.A.

y PETRONAS para la instalación de una planta de licuefacción de gas natural en el Puerto de Bahía Blanca, la infraestructura necesaria para su concreción y la realización de estudios relacionados con la cuestión marítima, de suelo, técnicos, económicos y ambientales relacionados a la explotación del gas natural licuado en Argentina;

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 2590/94 y su modificatorio, corresponden al titular del Poder Ejecutivo las declaraciones de Interés Provincial sobre actos o acontecimientos cuya organización, competencia y trascendencia excedan al ámbito de la Provincia y/o conlleven la participación de organismo o entidades nacionales o internacionales;

Que el trámite propiciado no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente las áreas competentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que ha tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Decreto N° 2590/94 y modificatorio y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declarar de interés provincial la iniciativa expuesta por Y.P.F. S.A. y la empresa estatal malaya PETRONAS para la instalación de una planta de licuefacción de gas natural en el Puerto de Bahía Blanca, la infraestructura necesaria para su concreción y la realización de estudios relacionados con la cuestión marítima, de suelo, técnicos, económicos y ambientales relacionados a la explotación del gas natural licuado en Argentina.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 555/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02011634-GDEBA-DPRYRMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Lauriano ALIMENTI como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I y la designación en su reemplazo de Alejandra Elizabeth MANGIONE, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar, a partir del 31 de enero de 2024, la renuncia presentada por Lauriano ALIMENTI al cargo de Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien fuera oportunamente designado por Decreto N° 334/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General informa que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 1º de febrero de 2024, de Alejandra Elizabeth MANGIONE como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y sus modificatorios;

Que la profesional mencionada reúne los recaudos legales, las condiciones y las aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en que ha sido propuesta;

Que la citada profesional se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones incoadas encuentran sustento en las previsiones de los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, y en el artículo 8º de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de enero de 2024, la renuncia presentada por Lauriano ALIMENTI (DNI N° 28.867.707 - Clase 1981), al cargo de Director Asociado del Ente

Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien fuera oportunamente designado por Decreto N° 334/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de febrero de 2024, a Alejandra Elizabeth MANGIONE (DNI N° 32.716.651 - Clase 1987), en el cargo de Directora Asociada del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y exceptuando dicha medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 586/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-05009061-GDEBA-HZGADRCVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Roque Nicolás MATTA VALS al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y la designación en su reemplazo de la médica Jessica Mariel DERISIO, y

CONSIDERANDO:

Que Roque Nicolás MATTA VALS presenta la renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente a partir del 17 de diciembre de 2023, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 2319/23;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 18 de diciembre de 2023, de Jessica Mariel DERISIO, como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03B;

Que corresponde concretar la designación promovida exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° del Decreto N° 135/03 B, por cuanto en el Hospital citado no se ha constituido Consejo de Administración y la postulante cuenta con la idoneidad necesaria para cubrir el cargo propuesto;

Que, asimismo, corresponde exceptuar la designación referida de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituidos por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y 9° de la Ley N° 11.072 y su Decreto Reglamentario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 17 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Roque Nicolás MATTA VALS (DNI N° 18.692.881 - Clase 1956) al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, quien fuera oportunamente designado por Decreto N° 2319/23, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 18 de diciembre de 2023, a la médica Jessica Mariel DERISIO (DNI N° 25.778.434 - Clase 1977), en el cargo de Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria y el Decreto N° 135/03B, exceptuando la medida de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal y de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N°

272/17E y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 587/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2023-39710342-GDEBA-HPDIGAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Matías Federico WILLIG en el cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 18 del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de Matías Federico WILLIG, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención N° 18 del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán dependiente del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se propicia la reserva del cargo que posee el agente referido como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, mientras se desempeñe como Director Asociado de la referida Unidad de Pronta Atención;

Que mediante Resolución N° 4152/23 del Ministerio de Salud se creó una (1) Dirección Asociada ampliando la estructura orgánico-funcional del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán;

Que las funciones de Director/a Asociado/a integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que, la gestión propiciada se exceptúa de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2024, a Matías Federico WILLIG (DNI N° 27.011.301 - Clase 1978) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 18 - 24 Horas) del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 10.471, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2024, el cargo que posee Matías Federico WILLIG (DNI N° 27.011.301 - Clase 1978), como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Asociado de la referida Unidad de Pronta Atención, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 589/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-08309713-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual se propicia dejar establecido el cese de Jonatan Ariel SANCHEZ SOSA en el cargo de representante suplente por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, y la designación de Carlos Damián LIBERMAN en su reemplazo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 24.922 se establece el régimen de pesca en los espacios marítimos sujetos a regulación nacional;

Que por el artículo 8° de la citada norma se creó el Consejo Federal Pesquero, que tiene entre sus integrantes, un/a (1) representante por cada una de las Provincias con litoral marítimo;

Que, asimismo, por el artículo 9° de la Ley Nacional N° 24.922, se facultó al Consejo Federal Pesquero a dictar su Reglamento de Funcionamiento, el cual se aprobó por Resolución N° 16/02, estableciendo que a los fines de garantizar la presencia permanente de los miembros se podría designar hasta dos (2) suplentes;

Que, por otra parte, a través del artículo 7° del citado Reglamento se prevé que el ejercicio de las funciones que les correspondan a los miembros del Consejo Federal Pesquero tendrá carácter "*ad-honorem*";

Que, en esta instancia, se propicia dejar establecida la fecha de cese de Jonatan Ariel SANCHEZ SOSA, a partir del 29 de febrero de 2024, como representante suplente por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, que había sido oportunamente designado mediante Decreto N° 47/20;

Que, en consecuencia, se impulsa la designación en su reemplazo de Carlos Damián LIBERMAN, a partir del 1° de marzo de 2024, con carácter *ad honorem*, como representante suplente por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que, a su vez, se propicia ratificar las designaciones de Javier Leonel RODRÍGUEZ como representante titular y de Carla Estefanía SEAIN como representante suplente por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, quienes fueran designados oportunamente mediante Decreto N° 47/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese de Jonatan Ariel SANCHEZ SOSA (DNI N° 32.254.968 - Clase 1986), a partir del 29 de febrero de 2024, como representante suplente por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 47/20.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1° de marzo de 2024, a Carlos Damián LIBERMAN (DNI N° 25.790.301 - Clase 1977), como representante suplente por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.922 y su Decreto Reglamentario N° 748/99, y por la Resolución N° 16/02 del Consejo Federal Pesquero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Carlos Damián LIBERMAN (DNI N° 25.790.301 - Clase 1977) no percibirá retribución alguna por el ejercicio de la representación por la cual se lo designa en el presente acto.

ARTÍCULO 4°. Ratificar las designaciones de Javier Leonel RODRÍGUEZ (DNI N° 22.381.027 - Clase 1971) como representante titular y de Carla Estefanía SEAIN (DNI N° 24.222.008 - Clase 1974) como representante suplente, ambos por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, quienes fueran designados mediante Decreto N° 47/20.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 590/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-08837059-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la designación interina de diversas personas en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades "A" solicita las designaciones interinas de Victoria SPICCHIALI en el cargo de Auditora y de María Gabriela MAGI en el cargo de Analista, ambas en la Delegación Zonal XIX - 25 de Mayo, y de Juan Manuel ZUNINO en un cargo de Analista en la Delegación Zonal XI - Mercedes, todas ellas a partir de la fecha de notificación del presente, reservando los cargos de revista de los/as postulantes a partir de dicho momento;

Que, a fin de concretar las mencionadas designaciones, corresponde limitar la designación interina de Victoria SPICCHIALI en el cargo de Analista de la Delegación Zonal XIX - 25 de Mayo, junto con la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente dispuestas por Decreto N° 1158/19, a partir de la fecha de su notificación, la cual acaeció el 21

de agosto de 2019;

Que, asimismo, corresponde limitar la designación interina de María Gabriela MAGI en el cargo de Analista de Delegación Zona XI - Mercedes, junto con la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente dispuestas por Decreto N° 178/22, a partir de la fecha de su notificación, la cual acaeció el 18 de febrero de 2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las personas salientes no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la designación de SPICCHIALI en el cargo de Auditora de Delegación Zona XIX - 25 de Mayo, tiene origen en la reserva de cargo otorgada a la agente María de los Ángeles TOLOSA mediante Decreto N° 936/23, mientras que, las designaciones de MAGI y ZUNINO en los cargos de Analistas, se impulsan atento las limitaciones que se promueven por presente,

Que, por Acta Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2024, el Honorable Tribunal de Cuentas avala la gestión promovida, en cumplimiento de lo previsto en el punto 6 del artículo 7 de la Ley N° 10.869, modificada por la Ley N° 15.331, habiendo prestado expresa conformidad el Presidente del organismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en el artículo 3° del Decreto N° 3948/94, y en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), las designaciones interinas de las personas que se detallan a continuación:

Victoria SPICCHIALI (DNI N° 29.894.940 - Clase 1983), en el cargo de Analista de la Delegación Zonal XIX - 25 de Mayo, limitando asimismo la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente dispuestas Decreto N° 1158/19.

María Gabriela MAGI (DNI N° 22.020.155 - Clase 1971), en el cargo de Analista de la Delegación Zonal XI - Mercedes, limitando asimismo la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente dispuestas mediante Decreto N° 178/22.

ARTÍCULO 2°. Designar interinamente en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", a partir de la fecha de notificación, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

Victoria SPICCHIALI (DNI N° 29.894.940 - Clase 1983), en el cargo de Auditora de la Delegación Zonal XIX - 25 de Mayo, con idéntica jerarquía que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y una remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la referida norma, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Clase 2, Grado VIII, Código 5-0031-VIII-2, Contador "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas.

María Gabriela MAGI (DNI N° 22.020.155 - Clase 1971), en el cargo de Analista de la Delegación Zonal XIX - 25 de Mayo, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Clase 2, Grado II, Oficial Principal 2°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas.

Juan Manuel ZUNINO (DNI N° 26.576.833- Clase 1978), en el cargo de Analista de la Delegación Zonal XI - Mercedes, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Clase 1, Grado VI, Código 5-0030-VI-1, Contador "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 607/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-03862154-GDEBA-HZGADCBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de Camilo Antonio ACOSTA, como Director Asociado en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de Camilo Antonio ACOSTA, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la vacante a utilizar surge del Decreto N° 855/20, por el cual se aceptó la renuncia al cargo de Director Asociado de Gabriel Esteban AHURAMAN, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que Camilo Antonio ACOSTA se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y se impulsa conforme los términos del artículo 8° de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por el Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio el Decreto N° 1719/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2024 a Camilo Antonio ACOSTA (D.N.I. N° 27.133.381 - Clase 1979) en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, exceptuando la medida de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 608/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2023-38732756-GDEBA-HZGASFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Enrique Tomas LEDESMA en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de Enrique Tomas LEDESMA como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial;

Que, asimismo, se propicia la reserva del cargo que posee el agente referido como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del referido nosocomio;

Que, a efectos de llevar a cabo el presente trámite, corresponde exceptuar la medida de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° del Decreto N° 135B/03, por cuanto en el Hospital citado no se ha constituido Consejo de Administración;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Economía;
Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;
Que la presente medida se exceptúa de lo establecido por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2024, a Enrique Tomas LEDESMA (DNI N° 21.602.908 - Clase 1970), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, exceptuando la medida de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicho artículo y de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2024, el cargo que posee Enrique Tomas LEDESMA (DNI N° 21.602.908 - Clase 1970), como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del referido nosocomio, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 609/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-06734595-GDEBA-HZGAGDMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la renuncia de Carlos Alberto ROBERTI al cargo de Director Asociado en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y la designación de Patricia Elizabeth ROSEMBERG en el citado cargo y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Alberto ROBERTI presentó la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2024, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz en el que había sido designado por Decreto N° 1100/22;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aceptar la renuncia presentada;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 20 de febrero de 2024, de Patricia Elizabeth ROSEMBERG como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz;

Que las funciones de Director/a Asociado/a integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la citada profesional se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, la medida se exceptúa de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de febrero de 2024, la renuncia presentada por Carlos Alberto ROBERTI (DNI N° 16.800.244 - Clase 1963), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, quien fuera oportunamente designado por Decreto N° 1100/22, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2024, a Patricia Elizabeth ROSEMBERG (DNI N° 22.642.149 - Clase 1972) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 10.471, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 610/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-05597155-GDEBA-HIPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la designación de Tristán Gabriel VISCIANO en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 959/24 del Ministerio de Salud se limitó la designación de Marcelo Darío MARCOTE en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, a partir del 1º de enero de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación en su reemplazo de Tristán Gabriel VISCIANO, a partir del 2º de enero de 2024, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de lo indicado en el párrafo precedente, se gestiona reservar el cargo de revista de Tristán Gabriel VISCIANO como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Médico de Hospital "A" - Especialidad: Oftalmología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la jurisdicción de referencia, mientras se desempeñe como Director Asociado;

Que, asimismo, corresponde reservar las funciones de Jefe del Servicio Oftalmología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Presidente Perón" de Avellaneda, que le fueran asignadas por concurso conforme Resolución N° 4531/23 del Ministerio de Salud;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesto;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se exceptúa del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios y se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 33 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, y el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a Tristán Gabriel VISCIANO (DNI N° 17.682.491 - Clase 1966), a partir del 2 de enero de 2024, en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de enero de 2024, el cargo de Tristán Gabriel VISCIANO (DNI N° 17.682.491 - Clase 1966), como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Oftalmología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Presidente

Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Asociado del mencionado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2° de enero de 2024, las funciones de Jefe de Servicio Oftalmología del agente Tristán Gabriel VISCIANO (DNI N° 17.682.491 - Clase 1966), con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 4531/23 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 534-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2022-01872702-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBAMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONINSA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la décimo quinta redeterminación definitiva de precios de la obra: "Red Metropolitana Fibra Óptica de la Ciudad de La Plata", en el partido de La Plata, Licitación Pública N° 114/2018 en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 22 de enero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que las partes aceptan para la obra Red Metropolitana Fibra Óptica, en el partido de La Plata, los precios redeterminados a valores de marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, enero de 2020, junio de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, enero de 2021, marzo de 2021, mayo de 2021, julio de 2021, septiembre de 2021, diciembre de 2021 y febrero de 2022, que constan como Anexo I;

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la primera a la décimo quinta redeterminación definitiva de precios para la obra básica las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-961-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1283-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1774-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-610-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-125-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-342-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-802-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021- 1129-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-1723-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-1926-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-471-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-799-GDEBAMIYSPGP que aprobaron la primera a la décimo quinta adecuación provisoria a los meses marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, enero de 2020, junio de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, enero de 2021, marzo de 2021, mayo de 2021, julio de 2021, septiembre de 2021, diciembre de 2021 y febrero de 2022 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ochenta y un millones ciento dos mil quinientos noventa y uno con setenta y nueve centavos (\$181.102.591,79) abonada en concepto de redeterminación provisoria desde el certificado N° 2 correspondiente al mes de marzo de 2019 hasta saldo de obra a ejecutar dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos veinticuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis con ochenta centavos (\$224.599.356,80), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco con un centavo (\$43.496.765,01), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la cuarta redeterminación definitiva de precios es de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco con un centavo (\$43.496.765,01), a la que se le adicionan las sumas de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y

siete con sesenta y cinco centavos (\$434.967,65) del 1% para dirección e inspección, de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$434.967,65) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón trescientos cuatro mil novecientos dos con noventa y cinco centavos (\$1.304.902,95) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y un mil seiscientos tres con veintiséis centavos (\$45.671.603,26);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 anexo I del decreto 367/17 E, como así mismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EI MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A, contratista de la obra: "Red Metropolitana Fibra Óptica de la Ciudad de La Plata", en el partido de La Plata, que agregados mediante IF-2024-05498144-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-35109504-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2023-32193075-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2022-24179735-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco con un centavo (\$43.496.765,01), a la que se adicionan las sumas de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$434.967,65) del 1% para dirección e inspección, de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$434.967,65) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón trescientos cuatro mil novecientos dos con noventa y cinco centavos (\$1.304.902,95) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y un mil seiscientos tres con veintiséis centavos (\$45.671.603,26).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 - Prorrogado 2024 - Decreto 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12233 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 538-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-32572620-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la quinta a la novena redeterminación definitiva de precios de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Saladillo", partido de Saladillo - Licitación Pública N° 143/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 2 de mayo de 2024, ad

referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto a diciembre de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 a N° 9 correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos trece millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, con sesenta y dos centavos (\$13.834.439,62) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y tres, con ochenta y tres centavos (\$16.489.073,83) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, con veintiún centavos (\$2.654.634,21) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$26.546,34), del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$26.546,34) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con dos centavos (\$79.639,02) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos dos millones setecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con noventa y un centavos (\$2.787.365,91).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos interviene toma conocimiento y presta conformidad a la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Saladillo", partido de Saladillo- Licitación Pública N° 143/2021 - que agregados como IF-2024-15050872-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-14742237-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-00233056-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y tres, con ochenta y tres centavos (\$16.489.073,83) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, con veintiún centavos (\$2.654.634,21) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$26.546,34), del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$26.546,34) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con dos centavos (\$79.639,02) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos dos millones setecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con noventa y un centavos (\$2.787.365,91);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado 2024 - Decreto 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 56 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 707 - FF 11 - UG 707 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su

notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-15050872-GDEBA-DPAMIYSPGP	f27fa7833973dc27ee6e43c90b91c4bffe18603839ea28ac34fc3578d9e8df50	Ver
IF-2024-14742237-GDEBA-DPAMIYSPGP	a2abe26817f21ed2b015f75fbedc9797eb4c29ec9d6e28f8a296c2795428a91e	Ver
IF-2024-00233056-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a309183682739a3c6d86d3b831e6306b603e4b4661417a19c0ea43f5ed8a1f1a	Ver

RESOLUCIÓN N° 549-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2022-03807764-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONINSA S.A., solicitó y presentó los cálculos de la primera a la octava redeterminación definitiva de precios de la obra: "Intervención Urbana Barrio Costa Esperanza- Pavimentación - Posta policial y parque escuela - General San Martín" en el partido de General San Martín - Licitación Pública N° 40/19, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A., suscribieron con fecha 15 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra: "Intervención Urbana Barrio Costa Esperanza-Pavimentación - Posta policial y parque escuela - General San Martín" en el partido de General San Martín, los precios redeterminados a valores de agosto de 2019, octubre de 2019, enero de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, febrero de 2021, abril de 2021, y de junio de 2021, que constan como Anexo I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 5% otorgado sobre el monto del contrato a valores de primera redeterminación y lo ejecutado a valores de la primera a octava redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorpora como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESO-2020-604-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-292-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-978-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-1771-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-2018-GDEBA-MIYSPGP, por las que se aprobaron de la primera a la octava adecuación provisoria de precios al mes de agosto de 2019, octubre de 2019, enero de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, febrero de 2021, abril de 2021 y junio de 2021 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de pesos quince millones novecientos sesenta mil nueve con setenta y cinco centavos (\$15.960.009,75), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 2 al N° 15, correspondiente al mes de agosto de 2019 a agosto de 2021, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintitrés millones quinientos nueve mil veintidós con sesenta y ocho centavos (\$23.509.022,68) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil doce con noventa y tres centavos (\$7.549.012,93), cuyo detalle se observa en el Anexo V;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la octava redeterminación definitiva de precios es de pesos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil doce con noventa y tres centavos (\$7.549.012,93), al que agregándole la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa con doce centavos (\$75.490,12) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa con doce centavos (\$75.490,12) del 1% para embellecimiento y la suma de pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y ocho centavos (\$226.470,38) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$7.926.463,55);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de

Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E, la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.744;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A., contratista de la obra: "Intervención Urbana Barrio Costa Esperanza-pavimentación, posta policial y parque escuela, en el partido de General San Martín" - Licitación Pública N° 40/19, que agregados mediante IF-2024-12787681-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-10902000-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2023-47199321-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante del expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil doce con noventa y tres centavos (\$7.549.012,93), al que agregándole la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa con doce centavos (\$75.490,12) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa con doce centavos (\$75.490,12) del 1% para embellecimiento y la suma de pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta con treinta y ocho centavos (\$226.470,38) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$7.926.463,55).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 17 - SP 1 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-12787681-GDEBA-DPAMIYSPGP	eb9f8583f001f72629d66a76a13f444b9426284b3233d6227ce5269f75d3dc0c	Ver
IF-2023-10902000-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	fa76e2ca57331f01ff394be2a2a0b41c78166719b2245e29ace79a12fa4f0293	Ver
IF-2023-47199321-GDEBA-DPAMIYSPGP	4056bbe4728f593479d249bb1bb2b284adc69838e939c7414d3ac3e4a123d6d8	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 126-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-39500016-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca las Cabañas - Calles Balbín - Udaondo", en el partido de Ituzaingó, - Licitación Pública N° 86/2022 - conforme lo establecido por el Decreto N°

290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerando todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CARBE S.A. suscribieron con fecha 30 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y tres millones quinientos quince mil cuarenta y dos con noventa y seis centavos (\$33.515.042,96) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 3 correspondientes a los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y seis millones trescientos mil quinientos cuarenta y siete con sesenta y seis centavos (\$36.300.547,63), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos cuatro con sesenta y siete centavos (\$2.785.504,67), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco con cinco centavos (\$27.855,05) del 1% para dirección e inspección y de pesos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cinco con catorce centavos (\$83.565,14) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con ochenta y seis centavos (\$2.896.924,86);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CARBE S.A., contratista de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca las Cabañas - Calles Balbín - Udaondo", en el partido de Ituzaingó, - Licitación Pública N° 86/2022, que agregados como IF-2024-14980422-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dos millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos cuatro con sesenta y siete centavos (\$2.785.504,67), al que adicionándole la suma de pesos veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco con cinco centavos (\$27.855,05) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cinco con catorce centavos (\$83.565,14) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con ochenta y seis centavos (\$2.896.924,86).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 11 - SP 2 - PY 14188 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11. - U.G 410 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-14980422-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

Obb602485e8d8b84d239416e01f715e1dc770250223a67ef6912ed9448fdc4c3 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 678-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-03208051-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese de diversos cargos de personal de planta temporaria - Personal de Gabinete -, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2024-214-GDEBA-GPBA se aceptó la renuncia presentada por Mariano PINEDO al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 24 de enero de 2024;

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dejar establecido el cese de Luciano LOBO, de Valeria FREDES, de Mauro Nicolás IACONO, de Maximiliano Andrés del VALLE, de Lucila CHACON, de Susana Beatriz YANNI, de Sonia Cora QUIRUELAS, de Andrea Fabiana CARDOS, de Santiago Ángel FERNANDEZ QUIROZ, de Magdalena GOROSITO y de Mariano Horacio DUHALDE como personal de planta temporaria - personal de gabinete del Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa, a partir del 24 de enero de 2024;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que los/las interesados/as no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que deberán devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ellos;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 24 de enero de 2024, el cese como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del entonces Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa, a las personas que se detallan a continuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y lo previsto en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios:

Luciano LOBO (DNI 32.467.801 - Clase 1986) para el que fue designado mediante RESO-2021-544-GDEBA-MJYDHGP.

Valeria FREDES (DNI 20.695.369 - Clase 1969) para el que fue designada mediante RESO-2021-544-GDEBA-MJYDHGP.

Mauro Nicolás IACONO (DNI 39.625.390 - Clase 1995) para el que fue designado mediante RESO-2021-544-GDEBA-MJYDHGP.

Maximiliano Andrés DEL VALLE (DNI 32.480.227 - Clase 1986) para el que fue designado mediante RESO-2021-544-GDEBA-MJYDHGP.

Lucila CHACON (DNI 32.467.953 - Clase 1987) para el que fue designada mediante RESO-2021-544-GDEBA-MJYDHGP.

Susana Beatriz YANNI (DNI 31.229.527 - Clase 1984) para el que fue designada mediante RESO-2021-544-GDEBA-MJYDHGP.

Sonia Cora QUIRUELAS (DNI 12.474.326 - Clase 1956) para el que fue designada mediante RESO-2021-897-GDEBA-MJYDHGP.

Andrea Fabiana CARDOS (DNI 17.038.941 - Clase 1964) para el que fue designada mediante RESO-2021-903-GDEBA-MJYDHGP.

Santiago Ángel FERNANDEZ QUIROZ (DNI 38.457.484 - Clase 1995) para el que fue designado mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP.

Magdalena GOROSITO (DNI 35.332.038 - Clase 1990) para el que fue designada mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP.

Mariano Horacio DUHALDE (DNI 16.723.537 - Clase 1964) para el que fue designado mediante RESO-2021-1586-GDEBA-MJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 107-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-01083617-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la modificación del porcentaje de afectación estipulado en el artículo 2° del Decreto N° 1065/23, a los fines de calcular, para el ejercicio 2023, el importe de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida mediante Decreto N° 108/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 1065/23 se determinó que, a partir del 1° de febrero de 2023, el porcentual de la Bonificación Renumerativa no Bonificable prevista por el Decreto N° 108/21, quedó fijado en el treinta y seis por ciento (36%) de los montos efectivamente recaudados durante el año precedente, en concepto de ingresos netos de la Verificación Técnica Vehicular;

Que a través del artículo 3° de la citada norma se estableció en la suma pesos cuarenta y nueve mil (\$49.000) el importe de dicha bonificación, determinando al mismo tiempo que éste no podrá disminuir en ocasión de ingreso de personal al Ministerio de Transporte o eventual merma de los montos efectivamente recaudados durante el año precedente (artículo 4°);

Que en Orden N° 9 la Dirección General de Planificación Financiera de la Tesorería General de la Provincia informó que ingresó en el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 a la Cuenta Unica del Tesoro CUT, en concepto de Transferencia del Saldo de la Cuenta Bancaria 1567/9 -Verificación Técnica Vehicular-, la suma de pesos setecientos treinta y siete millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con noventa y seis centavos (\$737.288.275,96);

Que la Dirección de Tesorería destacó en su informe a Orden N° 11 que si se toma como base de cálculo la citada recaudación y se la confronta con el total liquidado en concepto de Bonificación Remunerativa no Bonificable -cf. Decreto N° 1065/23- para el período febrero a diciembre de 2023, el porcentaje real utilizado a tal fin superó el 36% establecido en el artículo 2° del citado Decreto, ascendiendo al 39,93%;

Que ello así, el porcentaje previsto en la norma no fue suficiente para garantizar y cubrir el mínimo oportunamente establecido, resultando oportuno y conveniente modificar el porcentual previsto en el artículo 2° del citado Decreto, en ejercicio de la facultad que le fuera conferida al titular de esta Cartera en el artículo 5° del Decreto N° 1065/23;

Que consta la intervención de la Dirección General de Administración, la cual prestó su conformidad a la presente gestión (Orden N° 17);

Que a Orden 21 consta la intervención conjunta de la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, destacando que si bien no tiene observaciones que formular, en el acto a dictarse deberá dejarse establecido que para calcular y liquidar la bonificación objeto de la presente durante el ejercicio 2024, será de aplicación el porcentual del 36% fijado por el artículo 2° del Decreto N° 1065/23;

Que a Orden 23 hace lo propio la Subsecretaría de Coordinación y Estadística del Ministerio de Economía (cf. artículo 5° Decreto N° 1065/23);

Que asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a Órdenes N° 31, 48 y 36, respectivamente, sin observaciones que formular a la modificación promovida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° Decreto N° 1065/23;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en treinta y nueve con noventa y tres por ciento (39,93%) el porcentual previsto en el artículo 2° del Decreto N° 1065/23, para el período febrero a diciembre inclusive del Ejercicio 2023, quedando aprobadas las liquidaciones efectuadas en dicho término al amparo de la citada norma.

ARTÍCULO 2°. Determinar que para el cálculo y la liquidación de la bonificación objeto de la presente durante el ejercicio 2024, será de aplicación el porcentual previsto por el artículo 2° del Decreto N° 1065/23.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN N° 118-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14748680-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la designación de Belén BERTERRETCHÉ como Directora de Transporte Ferroviario de Pasajeros dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que la presente gestión tiene su origen en la Nota N° NO-2024-14883630-GDEBA-SSTTMTRAGP del Subsecretario de Transporte Terrestre de Pasajeros (Orden 5);

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en razón de la aceptación de la renuncia presentada al mismo por Guillermo Jorge Federico HUERGO, a partir del día 8 de abril de 2024, dispuesta por el artículo 1° de la RESO-2024-92-GDEBA-MTRAGP (Orden 9);

Que se impulsa la designación de Belén BERTERRETCHÉ con vigencia a partir del día 1° de mayo de 2024, fecha en la cual la agente presentó su renuncia al cargo de Planta Temporal, mediante Nota obrante a Orden 33;

Que el cese de la agente, al cargo de Planta Temporal Mensualizada, a partir del 30 de abril de 2024, tramita por expediente N° EX-2024-14745166-GDEBA-DSTECMTRAGP;

Que la agente Belén BERTERRETCHÉ, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que se la propone;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (Orden 19 y 23);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a partir del día 1° de mayo de 2024, a Belén BERTERRETCHÉ (DNI N° 38.017.350, Clase 1993), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Directora de Transporte Ferroviario de Pasajeros; con ajuste a los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

**ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

RESOLUCIÓN N° 983-DEOPNYAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-05628752-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.981 y sus modificatorias se estableció el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándose como plexo normativo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, estatuido por la Ley N° 13.767;

Que en ese orden el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios constituyen la reglamentación que confirió operatividad al Subsistema de Contrataciones del Estado, estableciendo las condiciones y requisitos sustanciales y formales que deberán observarse en todo procedimiento de selección del cocontratante estatal;

Qué asimismo, para la operatividad del procedimiento de selección electrónico normado en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, se habilitó y reglamentó el "Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)", a través de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, al tiempo que a través de la RESOL-2017-5-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC";

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el cual rige para el Proceso de Compra tramitado en autos;

Que conforme al artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la "Unidad de Contratación", fue creada como medida

de valor expresada en moneda de curso legal, y su valor resultó fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación del Régimen;

Que al momento de gestionarse el proceso de compra tramitado en autos el valor de la Unidad de Contratación ascendía a pesos mil ciento ochenta y cuatro con cero centavos (\$1.184,00), conforme Resolución RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP.

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 550-0432-LPU24, la adquisición de indumentaria y calzado con destino a los jóvenes alojados en los distintos dispositivos de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, a pedido de las citadas Subsecretarías tal como obra en ordenes 2 y 3;

Que mediante PV-2024-07871807-GDEBA-DCYCOPNYAGP, la Dirección de Compras y Contrataciones recomienda encuadrar la contratación en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley 13.981;

Que mediante PV-2024-07978808-GDEBA-DGAOPNYAGP la Dirección General de Administración presta conformidad con la contratación y el encuadre contractual y remite el expediente a la Dirección de Contabilidad a los fines que indique detalles de la imputación presupuestaria;

Que para dicho encuadre se utilizaron los precios de referencia los pedidos de las Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos y lo verificado en las publicaciones realizadas por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Dirección de Contabilidad, en orden 34, adjunta la solicitud de gastos 550-4494-SG24 por un monto de pesos cuatrocientos noventa y siete millones setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco con cero centavos (\$497.718.745,00);

Que en virtud de instrucciones impartidas por la Dirección General de Administración y de acuerdo a lo manifestado en PV-2024-16970076-GDEBA-DCYCOPNYAGP y PV-2024-16558277-GDEBA-DCYCOPNYAGP se disminuyeron la cantidades a adquirir, por lo que se desafectó la solicitud de gastos 550-4494-SG24 y se realizó una nueva solicitud de gastos, adjunta a los actuados mediante IF-2024-16719443-GDEBA-DCOPNYAGP de orden 74 por un monto de pesos doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con cero centavos (\$255.453.875,00);

Que a pesar de dicha disminución, conforme surge de las providencias mencionadas en el párrafo anterior, se decidió mantener el encuadre contractual a los fines de darle la mayor transparencia y competencia al proceso en cuestión;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha confeccionado el Pliego Condiciones Particulares (PLIEG-2024-16950366-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-16950393-GDEBA-DCYCOPNYAGP) el Anexo "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas" (IF-2024-16950430-GDEBA-DCYCOPNYAGP) todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el Proceso de Compra 550-0432-LPU24, el día 4 de Junio de 2024 a las 08:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos de Declaración Jurada, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno en orden 45, Contaduría General de la Provincia en orden 56 y Fiscalía de Estado en orden 63;

Que con respecto a lo manifestado por el Contador General en el ante último y último párrafo del IF-2024-13389379-GDEBA-CGP y por Fiscalía de Estado en los párrafos 6, 7 y 8 de su vista VT-2024-13665196-GDEBA-FDE con respecto a la posibilidad de adquirir algunos de los ítems a través del Convenio Marco N° 614-15-CM23, se deja constancia que ninguno de los ítems del convenio se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas en esta contratación, por lo que no se contempla dicha posibilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las modificaciones introducidas por Decretos 669/19, 605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-16950366-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-16950393-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas" (IF-2024-16950430-GDEBA-DCYCOPNYAGP) los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-0432-LPU24, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que tiene como objeto la adquisición de indumentaria y calzado con destino a los jóvenes alojados en los distintos dispositivos de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con cero centavos (\$255.453.875,00) y la posibilidad de ser incrementada en hasta un cien por ciento (100 %), con un plazo de entrega de veinte (20) días corridos a partir del perfeccionamiento contractual.

ARTÍCULO 2º. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de

Compras y Contrataciones, para que de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo normado en el artículo 15, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4 de Junio de 2024 a las 08:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra 550-0432-LPU24.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, el cual asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con cero centavos (\$255.453.875,00) será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECTO-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme a la siguiente imputación:

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 551 - Código 2.2.1 - Apertura programática 2-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho millones ochocientos once mil setecientos setenta y nueve con cero centavos (\$158.811.779,00);

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 552 - Código 2.2.1 - Apertura programática 3-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional, por un monto de pesos cincuenta y un millones doscientos noventa y tres mil setecientos noventa y seis con cero centavos (\$51.293.796,00);

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 551 - Código 2.2.2 - Apertura programática 2-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional, por un monto de pesos veinte tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos con cero centavos (\$23.178.300,00);

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 552 - Código 2.2.2 - Apertura programática 3-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional por un monto de pesos veintidós millones ciento setenta mil con cero centavos (\$22.170.000,00).

ARTÍCULO 5º. Designar la Comisión de Pre adjudicación: integrantes: Bruno Malpeli (DNI N° 37.934.701), Sergio Daniel Zanardi (DNI N° 17.875.554) y Guillermo Gustavo Navia (DNI N° 23.017.397).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, actuarán como contrapartes en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias, a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 7º. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 8º. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido.

ARTÍCULO 9º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

plieg 1	14cb8c94f7e308e8b008cf0e779601b78115623271542a4f06e3e301344954c8	Ver
plieg 2	6f37f4758977d126eea08d9675f7aaf5e3c19fb348706c06f4021b2133066cab	Ver
anexo	02ed96c045bed62be186b30c53e9d77362590c5d3d5fd8108355b7bcbb2d768d	Ver

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN N° 30-SSGYEPSGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13188406-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia aprobar diversas Guías en el marco del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N.º 24/2024 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 4/2020, modificado por los Decretos N.º 23/2024 y N.º 345/2024, esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General se constituye como el Organismo Central de Personal

en los términos del artículo 122 de la Ley N.º 10.430 (T.O. 1996).

Que, a su vez, el citado Decreto faculta a esta Subsecretaría a coordinar y desarrollar los planes de carrera administrativa concernientes al personal de la Administración Pública Provincial, sus lineamientos estratégicos y la agenda para el fortalecimiento de la gestión pública.

Que, por su parte, en la mesa técnica “Carrera Administrativa, Recategorizaciones y Titularizaciones Ley N.º 10.430”, de fecha 3 de julio de 2023, identificada como IF-2023-28734506-GDEBA-SSGYEPMJGM, llevada a cabo en el marco de las negociaciones colectivas reguladas por la Ley N.º 13.453, las partes acordaron los términos del “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N.º 24/2024 que aprobó dicho Reglamento (PSP).

Que por el artículo 13 del referido Decreto se faculta a la Secretaría General, para que, a través de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dicte las normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Que, en ese orden de ideas, deviene oportuno determinar los lineamientos generales y transversales a fin de optimizar los procesos de selección de personal.

Que resulta necesario establecer, a través de la “Guía de descripción y perfil de puesto de trabajo”, las pautas e instrucciones necesarias para que las Direcciones Delegadas de Personal y las autoridades que así lo requieran, confeccionen la Descripción y Perfil del Puesto para la cobertura interina de cargos vacantes en sus jurisdicciones.

Que, en igual sentido, la “Guía de Evaluación para Proceso de Selección de Personal” orientará a las Unidades Técnicas de Selección en general y a las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal en particular, en la implementación de las diferentes etapas de evaluación que establece el ‘Reglamento’, ya que el proceso de evaluación de los/as postulantes es fundamental para la selección del/la candidato/a más idóneo, y la forma en que este se implemente garantiza un proceso de selección equitativo, optimizando los tiempos del mismo.

Que, además, resulta pertinente establecer en la “Guía de Evaluación Psicotécnica de competencias actitudinales” los parámetros para el desarrollo de las tareas de las/los profesionales de la psicología, en base al rol otorgado en la evaluación de competencias actitudinales en el marco de los procesos de selección de personal.

Que, asimismo, resulta conveniente que los/as trabajadores/as que tienen interés en participar de un Proceso de Selección de Personal (PSP), sean orientados/as a través de la “Guía de postulantes” en las sucesivas etapas del proceso, a fin de facilitar la participación y asegurar la transparencia e igualdad de oportunidades, brindando las pautas administrativas y técnicas básicas del proceso.

Que, por todo lo expuesto, es menester aprobar la “Guía de descripción y perfil del puesto de trabajo” (IF-2024-13556950-GDEBA-DCAEPSGG); la “Guía de Evaluación para Procesos de Selección de Personal” (IF-2024-13557998-GDEBA-DCAEPSGG), la “Guía de Evaluación Psicotécnica de competencias actitudinales” (IF-2024-13558497-GDEBA-DCAEPSGG), la “Grilla de Puntajes de Evaluación” (IF-2024-13559015-GDEBA-DCAEPSGG) y la “Guía de postulantes” (IF-2024-13559407-GDEBA-DCAEPSGG), que como Anexos I a V, forman parte integrante de la presente.

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N.º 4/2020, modificado por los Decretos N.º 23/2024 y N.º 345/2024 y N.º 24/2024.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la “Guía de descripción y perfil de puesto de trabajo” (IF-2024-13556950-GDEBA-DCAEPSGG); la “Guía de Evaluación para Proceso de Selección Personal” (IF-2024-13557998-GDEBA-DCAEPSGG), la “Guía de Evaluación Psicotécnica de competencias actitudinales” (IF-2024-13558497-GDEBA-DCAEPSGG), la “Grilla de puntajes de evaluación” (IF-2024-13559015-GDEBA-DCAEPSGG) y la “Guía de postulantes” (IF-2024-13559407-GDEBA-DCAEPSGG), que como Anexos I a V, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Guías aprobadas en el artículo precedente serán de utilización obligatoria en los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a, conforme las previsiones del Decreto N.º 24/2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2024-13556950-GDEBA-DCAEPSGG	beeb0ec1e5667eea18e0f21dc0e7f543da16b1b386f5156f03c98df967ec9645	Ver
IF-2024-13557998-GDEBA-DCAEPSGG	35f9c8d25ddd9da4f055adaa3f84680ef86096f3fb1f3469694567ad40157055	Ver
IF-2024-13558497-GDEBA-DCAEPSGG	2bdc01be3a043ba1f669f29ec06182a60650efb83810a540d811d084a184287b	Ver
IF-2024-13559015-GDEBA-DCAEPSGG	ee0f620da09d5302db768a2f3d5f3df1580737ef664e552d1b6fc65dbe9873d8	Ver

IF-2024-13559407-GDEBA-
DCAEPSGGe00a4434385ae56377a9d24b188951e488f62764bbe7aeb027a94599f31c4120 [Ver](#)**INSTITUTO CULTURAL****RESOLUCIÓN N° 923-ICULGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-11946513-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;

Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 1470/04 dispone en su artículo 1° "Ratificase el "Acuerdo Marco" suscripto el 22 de noviembre de 2002, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio que, como Anexo, forma parte integrante del presente", entre ellas, se halla la Universidad Nacional de La Plata;

Que será responsable ad -hoc del acuerdo, en los términos de la Ordenanza N° 295/2018 de la U.N.L.P. y sus normas complementarias, la Prosecretaría de Medios y Publicaciones de la Universidad Nacional de La Plata;

Que cabe destacar que las partes han celebrado un Convenio de Cooperación suscripto el 14 de septiembre de 2023 y aprobado por RESO-2023-3372-GDEBA-ICULGP;

Que en el mismo se comprometieron a favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que en ese sentido en el Convenio específico rubricado las partes se comprometen a establecer un marco de colaboración y asistencia, dentro del ámbito de sus competencias, mediante el cual se procurará el desarrollo del programa radial "Atendeme una Cosita" a desarrollarse durante el año 2024 y a emitirse los días jueves de 19.00 a 20.30 hs. por Radio Universidad de La Plata;

Que se pacta que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires conformará el equipo periodístico y de producción de "Atendeme una Cosita", a desarrollarse en las instalaciones provistas por la Prosecretaría de Medios y Publicaciones de la Universidad Nacional de La Plata, así como también desarrollará el contenido y las estrategias comunicacionales que se requieran para su emisión;

Que se establece que las partes firmantes podrán acordar una frecuencia de emisión mayor, pudiéndose, además, producir cambios en las personas que integran la producción y/o conducción del programa, en vistas de las necesidades conjuntas; Que para tal fin, la Prosecretaría de Medios y Publicaciones de la U.N.L.P. habilitará el uso de las instalaciones y medios técnicos necesarios para la producción, realización y emisión del programa, y permitirá el consumo eléctrico general para la consecución del programa, proveerá el mobiliario necesario y garantizará el personal técnico para la correcta emisión de este;

Que el acuerdo propone ampliar los lazos que unen a ambas instituciones con el fin de colaborar en el desarrollo y ejecución coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión de mutuo interés;

Que se conviene la vigencia del acuerdo por un plazo de duración de dos (2) pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación;

Que en caso de surgir controversias, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite y promueve la continuidad de la gestión;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio Específico suscripto entre las partes como CONVE-2024-11447886-GDEBA-SSTAYLICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° del Decreto N° 1470/04;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO
N° 1470/04 LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico rubricado con fecha 7 de marzo de 2024, entre la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.) representada por la Vicepresidenta del Área Institucional de la U.N.L.P., Dra. Andrea Mariana VARELA (D.N.I. N° 23.648.048), y por el Secretario General de la U.N.L.P., Prof. Patricio LORENTE (D.N.I. N° 20.702.525), y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), el cual como CONVE-2024-11447886-GDEBA-SSTAYLICULGP integra la presente medida, en el marco del Convenio de Cooperación CONVE-2023-39202944-GDEBA-SSTAYLICULGP suscripto el 14 de septiembre de 2023 y aprobado por RESO-2023-3372-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

CONVE-2024-11447886-GDEBA-SSTAYLICULGP

ee552f392cd8e07a8f4e7219c49272599b71c258c1c8733b9a05cd5769a3ba12 [Ver](#)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 884-IVMHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08491182-GDEBA-DPTDIV, del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Corina María VERA en el cargo de Directora de la Dirección Social dependiente de la Gerencia Escrituraria y Social y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 9573/80, se creó el Instituto de la Vivienda, siendo aprobada su estructura orgánico funcional por Decretos N° 811/2021 y N° 245/2022;

Que Corina María VERA presentó la renuncia a partir del 15 de marzo de 2024, en el cargo de Directora de la Dirección Social dependiente de la Gerencia Escrituraria y Social, en la que había sido designada mediante Decreto N° 1266/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (T.O. por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 y 10 del Decreto N° 272/17E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 15 de marzo de 2024, la renuncia presentada por Corina María VERA (DNI N° 34.481.552 - Clase 1989) en el cargo de Directora de la Dirección de Social dependiente de la Gerencia Escrituraria y Social, en la que había sido designada por Decreto N° 1266/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Diego Menendez, Administrador General

RESOLUCIÓN N° 899-IVMHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-07493323-GDEBA-DPTDIV, del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Gabriel Horacio ARTESE al cargo de Gerente de la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos y la designación en su reemplazo de la ingeniera María Florencia MEDINA SEIJAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 9573/80 se creó el Instituto de la Vivienda, siendo aprobada su estructura orgánico funcional por Decretos N° 811/2021 y N° 245/2022;

Que Gabriel Horacio ARTESE presentó la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2024, al cargo de Gerente de la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos, en el que había sido designado mediante Decreto N° 1364/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2024 de la ingeniera María Florencia MEDINA SEIJAS en el cargo citado, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 10° del Decreto N° 272/17E, modificado por el Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 156/2024 EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de marzo de 2024, la renuncia presentada por Gabriel Horacio ARTESE (DNI N° 14.569.295 - Clase 1962) al cargo de Gerente de la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos, dependiente de la Administración General del Instituto de la Vivienda, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, en el que había sido designado por Decreto N° 1364/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de marzo de 2024, a la ingeniera María Florencia MEDINA SEIJAS (DNI N° 34.270.844, Clase 1989) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos, dependiente de la Administración General del Instituto de la Vivienda, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General

RESOLUCIÓN N° 915-IVMHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-11648109-GDEBA-DPTDIV, del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por María Elisa HIRIART al cargo de Directora de la Dirección de Atención a la Ciudadanía de la Gerencia Escrituraria y Social y la designación en su reemplazo del Licenciado en Comunicación Social Marcial FONROUGE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 9573/80, se creó el Instituto de la Vivienda, siendo aprobada su estructura orgánico funcional por Decretos N° 811/2021 y N° 245/2022;

Que María Elisa HIRIART presentó la renuncia a partir del 8 de abril de 2024, al cargo de Directora de la Dirección de Atención a la Ciudadanía de la Gerencia Escrituraria y Social, en la que había sido designada mediante DECRE-2022-1266-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 8 de abril de 2024 del Licenciado en Comunicación Social

Marcial FONROUGE en el cargo citado, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4 y 10 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 8 de abril de 2024, la renuncia presentada por María Elisa HIRIART (DNI N° 26.561.786, Clase 1977) al cargo de Directora de la Dirección de Atención a la Ciudadanía de la Gerencia Escrituraria y Social, en el que había sido designada por DECRE-2022-1266-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 8 de abril de 2024, al Licenciado en Comunicación Social Marcial FONROUGE (DNI N° 26.251.254, Clase 1977) en el cargo de Director de la Dirección de Atención a la Ciudadanía de la Gerencia Escrituraria y Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 127-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO, el EX-2024-01409882-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2024-43-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-68-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0068-LPU24, para la adquisición de cubiertas, baterías y servicio de alineación y balanceo para vehículos oficiales de la provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2024-43-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 4° de marzo de 2024 a las 11:00 horas;

Que, posteriormente, mediante el dictado de la RESO-2024-68-GDEBA-OPCGP se modificó la fecha de apertura de ofertas, fijando la misma el día 18 de marzo de 2024, a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2024-04398054-GDEBA-DALOPCGP y NO-2024-07735453-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2024-09195038-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 18 de marzo de 2024, se confirmó una (1) oferta correspondiente a la D'ELIA MARIANO RUBEN Y D'ELIA ALFREDO ENRIQUE SH;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2024-09195636-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 93 la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco realiza el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 94 la Dirección de Automotores Oficiales de la

Secretaría General realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 26 de abril de 2024 obrante en IF-2024-14983881-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de la oferta presentada por la firma D'ELIA MARIANO RUBEN Y D'ELIA ALFREDO ENRIQUE SH, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 26 de abril de 2024, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2024-14983759-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a la vista emitida por Fiscalía de Estado obrante en VT-2024- 16805726-GDEBA-FDE, se acompañan en orden 131 las constancias acompañadas por el proveedor D'ELIA MARIANO RUBEN Y D'ELIA ALFREDO ENRIQUE SH de las cuales surge que el mismo ha regularizado los juicios de apremio N° 1477382 y 1505900;

Que, se entiende oportuno en esta instancia autorizar un nuevo llamado para el proceso en curso por los renglones declarados desiertos;

Que el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para facilitar la carga del mismo le otorgo a dicho proceso el N° 614-0384-LPU24, denominándolo adquisición de cubiertas y servicio de alineación y balanceo para moto vehículos de la provincia de buenos aires, cuyo trámite se propiciará a través del EX-2024-14715323-GDEBA-DPCAOPCGP;

Que en marco del proceso N° 614-0384-LPU24 serán utilizados los pliegos de bases condiciones particulares y de especificaciones técnicas aprobados oportunamente por la Resolución RESO-2024-43-GDEBA-OPCGP, con las modificaciones pertinentes vinculadas al nuevo llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° DECTO- 2024-205-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0068-LPU24, realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0068-LPU24, para la adquisición de cubiertas, baterías y servicio de alineación y balanceo para vehículos oficiales de la provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2024-14478527-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º. Declarar desiertos los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

ARTÍCULO 4º.- Citar al oferente para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presente la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriba el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 6º. Autorizar un nuevo llamado para el proceso N° 614-0384-LPU24, denominándolo adquisición de cubiertas y servicio de alineación y balanceo para moto vehículos de la provincia de buenos aires, para los renglones que quedaron desiertos a través del artículo 3° de la presente, del proceso N° 614-0068-LPU24.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-17528839-GDEBA-DPINYPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-15179825-GDEBA-DPINYPOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución, para adquisición de cubiertas y servicio de alineación y balanceo para moto vehículos de la provincia de buenos aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos quinientos dos millones ochocientos veintisiete mil quinientos veintinueve (\$502.827.529.).

ARTÍCULO 8º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 6° de junio de 2024 a las 11:00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 9º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 6° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 10. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506),

Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Daniela Estefanía Donato (DNI 32.147.282), en calidad de miembros titulares y Terracciano Martin (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 11. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 12. Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2024-17528839-GDEBA-DPINYPOPCGP	20692854d1104714a6ea0819b1ac7d76bf2dbf528c5fb5a7c7a3b1b9676ef159	Ver
PLIEG-2024-15179825-GDEBA-DPINYPOPCGP	c3e84c5d1c2e3e151fcb1ffde47c9f72daf9023886dae1d60aebb34ae9d47941	Ver

RESOLUCIÓN N° 128-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13498729-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-13500236-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-13500683-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-84-GDEBAOPCGP, RESO-2023-124-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-194-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-5-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-66-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-105-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas BQL S.A. (CUIT 30712248188), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (30516968431), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-124-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0560- LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de pañales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-20-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-84-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el "Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) -Nivel General" publicado por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-66-GDEBA-OPCGP para el proveedor SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el último precio aprobado por la RESO-2024-105-GDEBA-OPCGP para el proveedor BQL S.A., y como mes de cierre el mes de marzo del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-14268901-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas BQL S.A. (CUIT 30712248188), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (30516968431), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso a) y b) del artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas BQL S.A. (CUIT 30712248188), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (30516968431), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-14493163-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la

presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas BQL S.A. (CUIT 30712248188), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (30516968431), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2024-14493163-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

c435c1660838565e5c3001aac6cb468a3770d17f13ffe76503e58a050cac19b8 [Ver](#)

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 71-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO la RESO-2024-174-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Quinto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 13767, N° 15480 y N° 10189, el Decreto Nacional N° 88/23, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, y 3264/08, la RESO-2024-18-GDEBA-TGP y modificatorias, y NO-2024-17564464-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 5° de la Ley N° 15480 fijó en la suma equivalente a Dólares Estadounidenses trescientos millones (U\$S300.000.000) el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2024;

Que el artículo mencionado precedentemente establece que las utilizaciones en pesos correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2024-18-GDEBA-TGP y modificatorias, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo equivalente de hasta Valor Nominal Dólares Estadounidenses trescientos millones (U\$S300.000.000) y Pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (\$89.662.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional N° 88/23- exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, mediante las RESO-2024-14-GDEBA-TGP, RESO-2024-21-GDEBA-TGP, RESO-2024-34-GDEBA-TGP, RESO-2024-43-GDEBA-TGP, RESO-2024-45-GDEBA-TGP y RESO-2024-59-GDEBA-TGP se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024 por la suma de Valor Nominal pesos trescientos treinta y un mil cuarenta y siete millones ochocientos trece mil seiscientos sesenta (VN \$331.047.813.660);

Que mediante las RESO-2024-38-GDEBA-TGP, RESO-2024-39-GDEBA-TGP, RESO-2024-54-GDEBA-TGP y RESO-2024-55-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024 por la suma de Valor Nominal pesos noventa y tres mil ciento veintiún millones ciento un mil noventa (VN \$93.121.101.090);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2024 asciende a la suma de Valor Nominal pesos doscientos treinta y siete mil novecientos veintiséis millones setecientos doce mil quinientos setenta (VN \$237.926.712.570), que conforme la NO-2024-16445717-GDEBA-DPDYCPMECONGP equivalen a las sumas de Valor Nominal pesos treinta y seis mil trescientos sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta (VN \$36.362.664.760) y Valor Nominal dólares estadounidenses doscientos treinta y seis millones treinta y dos mil

setecientos ochenta y dos con 39/100 (VN U\$S236.032.782,39);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que conforme el artículo 8° de la RESO-2024-43-GDEBA-MECONGGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024 en el marco del artículo 5° de la Ley N° 15480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2024-174-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos siete mil quinientos millones (VN \$7.500.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2024-17564464-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a treinta y cuatro (34) días con vencimiento el 27 de junio de 2024 (reapertura), a noventa (90) días con vencimiento el 22 de agosto de 2024 (reapertura), a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 22 de noviembre de 2024 (Letra nueva) y a doscientos nueve (209) días con vencimiento el 19 de diciembre de 2024 (Letra nueva), por Valores Nominales de pesos un mil ochocientos setenta y cinco millones (VN \$1.875.000.000) ampliables, cada una;

Que el 22 de mayo se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2024-174-GDEBA-SSFIMECONGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15480;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024" (reapertura), por un importe de Valor Nominal pesos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco (VN \$54.576.842.355) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN ARPBUE520CQO, Código CVSA 42722, Código BCBNMAE XBY24), cuyo valor de integración será 3,317128252 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN AR0908396010, Código CVSA 42795, Código BCBNMAE BBY24), cuyo valor de integración será 1,218484755 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN AR0850425296, Código CVSA 42815, Código BCBNMAE LBY24), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 22 de mayo de 2024.
- e) Fecha de reapertura: 24 de mayo de 2024.
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 24 de mayo de 2024.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco (VN \$54.576.842.355).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo original: Noventa y dos (92) días.
 - l) Plazo remanente: Treinta y cuatro (34) días.
 - m) Vencimiento: 27 de junio de 2024.
 - n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008.
 - d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de agosto de 2024" (reapertura), por un importe de Valor Nominal pesos setenta y tres mil cincuenta y siete millones setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (VN \$73.057.077.468) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de agosto de 2024".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN ARPBUE520CQO, Código CVSA 42722, Código BCBNMAE XBY24), cuyo valor de integración será 3,317128252 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN AR0908396010, Código CVSA 42795, Código BCBNMAE BBY24), cuyo valor de integración será 1,218484755 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN AR0850425296, Código CVSA 42815, Código BCBNMAE LBY24), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 22 de mayo de 2024.
 - e) Fecha de reapertura: 24 de mayo de 2024.
 - f) Fecha de ampliación y liquidación: 24 de mayo de 2024.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos setenta y tres mil cincuenta y siete millones setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (VN \$73.057.077.468)
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo original: Ciento diecinueve (119) días.
 - l) Plazo remanente: Noventa (90) días.
 - m) Vencimiento: 22 de agosto de 2024.
 - n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de noviembre de 2024", por un importe de Valor Nominal pesos diecinueve mil doscientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos (VN \$19.262.632.852) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de noviembre de 2024".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN ARPBUE520CQO, Código CVSA 42722, Código BCBNMAE XBY24), cuyo valor de integración será 3,317128252 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 24 de mayo de 2024".

2024" (Código ISIN AR0908396010, Código CVSA 42795, Código BCBNMAE BBY24), cuyo valor de integración será 1,218484755 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN AR0850425296, Código CVSA 42815, Código BCBNMAE LBY24), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 22 de mayo de 2024.
 - e) Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024.
 - f) Fecha de liquidación: 24 de mayo de 2024.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos diecinueve mil doscientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos (VN \$19.262.632.852).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: Ciento ochenta y dos (182) días.
 - l) Vencimiento: 22 de noviembre de 2024.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.
 - ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - a) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - b) Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - c) Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
 - d) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a doscientos nueve (209) días con vencimiento el 19 de diciembre de 2024", por un importe de Valor Nominal pesos tres mil setecientos noventa y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil (VN \$3.797.688.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a doscientos nueve (209) días con vencimiento el 19 de diciembre de 2024".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN ARPBUE520CQO, Código CVSA 42722, Código BCBNMAE XBY24), cuyo valor de integración será 3,317128252 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN AR0908396010, Código CVSA 42795, Código BCBNMAE BBY24), cuyo valor de integración será 1,218484755 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (Código ISIN AR0850425296, Código CVSA 42815, Código BCBNMAE LBY24), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 22 de mayo de 2024.

e) Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024.

f) Fecha de liquidación: 24 de mayo de 2024.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos tres mil setecientos noventa y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil (VN \$ 3.797.688.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: 4,10 % efectiva mensual (TEM).

2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 19 de diciembre de 2024. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Doscientos nueve (209) días.

m) Vencimiento: 19 de diciembre de 2024.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes

correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 557-ADA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-15052293-GDEBA-DGAADA por el que se gestiona la actualización del valor del metro cúbico de agua potable, para el cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad del Efluente, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 10474 determina en su artículo 10, apartado VI, inciso b) los valores mínimos de la Tasa de Servicios Sanitarios, concebida como un Servicio Especial, para todos los inmuebles que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5965 y su Reglamentación;

Que la Autoridad del Agua es el Organismo facultado para su percepción en concepto de "Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes";

Que la base de cálculo de la Tasa se relaciona con el valor del metro cúbico de agua potable;

Que el Poder Ejecutivo aprobó por Decreto N° 3144/08, el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que aplica la concesionaria Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA);

Que a orden 2 (NO-2024-14628338-GDEBA-DAYFADA) la División Facturación y Recaudación, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas informa que por RESO-2024-458-GDEBA-MIYSPGP, obrante en copia en orden 3 se modifica la tarifa vigente para la prestación de servicios de la empresa ABSA;

Que en el Anexo I de la citada resolución (IF-2024-13765812-GDEBA-DLYEADA), se observa la propuesta en dos etapas, siendo la primera de mayo de 2024, con valor del módulo y metro cúbico de pesos cuarenta y ocho con treinta y seis centavos (\$48,36) y la segunda de julio 2024, con valor del módulo y metro cúbico de pesos setenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$72,54);

Que asimismo aclara que ya se emitió la cuota A3/2024 con vencimiento 17 de mayo de 2024;

Que a orden 6 la Dirección de Administración y Finanzas, atento a la Resolución antes citada que aprueba los valores tarifarios del servicio de la concesionaria ABSA, remite las actuaciones para la actualización de la Tasa;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que a los efectos del cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad

de Efluentes - Ley N° 10474, a partir del 1 de mayo de 2024, el valor del metro cúbico ascenderá a la suma de pesos cuarenta y ocho con treinta y seis centavos (\$48,36) y, a partir del 1° de julio de 2024, ascenderá a la suma de pesos setenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$72,54), por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la División Facturación y Recaudación, para su toma de razón y archivo en su carpeta de antecedentes.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 545-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-14538764-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Alimentación Parenteral para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 30-04 hasta 31-10 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 662024/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$121.212.868,50 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 36-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ciento Veintiún Millones Doscientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$121.212.868,50), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 662024/2024 EX-2024-14538764-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 29 de Mayo a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg. 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. Ciento Veintiún Millones Doscientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Cincuenta Centavos. (\$121.212.868,50).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 546-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-9150909-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Formula Completa en Polvo para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 30-04 hasta 20-09 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 657008/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$73.858.400,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 37-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Setenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta Ocho Mil Cuatrocientos (\$73.858.400,00), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 657008/2024 EX-2024-9150909-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 29 de Enero a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I. 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I. 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I. 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rúa DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. Setenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos. (\$73.858.400,00).

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 157-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15588644-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 16/24, tendiente a la adquisición de frutas y verduras con destino al servicio de Alimentación de este Establecimiento; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley n° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Alimentación ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$62.370.868,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su

Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de frutas y verduras con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1. - Jurisdicción 12. - Jurisdicción Auxiliar 0. - Entidad 0. - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves. - Atención Medica Psiquiátrica. - Finalidad 3. - Función 1. - Fuente 11. - Programa: 014 - Sub 016 - Act 1. - Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 \$62.370.868,00.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;

ARTÍCULO 4°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art. 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art. 88;

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actúe como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

anexo1	e74dca27165f90d5502cfee9f87c7d17cdd6bcc8234f146cf97c41b8d73a6ba7	Ver
anexo2 lp	67dfafe592c1bf89f8a7fda27d821dec1fb903a67fbd360b145fbc223a6d4946	Ver
anexo3	be042d56ced1b4ab98750b3726910afcbf56a67adea3267b1eaa9bf744e79eac	Ver

DISPOSICIÓN N° 558-HIGAPDLGMSALGP-2024

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Mayo de 2024

VISTO El expediente N° 2024-7506154-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 55/24, tendiente a la adquisición de Banco de prótesis de Cirugía General a con destino al Servicio de Cirugía de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo

Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que el Servicio de CIRUGÍA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS con 40/100 (\$72.348.972,40), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 55/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de banco de prótesis cirugía general, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto RENTAS GENERALES Ejercicio 2024 C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA FUENTE 11 - Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios 2-5-2, 2-9-7, 2-9-5, 2-5-7.
ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.
ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.
ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 744-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° 2024-01355652-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el que tramita la Adq. Banco Traumato - Enero 2024 - 2DO LLAMADO, gestionada a través de la licitación privada N° 21/2024 - 2DO LLAMADO, con fuente de financiamiento Rentas Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que en la fecha de apertura se han recepcionado tres ofertas.
Que debido a que la oferta presenta un precio excesivo con respecto al justiprecio y al tiempo transcurrido desde la fecha de apertura.
Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.
Que así mismo resulta aplicable el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición DISPO-2024-273-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. al Departamento Administrativo Contable a efectuar un nuevo llamado a Licitación Privada N° 21/2024 -

2DO LLAMADO encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Banco Traumato - Enero 2024 - 2DO LLAMADO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, atento a la persistencia de la necesidad.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día jueves 30 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 9 - PPA 7 // Inciso 2 - PPR 9 - PPA 5 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5º. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Moreno, Eduardo - Dr. Díaz, Facundo y Paula Pereira.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I 6f10c5eda8793d7f327398edf2adb2126d4304dfb6e6d500f78ce040035bb708

[Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-433-98 la Resolución N° 933735 de fecha 04 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 933.735

VISTO, el expediente N° 2352-433-98, correspondiente al Sr. CUÑA BENIGNO LUIS, L.E 5.512.138, en el cual resulta un cargo deudor resultante de la del Retiro Especial de la Ley 11.945., y

CONSIDERANDO

Que se dicta la Resolución N° 707.171 del 29 de junio de 2011 por el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social por el que se decide caducar el Retiro Especial por la Ley 11.945 otorgado al Sr. CUÑA (Foja 116);

Que como corolario de los antecedentes reseñados y toda vez que, por nota agregada al expediente, se propone por parte del deudor, forma de pago consistente en 14 (Catorce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$1000 (Pesos Mil) y 1 (Una) cuota adicional de \$1.933 (Pesos Mil Novecientos Treinta y Tres); comprometiéndose al pago hasta cancelar el importe total de la deuda de \$15.933 (Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Tres);

Que habiéndose meritado la propuesta de pago, la misma deviene atendible en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este organismo en virtud de lo normado por el Art 61, último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Receptar la propuesta de pago efectuada por el Sr. CUÑA BENIGNO LUIS, L.E 5.512.138, a fin de saldar el monto total adeudado en referencia al Retiro Ley 11.945.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la referida propuesta consiste en el pago de 14 (Catorce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1000 (Pesos Mil) y 1 (Una) cuota adicional de \$1.933 (Pesos Mil Novecientos Treinta y Tres); hasta saldar el monto total adeudado de \$15.933 (Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Tres).

ARTÍCULO 3º. Disponer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas determinará, de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación de pago, disponiendo el recupero del crédito por la vía judicial de apremio.

ARTÍCULO 4º. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta fiscal Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz.

ARTÍCULO 5º. Que el Sr. CUÑA deberá acreditar los depósitos y/o transferencias mediante la agregación al expediente N° 2352-433-98 de las constancias de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Hacer constar que conforme lo establece el artículo 74 del Decreto- Ley 9650/80 (Texto según Ley 11.249); el interesado podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar a la deudor, cumplido siga el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas.
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2160-1738-18 la Resolución N° 23165 de fecha 7 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.165

VISTO el Expte N° 2160-1738-18 de Karina Beatriz TREVISOL a fin de analizar la propuesta efectuada de pago por la titular, en virtud de servicios reconocidos como Personal de Sala y Escenario del Instituto Cultural de la Pcia. de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 977739 de fecha 1 de junio del 2022, se reconocieron los servicios prestados como Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la pcia. de Bs. As. por el periodo comprendido entre el 03/01/08 al 31/12/10, conforme al art. 2 del decreto Ley N° 9650/80. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados, sin intereses, que asciende al monto de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) y por contribuciones patronales no efectuados que conllevan intereses que ascienden al monto de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 40/100 (\$30.339,40), conforme a los arts.2,4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que así, mediante Resolución N° 13414 de fecha 14 de Junio de 2023, se rechazó la propuesta formulada por la titular, se la íntima a que, efectúe nueva propuesta de pago a fin de cancelar el cargo deudor por aportes personales, no efectuados, conforme a las facultades discrecionales del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80. Posteriormente, se notifica la titular incorporando a fs.26 nueva propuesta de pago a fin de saldar la deuda impuesta en SEIS (6) cuotas equivalentes cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$4.928,39) hasta saldar el monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) Es loable señalar que en esta instancia corresponde receptar la propuesta incoada en autos, conforme a las facultades discrecionales del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que a foja 28 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 07-02-2024 según consta en el Acta N° 3709

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar la propuesta formulada por la Sra. TREVISOL, Karina Beatriz en SEIS (6) cuotas equivalentes cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$4.928,39) hasta saldar el monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) conforme al art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Notificar a la Sra. TREVISOL, Karina Beatriz que deberá efectuar el depósito de cada cuota señalada en el art. 1 del presente, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional. N° 8, con sede en calle 47 N° 530 de la Ciudad de La Plata; o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente Link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el tramite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3°. Dejar debidamente establecido que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia que se efectúa el presente reconocimiento conforme documental obrante en autos, atento la inacción de la parte interesada.

ARTÍCULO 5°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, dada la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Comunicación de Actos Prestacionales. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-325399-15 la Resolución N° 26511 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.511

VISTO el expediente N° 21557-325399-15 de quien en vida fuera Fernando Julio AQUINO, atento la solicitud de beneficio

pensionario incoada por la Sra. Delina Mercedes ESTEBAN, en su carácter de cónyuge superviviente del causante de autos y su posterior deceso durante la tramitación y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/9/2018, se presenta la hoy fallecida Sra. ESTEBAN, solicitando beneficio pensionario, toda vez que con fecha 13/8/2018, se produjo el deceso del causante de autos (fs. 11).

Que cabe destacar que por Resolución N° 888690 de fecha 18/4/2018 se estableció que a este Instituto le correspondía abonar el porcentaje del 19,58 % del haber teórico total (equivalente al 13,70 %) del cargo de Secretario de HCD con 8 años de antigüedad desempeñado en el Municipio de Almirante Brown, a partir del 26/11/2015, atento la fecha de cancelación de la matrícula en la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, atento el beneficio que allí se acordara (fs. 53).

Que asimismo por Resolución N° 913754 de fecha 2/5/2019 (fs.70) se acordó beneficio pensionario a la Sra. ESTEBAN, en base al 10% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de C.D secretario H.C.D con 8 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Almirante Brown, ello sin haber percibido haberes. Al momento de presentarse la Sra. ESTEBAN a solicitar beneficio pensionario, se advierte que el causante de autos continuó en actividad hasta su fallecimiento, sin haber percibido haberes en este ámbito.

Que consecuentemente corresponde declarar de legítimo abono las sumas correspondientes desde el 14/8/2018 (día siguiente al deceso del causante de autos al 6/12/2022 (fecha de deceso de la peticionante fs.130). a los herederos que formalmente lo peticionen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/07.

Que, habiendo dictaminado la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 136/135, corresponde dictar acto administrativo

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dejar constancia que no han existido haberes abonados indebidamente a los causantes Fernando Julio AQUINO y Delina Mercedes ESTEBAN

ARTÍCULO 2. Declarar de legítimo abono las sumas correspondientes desde el 14/8/2018 (día siguiente al deceso del causante de autos al 6/12/2022 (fecha de deceso de la peticionante fs.130), a los herederos que formalmente lo peticionen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/07. Dictado el pertinente acto administrativo se deberá proceder de conformidad con los términos del art.66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 3. Tomar intervención el Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas y al Dpto. Judiciales para que tomen la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar a Edictos. Cumplido seguir con el trámite conforme art. 3. En su oportunidad, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-28310-05 la Resolución N° 22952 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.952

VISTO el expte N° 21557-28310-05 de quien en vida fuera Osvaldo Aníbal Colman, en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 945305 de fecha 10 de marzo de 2021, se acordó a la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, beneficio de Pensión a partir del 2 de septiembre de 2019, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Suboficial Mayor, conforme lo normado por los artículos 34 del Decreto-Ley 9650/80 y 25 de la Ley N° 13.237. Luego, el Departamento Pago y Actualización de Haberes Administración General, codifica correctamente el beneficio, toda vez que advirtieron que durante el periodo 01/02/2019 al 30/05/2021 la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, percibió un porcentaje pensionario mayor (100 %) al otorgado por la Resolución de referencia (75 %). Con posterioridad, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados por el período que va desde el 01/02/2019 al 30/05/2021 ascendiendo a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (\$617.656,40), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en el párrafo que antecede.

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales 3 conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que notificada la titular, de la deuda liquidada, autoriza el descuento mínimo.

Que se deberá verificar el pago de retroactividades y Subsidio por fallecimiento solicitado.

Que a foja 143 ha dictaminado la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31-01-2024 según consta en el Acta N° 3708

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (\$617.656,40), durante el período comprendido desde el 01/02/2019 al 30/05/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % del haber mensual del beneficiario de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior atento las facilidades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo previsto en la Resolución N° 8/12

ARTÍCULO 3°. Verificar el pago de retroactividades y en su caso, compensarlas sumas que le correspondan percibir a la titular, con la suma adeudada, en los términos del Art. 921 del C.C y C.C.

ARTÍCULO 4°. Dar trámite al Subsidio por fallecimiento solicitado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y Detección gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110222-08 la Resolución N° 15585 de fecha 9 de agosto de 2023.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Hugo Alberto CORREA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$2.467.977,36 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y siete con 36/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 15585. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 15.585

VISTO, el expediente N° 21557-110222/08 correspondiente a HUGO ALBERTO CORREA, en el cual se ha practicado cargo deudor por haberes abonados indebidamente y en virtud del requerimiento realizado a fs. 105, y;

CONSIDERANDO;

Atento lo actuado con posterioridad al dictado del acto administrativo N° 9190 de fecha 12 de abril de 2023, por el cual se declaró legítimo el respectivo cargo deudor producto de haberes abonados indebidamente al causante de autos y a la beneficiaria, EMA TERESA PAGNANELLI.

Surge de lo actuado que se deslizo un error de hecho respecto al periodo por el cual al causante se le abonaron haberes en demasía, por lo que corresponde revocar en su parte pertinente dicho acto y a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Revocar el art. 1° de la resolución N° 9190 de fecha 12 de abril de 2023, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado a HUGO ALBERTO CORREA por haberes indebidamente abonados durante el periodo 16/04/2008 al 02/05/2021, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ML NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 36/100 (\$2.467.977,36), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Estar a todo lo demás proveído en el acto que se revoca. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite tendiente a la equiparación solicitada.

Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2960-10323-13 la Resolución N° 026104 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.104

VISTO las presentes actuaciones N° 2960-10323-13 correspondiente a GOÑI TERESA NELIDA y

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante resolución N° 848510 de fecha 08 de Septiembre del 2016, se reconocen los servicios prestados por la titular como Becaria, por el periodo comprendido entre el 01/11/03 al 28/02/07 declarándose legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales que asciende al monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 21/100 (\$78.173,21) Y PESOS SESENTA Y SIETE MIL CINCO CON 61/100 (\$67.005,61) respectivamente.

Que en tanto, la titular se notifica de la deuda por aportes personales, proponiendo que se retenga de sus haberes mensuales, la cantidad de cuotas DOSCIENTAS SESENTA Y UNA (261) de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una de ellas.

Que correspondiendo rechazar la propuesta de pago presentada en virtud de la id de cuotas y el monto de la deuda impuesta, proponiéndole a la titular que formule nueva propuesta de pago (fs.52 y 54)

Que en virtud de lo señalado precedentemente, por dictamen obrante a fs.61 se actualizó la deuda por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el periodo comprendido entre el 01/11/03 al 28/02/07 que asciende a PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 12/100 (\$ 206.622,12) y PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 (\$154.966,59) respectivamente, conforme a los arts. 2, 4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que en tanto, en esta instancia, se hace nuevo análisis de las certificaciones obrante en autos, y se advierte, que la fecha que se asigna la Beca, es a partir del 01/11/02 debiendo en esta instancia dejar sin efecto el art. 1) y 2) la Resolución N° 848510 de fecha 2 de septiembre del 2016 y consecuentemente el dictamen de fs.61.

Que en virtud de lo señalado, corresponde reconocer los servicios prestados como Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos General San Martín de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/11/02 (fs.7) hasta el 31/12/07 (fs.19).

Que asimismo, corresponde declarar legítima la deuda por aportes personales y contribuciones, por el periodo anteriormente señalado, que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$240.599,22) respectivamente, conforme a los arts.2,4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 65 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revocar el art 1) y 2) de la Resolución N° 848510 de fecha 2 de septiembre del 2016 a "contrario sensu" del art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, conforme a lo argumentado en autos.

ARTÍCULO 2°. Reconocer los servicios prestados por GOÑI TERESA NELIDA como Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos General Martín de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/11/02 hasta el 31/12/07, conforme al art. 2) del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 3°. Rechazar la propuesta de pago presentada por GOÑI TERESA NELIDA en virtud de la cantidad de cuotas y el monto de la deuda impuesta (ver al pie del acto de fs. 47/48)

ARTÍCULO 4°. Declarar legítima la deuda por aportes personales y contribuciones, por el periodo anteriormente señalado, que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$240.599,22) respectivamente, conforme a los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 5°. Dar cumplimiento con el resto de los articulados N° 848510 de fecha 8 de septiembre del 2016, a en virtud del recupero de las sumas adeudadas a este IPS.

ARTÍCULO 6°. Intimar a GOÑI TERESA NELIDA que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU - 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago -no pudiendo «superar las 36 cuotas- , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 7°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago y las acciones legales que se estimen conducentes tendientes al recupero de lo debido

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-49310265-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 5674 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 5.674

VISTO, el expediente EX 2023-49310265-GDEBA-DPPYRIPS correspondiente a MOTTI SONIA EDITH a fin de dar tratamiento al análisis a la propuesta de pago formulada por la titular, en virtud de la deuda por aportes personales no efectuados y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 979788 de fecha 23 de Junio del 2022 se reconocen los servicios prestados por la Sra. MOTTI SONIA EDITH en el servicio de Limpieza como Becaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorino Tetamanti de Mar del Plata, por el período comprendido entre el 01/04/13 al 31/10/15, que resultan de agotamiento prematuro, conforme al Decreto N° 58/15;

Que asimismo se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, por el período señalado "ut supra" que asciende al monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) Y PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 89/100 (\$115.855,89) conforme a los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que posteriormente se notifica a la titular de autos, formulando propuesta de pago en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales a fin de cancelar el cargo deudor impuesto;

Que, corresponde receptor favorablemente la propuesta formulada por la titular en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, equivalente cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$4.699,41) conforme la intervención del área técnica en N° orden 79, hasta cancelar el total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que ha expedida la vista del Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Receptor favorablemente la propuesta formulada por la Sra. MOTTI SONIA EDITH en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, equivalente cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$4.699,41) hasta cancelar el total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2: Notificar a la Sra. MOTTI SONIA EDITH que deberá efectuar el depósito de cada cuota señalada en el ítem I) del presente, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3: Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, Recursos Entes Provinciales a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar a la titular (Departamento Notificaciones). Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Relatoría
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-534142-20 la Resolución N° 021830 de fecha 27 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 21.830

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-534142-20 de María Lorena SOTO, en virtud de la solicitud efectuada que se le reconozcan los servicios desempeñados como personal becario Y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular solicitando el reconocimiento, a los fines previsionales, de los servicios prestados, bajo la modalidad de beca, en el Hospital Interzonal "Reencuentro", por el período comprendido entre el 01/12/1996 al 30/08/2003, lo que resulta acreditado con la resolución obrante a fs. 33/35

Que cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento" constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente.

Que sobre el particular cabe considerar que las tareas desempeñadas han sido reconocidas por la SCBA como prestadas en relación de dependencia con la Administración Provincial (causa B 65.219 "Pisano, Juan José" de fecha 30/06/09), por lo que corresponde que este Instituto las reconozca a los fines previsionales (conf, criterio coincidente vertido en

antecedente administrativo N° 2900-32643-11, entre muchos otros). De lo actuado resulta que el titular, revistó idéntica situación que el personal de planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/80 deviene atendible su reconocimiento. Cabe resaltar, que los servicios pretendidos para su reconocimiento se encuentran enmarcados en el Decreto 598/15 como así, la liquidación del cargo deudor por aportes personales diferenciales del (16 %).

Que en este sentido, la normativa mencionada, dispone en su art. "la presencia de factores de riesgo psicosocial en la actividad laboral desarrollada, por el personal que presta servicios en establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, cuyas exposiciones propician un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro. Por otra parte, en su art. 2 dispone que estarán alcanzados los profesionales comprendidos en el régimen de la ley 10.471 y modificatorias, sean que correspondan a la planta permanente o temporaria. Según el art. 3 de la citada normativa prevé "Las disposiciones precedentes comprenden únicamente a los profesionales que se desempeñen o hayan desempeñado en relación de dependencia, perteneciente a la planta permanente o temporaria".

Que así, y conforme a lo expuesto a fs. 18, se liquida cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, por el período comprendido entre el 01/12/1996 AL 30/08/2003, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 09/100 (\$313.969,09) y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$235.476,82) respectivamente, ello conforme a los artículos 4,19,61 del Decreto-Ley 9650/80. La deuda se formula sin intereses, atento las pautas establecidas por resolución n° 8/2018 y memorando 4/18 del Honorable Directorio de este 1PS, que dispone "se aplicará un interés anual a partir de la notificación del acto que se dicte, mediante el cual se reconozcan servicios prestados en la modalidad de beca o residente".

Que con posterioridad se notifica la titular de la deuda liquidada y propone cancelar la misma en 36 cuotas mensuales y consecutivas (fs. 23), propuesta de pago que en esta instancia se acepta;

Que se han expedido los Organismos Asesores y a fojas 36/37 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/12/23 según consta en el Acta N° 3703 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios desempeñados por el Sr. SOTO MARÍA LORENA, bajo la modalidad de beca, en el Hospital Interzonal "Reencuentro", por el período comprendido entre el 01/12/1996 al 30/08/2003, conforme al art. 2 del Decreto Ley 9650/80, los que resultan ser de agotamiento prematuro al estar enmarcados en el Decreto 598/15.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales adeudados, por el período referido precedentemente, el que asciende a PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 09/100 (\$313.969,09) y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$235.476,82) respectivamente, conforme artículos 2,4,19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y memorando 4/J 8 de este IPS.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular, la que consiste en el pago de 36 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación del cargo deudor liquidado. Supeditar la entrega de las activaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de proceder al recupero de los montos adeudados en concepto de contribuciones patronales.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-534142-20 la Resolución N° 785503 de fecha 26 de marzo de 2014.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Jorge Angel ELIAS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-66153-99 (Resolución N° 785503, 26/03/14), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$244.284,75 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 75/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr, Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/09/23 bajo el número 6270/2.

RESOLUCIÓN N° 785.503

VISTO el Expediente N° 22350-66153-99 correspondiente a ELIAS Jorge Angel, del cual surge la existencia de un cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2817 de fecha 24 de mayo de 2006 se procede a dar de baja el beneficio jubilatorio del Sr. Elias Jorge Angel, por imperio de lo normado en art. 64 inc. b) Dec. Ley 9650/80 habida cuenta de que el mismo ha reingresado en tareas de relación de dependencia, gozando de un beneficio por Invalidez. Asimismo se ordena la

confección del pertinente cargo deudor a partir del 13-12-2001 hasta la baja.

Que el beneficiario presenta Recurso de Revocatoria, que es resuelto mediante Resolución 2959 de fecha 24 de junio de 2009 en virtud del cual se rechaza el recurso interpuesto y se ordena liquidar el cargo deudor pendiente.

Que se procede a confeccionar Certificación de Deuda, liquidando un cargo deudor que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 75/100 evos (\$244.284,75), por el período 13-12-2001 hasta 30-06-2007, teniendo en cuenta la fecha de alta del beneficio y la fecha de la efectiva baja.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos al Sr. Elias, Jorge Angel por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 75/100 evos (\$244.284,75) en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el período 13-12-2001 hasta 30-06-2007 por haber reingresado en tareas en relación de dependencia, gozando de un beneficio previsional por Invalidez.

ARTÍCULO 2º: Intimar a la titular para que en plazo perentorio de diez (10) días proponga forma de pago del cargo deudor declarado legítimo, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para el recupero pertinente. Déjese establecido que en caso de resultar infructuosa la notificación, deberá procederse en los términos del art. 66 del Decreto Ley 7647/70.

ARTICULO 3º: Registrar. Notificar. Pase al Área Edictos. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas para el seguimiento del trámite pertinente.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Control Legal/Relatoría

Mariano Cascallares, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557- 494236-19 la Resolución N° 026308 de fecha 8 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.308

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-494236-19 pertenecientes al INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a efectos de analizar la procedencia del traslado a la pasividad de los adicionales previstos en los artículos 1o y 6º del Decreto N° 970/18.y:

CONSIDERANDO:

Que de la compulsión de los actuados, resulta que: Las presentes tienen su origen en el Memorando producido por el Área de Análisis y Codificación de Cargos, en el que se consulta la procedencia del traslado a los pasivos de los emolumentos consignados en el Decreto citado, esto es Bonificación Especial Remunerativa-Premios prescriptos- que percibe el personal del Instituto Pcial. De Loterías y Casinos (art. 1) y el Suplemento Especial No remunerativo ni bonificable (art. 6).

Que expuesto ello, cabe consignar en relación al primero de los adicionales enunciados, a saber, la Bonificación Especial Remunerativa-Premios proscriptos, se estipula para el Personal de Planta Permanente con estabilidad y Planta temporaria, que preste tareas en la sede central del Instituto Pcial. De Loterías y Casinos, y en sus filiales de Bahía Blanca y Mar del Plata, con excepción de quienes hayan sido designados en Casinos e Hipódromos Provinciales, se estableció a partir del 1 de mayo de 2015, en base a un monto actualizable, anualmente con sustento en el incremento porcentual resultante de la recaudación regular de los últimos 12 meses de los premios caducos, provenientes de los juegos de otras jurisdicciones enunciados (art. 2 del Decreto).

Que dichas sumas se encuentran sujetas a aportes previsionales, y poseen el carácter de habitual, regular y permanente.

Que este Organismo, se ha expedido en análogas situaciones, en concordancia con los Organismos Asesores, entendiendo que corresponde el traslado a pasividad de aquellos emolumentos que posean con los caracteres establecidos por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80,

Que en este entendimiento, resulta acertado puntualizar que no requiere contraprestación alguna para su abono, siendo inherente al cargo que detenta el agente, correspondiendo su inclusión conforme pautas de movilidad previstas en el art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe consignar que el art. 40 del decreto- ley 9650/80, instituye... "Se considera remuneración a todos los efectos de -a presente ley, los sueldos o asignaciones percibidas por todo concepto incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan, el carácter de habituales, y regulares, y además toda otra retribución cualesquiera fuera la denominación que se les asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia. Solo quedan excluidos de este concepto, la retribución por horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca." El Decreto Reglamentario a su vez indica "Entiéndase por remuneración a los efectos de practicar los aportes, efectuar las contribuciones y determinar el haber de las prestaciones, toda retribución percibida por el afiliado en contraprestación de su trabajo o actividad, sueldos, jornales, aumentos de emergencia, por mayor costo de vida, gastos de representación y todo otro adicional sea de monto fijo o variable que tenga carácter de habitual y regular. No se considerará remuneración: las indemnizaciones que se abonen por ceses, por vacaciones no gozadas o por incapacidad total o parcial, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones de vivienda y alimentos, las gratificaciones o retribuciones que tengan carácter meramente accidental o que estén sujetas a devolución o "rendición."

Que en diversas actuaciones, este Cuerpo, ha emitido criterio, en torno a que el concepto de remuneración que establece el artículo precedente, debe ser interpretado en sentido amplio, es decir, extensivo a aquellas bonificaciones o emolumentos que reúnan los recaudos de la norma, vale decir, regularidad, habitualidad y permanencia, cualquiera sea la denominación

que se les asigne, incluidas las no remunerativas percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

Que no obstante lo hasta aquí expuesto, resulta menester destacar que el adicional de referencia, debe ser trasladado a aquellos beneficiarios que reúnan las condiciones preceptuadas en el art. 1° del Decreto con la exclusión detallada, esto es, no podrá disponerse un pago general a la totalidad de los beneficiarios, mediante la creación de un código, sino que deberá analizarse la situación previsional en particular, debiendo las áreas técnicas, disponer su inclusión, previa verificación de la dependencia de prestación de tareas, cotejando las certificaciones emitidas por el empleador, evitando de tal modo pagos indebidos e injustificados

Que por otro lado respecto del Adicional previsto en el Art. 6 de la norma bajo análisis, este Cuerpo entiende que no corresponde su traslado a la pasividad, puesto que no resulta estrictamente un adicional distinto, por tratarse de una suma, aleatoria e incierta, en tanto depende de una eventual mayor recaudación, no remunerativa, no bonificable y que no se encuentra sujeta a aportes previsionales.

Que habiéndose expedido los Organismos preopinantes y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 17/18, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar, en orden a lo expuesto y lo normado en los Arts. 40 y 50 del Decreto-Ley N° 9650/80, al traslado a la pasividad del adicional previsto en el art. 1o del Decreto 970/18, aplicable a INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 2° Denegar la inclusión del adicional previsto en el Art. 6o del Decreto N° 970/18, toda vez que no reúne los recaudos exigidos por los Arts. 40 y 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones a sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y cumplido al Dpto. Análisis y Codificación de Cargos dependiente de la Dirección Técnica Operativa. Hecho seguir como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-22756-93 la Resolución N° 25273 de fecha 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.273

VISTO el expediente nro 2918-22756-93 iniciado por quien en vida fuera Stella Maris PRESA y la deuda liquidada en el expediente pensionario de Mario Federico ALVAREZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 988.629 del 31-08-2022 e acordó beneficio de pensión a Mario Federico ALVAREZ.

Que con posterioridad a fs 70 y sstes, interviene el área técnica y detecta que se le abonaron haberes en exceso por erraren el pago de bonificación, durante el periodo 1-5-22 al 30-5-23; ello por la suma de \$136.256,52; la que debe declararse legítima;

Que notificada la deuda a foja 81 no se presenta y se impone afectar el 20 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Mario Federico ALVAREZ atento que se le abonaron haberes en exceso por error en el pago de bonificación, durante el periodo 1-5-22 al 30-5-23; ello por la suma de \$ 136.256,52. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20% del haber previsional de Mario Federico ALVAREZ hasta la cancelación total de lo debido \$136.256,52. previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-356340-16 la Resolución N° 025299 De fecha 17 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 25.299

VISTO el expediente N° 21557-356340-16 por el cual Raúl Antonio LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Silvia Graciela ROMERO solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Raúl Antonio LOPEZ, con documento DNI N° 14.761.797, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor EEM 23 hs con 24 años, al 58 % de Administrativo, Categoría 8-35 hs. con 31 años de antigüedad y al 43 % de Maestro de Eza Práctica de Eza. Téc. con 24 años, todos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.

En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia Graciela ROMERO, con documento DNI N° 20.963.752.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de noviembre de 2021 en base al 75 % del beneficio jubilatorio que se reconoce por el artículo 1o de la presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Continuar el trámite a fin de dar de alta al beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may 24 v may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110896-08 IA Resolución N° 26234 de fecha 8 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.234

VISTO el expediente N°21557-110896-08 por el cual Héctor Carlos GIMENEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que se agravia la recurrente del cargo deudor a beneficiarios con servicios desempeñados en la Municipalidad de Necochea, cuya resolución dispuso la afectación del 10% de los haberes mensuales, hasta la cancelación total del mismo.

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, cabe destacar que por planilla de consulta de descuentos el cargo deudor se encuentra cancelado, no quedando saldo pendiente de recupero en favor de este Instituto de Previsión Social;

Que con fecha 2 de julio de 2021, se produce el fallecimiento del beneficiario;

Que, posteriormente, se presenta Marta Gladys GALLINAL, solicitando se le acuerde beneficio de Pensión, alegando su condición de Conviviente del titular de autos;

Que, de las constancias de autos no surge acreditado que el solicitante se encuentre comprendido en los términos del artículo 34 del Decreto Ley citado, toda vez que, de la prueba adunada en autos, no se acredita el plazo de convivencia legalmente requerido anterior al fallecimiento del causante;

Que las pruebas esgrimidas por la titular de autos no resultan suficientes para acreditar la convivencia alegada, por lo que en esta instancia corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Héctor Carlos GIMENEZ, con documento DNI N° 10.858.510, contra la Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DAR por cancelado en su totalidad el cargo deudor declarado legítimo por Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016

ARTÍCULO 3°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Marta Gladys GALLINAL, con documento DNI N° 12.568.470.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar Cumplido, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-293.927-14 la Resolución N° 024733 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.733

VISTO el expediente N° 21557-293.927-14 iniciado por JOSE EDUARDO MICHELENA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 812.292 del 29-04-2015 se acordó beneficio de jubilación;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 103 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en pago de bonificación (ver fs. 106), durante el periodo 1-06-2015 al 31-01-2023; ello por la suma de \$2.581.611,29; la que debe declararse legítima;

Que contactada la titular -ver fs 110- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total de conformidad a lo normado en el art., 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que a fojas 109 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JOSE EDUARDO MICHELENA atento que se le abonaron haberes en exceso por error en pago de bonificación, durante el periodo 1-06-2015 al 31-01-2023; ello por la suma de \$2.581.611,29. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto-Ley Nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % del haber previsional de JOSE EDUARDO MICHELENA hasta la cancelación total de lo debido \$2.581.611,29., previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-113311-08 la Resolución N° 024734 de fecha 20 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 24.734

VISTO el expediente N° 21557-113311-08 iniciado por Emanuel Damián GONZALEZ y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 870.220 se determinó la caducidad del beneficio pensionario de Emanuel Damián GONZALEZ(10-06-2010) y de Catriel Facundo GONZALEZ (7-02-2012).

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 197 y sstes, que a Catriel Facundo GONZALEZ se le abonaron haberes en exceso, hasta el mes 06/2015 cuando le hubiera correspondido hasta el 7-02-2012. Así se liquida así

la deuda por la suma de \$526.254,14; la que debe declararse legítima e intimarse su pago;
Que cursada la notificación el mismo no fue habido por lo que corresponde dictar sin más trámite acto administrativo con arreglo a derecho; conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que a fojas 245 interviene la Fiscalía de Estado
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Catriel Facundo GONZALEZ atento que se le abonaron haberes pensionarios en exceso, hasta el mes 06/2015 cuando le hubiera correspondido hasta el 7-02-2012; ello por la suma de \$526.254,14..Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a Catriel Facundo GONZALEZ que en el plazo preteritorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de \$526.254,14. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago - no pudiendo superar las 36 cuotas-, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ai7seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3558

La Plata, 16 de abril de 2024

VISTO: los artículos 172, 173 y 175 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; los artículos 22 a 28 de la ley N° 11.868, las leyes N° 13.837 y N° 15.058; el artículo 2 del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre de 2021, N° 2867, del 10 de mayo de 2022, N° 3078, del 1 de noviembre de 2022, N° 3149, del 27 de diciembre de 2022, N° 3182 del 28 de febrero de 2023, y N° 3433, del 15 de agosto de 2023, todas de este Consejo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 175° de la Constitución Provincial, en su segundo párrafo, señala que los jueces e integrantes del Ministerio Público -a excepción de los referidos en el párrafo primero del artículo- serán designados por el Poder Ejecutivo, de una terna vinculante propuesta por el Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado otorgado en sesión pública.
2. Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución Provincial, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura efectuar aquella selección de postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.
3. Que, el artículo 172 de la Constitución Provincial, contempla como función de la legislatura provincial establecer Juzgados de Paz en todos los partidos de la Provincia que no sean cabecera de departamento judicial, pudiendo incrementar su número conforme al grado de litigiosidad, la extensión territorial y la población respectiva.
4. Que, por su parte, el artículo 173 de la Constitución Provincial, dispone que los jueces correspondientes a la Justicia de Paz serán nombrados en la forma y bajo los requisitos establecidos para los de primera instancia, agregando -como recaudo adicional- que se les exigirá una residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones.
5. Que, por su parte, la Ley N° 11.868, en su artículo 22°, inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.
6. Que los artículos 23° y 24° de la Ley citada, contemplan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.
7. Que, por Resolución N° 2867/2022, se aprobó la Primera Convocatoria del año 2022 para cubrir los cargos vacantes de - entre otros- Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, de las Regiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (según división territorial contemplada en la Ley N° 13.837).
8. Que, ante la existencia de nuevas vacantes a cubrir en el ámbito de la Justicia de Paz de la Provincia de Buenos Aires, originadas -en gran medida- por los pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo, resultó necesario aprobar la Tercera y Cuarta Convocatoria, ambas del año 2022 (mediante Resoluciones N° 3078/2022 y 3149/2022, respectivamente). Asimismo, se estimó procedente incluir en ellas -entre otros- los cargos vacantes de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado cuya cobertura fue dispuesta en la Primera Convocatoria (Resolución N° 2867/2022) pero que, debido al escaso número de postulantes aprobados y la cantidad de vacantes existentes para aquellas, se pudo prever que

el Consejo no contaría con un número suficiente para poder conformar y elevar al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes reguladas en el artículo 175 de la Constitución.

9. Que, según lo expuesto, en la Tercera Convocatoria del año 2022 se dispuso cubrir los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado para las Regiones 3, 4, 5 y 6; en tanto que, mediante la Cuarta Convocatoria del año 2022, se buscó idéntica finalidad, pero para las Regiones 1 y 2.

10. Que, no obstante haberse sustanciado la Tercera y Cuarta Convocatoria del año 2022, las circunstancias enunciadas - insuficiencia de postulantes para conformar las ternas-se mantienen en la actualidad, según el detalle que para cada Región se realiza a continuación.

11. Que, respecto de la Tercera Convocatoria, que incluye a las Regiones 3 y 4, no existen vacantes que necesiten ser cubiertas en dicho ámbito territorial.

12. Que, en cuanto a la Región 5 y luego de sustanciada la Tercera Convocatoria, sólo existen seis (6) postulantes aprobados, para cubrir las cinco (5) vacantes existentes en dicho espacio, sin que -en atención al estado del proceso- se haya corroborado respecto de ellos el recaudo constitucional de residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones.

13. Que, en lo atinente a la Región 6 y luego de sustanciada la Tercera Convocatoria, si bien existen cuatro (4) postulantes aprobados para cubrir una (1) vacante existente, de un análisis preliminar, surge que solo uno (1) de ellos cumple con el recaudo constitucional de residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones.

14. Que, respecto de la Región 1 y luego de sustanciada la Cuarta Convocatoria, únicamente dos (2) postulantes aprobados se corresponden con las dos (2) vacantes existentes, agregando que, de un análisis preliminar, surge que ninguno de ellos acreditaría la residencia inmediata previa de dos años tantas veces aludida.

15. Que, con relación a la Región 2 y luego de sustanciada la Cuarta Convocatoria, si bien existen siete (7) postulantes aprobados para cubrir una (1) vacante, de un análisis preliminar, surge que solo uno (1) de ellos cumple con el recaudo constitucional de residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones.

16. Que, los hechos relevan una objetiva dificultad para poder conformar y elevar -al Poder Ejecutivo- las ternas vinculantes para las vacantes de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado en las Regiones 1, 2, 5 y 6.

17. Que, sin perjuicio de advertir que el alcance territorial oportunamente seleccionado para realizar las convocatorias para el cargo en cuestión ha sido de índole Regional (según división contemplada en la Ley N° 13.837), para lograr una mayor claridad, en lo sucesivo se hará referencia a los departamentos judiciales en los que se encuentran emplazados los Juzgados de Paz cuyas vacantes deben ser llenadas.

18. Que, de tal forma, es posible identificar que: a) las dos (2) vacantes de la Región 1, se corresponden con un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de Punta Indio y un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de San Vicente, ambos pertenecientes al Departamento Judicial de La Plata; b) la vacante de la Región 2, se corresponde con un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de San Fernando, perteneciente al Departamento Judicial de San Isidro; c) en las Regiones 3 y 4, no existen cargos vacantes; d) las cinco (5) vacantes que existen en la Región 5, se corresponden con 1 (un) cargo vacante en el Juzgado de Paz de General La Madrid, un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de Las Flores y un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de Rauch, todos pertenecientes al Departamento Judicial de Azul, más un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de General Lavalle y un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de Tordillo, ambos pertenecientes al Departamento Judicial de Dolores; y e) la vacante de la Región 6, se corresponde con un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz Saavedra, perteneciente al Departamento Judicial de Bahía Blanca.

19. Que, corresponde agregar, las vacantes correspondientes al Juzgado de Paz de Punta Indio y al Juzgado de Paz de San Vicente, ambos pertenecientes al Departamento Judicial de La Plata; al Juzgado de Paz de San Fernando, perteneciente al Departamento Judicial de San Isidro; al Juzgado de Paz de General La Madrid y al Juzgado de Paz de Las Flores, ambas pertenecientes al Departamento Judicial de Azul; fueron alcanzadas por dos convocatorias (Primera, Tercera y Cuarta del año 2022), sin que los interesados hayan podido aplicar por insuficiencia de postulantes para conformar las respectivas ternas.

20. Que, de acuerdo a la experiencia adquirida desde la creación de este Consejo, la que ha sido corroborada con los resultados obtenidos en las tres convocatorias realizadas (Primera, Tercera y Cuarta del año 2022), existe una muy seria dificultad en alcanzar el número necesario para conformar las ternas satisfaciendo a la par los presupuestos consagrados en los arts. 173 y 175 de la C.P., circunstancia que afecta gravemente la cobertura de cargos y, en definitiva, compromete la normal y continua prestación del servicio de justicia.

21. Que, la situación aludida, fue puesta de relieve por este Consejo al dictar la Resolución N° 3433/2023 (autos "Sastre"). En dicha oportunidad, se señaló que "en el caso de los juzgados de paz, suelen ser escasas las participaciones de aspirantes y se dificulta la confección de ternas, por efecto de la restricción emergente del requisito de domicilio previsto en el art. 173 de la Constitución de la provincia. Se trata de un problema muy difícil de superar a la luz del respeto al derecho vigente" (Cons. 19).

22. Que, a lo expuesto, se añade la exigencia de observar la previsión del artículo 25° de la Ley N° 11.868, texto según Ley N° 15.058, en orden a la Escuela Judicial, aumentando la dificultad referida en los párrafos que anteceden.

23. Que, la cantidad de vacantes aludidas y la imposibilidad de proceder a su cobertura por las circunstancias referenciadas, explican la situación crítica en que se encuentra actualmente la Justicia de Paz Letrada (aludida en la Res. 3433/2023, Cons. 18).

24. Que, en las condiciones descriptas, este Cuerpo, ponderando las distintas alternativas posibles debe adoptar aquella que resulte más idónea para dar cumplimiento a la función indelegable encomendada (art. 175 CP).

25. Que, ante la insuficiencia de postulantes que cumplan el requisito exigido por el artículo 173 de la Constitución Provincial para poder conformar las ternas, respecto de las vacantes referidas precedentemente, resulta necesario realizar una adecuada ponderación de los factores en presencia a fin dar una respuesta urgente a la situación planteada.

26. Que, la conformación de una terna a los fines de ser remitida al Poder Ejecutivo culmina de manera normal la primera fase de la selección de quienes pretenden acceder a los cargos contemplados en el artículo 175, segundo párrafo, de la CP, y hace al núcleo esencial de la función constitucionalmente asignada a este Consejo (según se expuso en la Res. N° 3433/2023, esp. Consid. 8), circunstancia que reviste indudable importancia (v. Res. 3433/2023, esp. Consid. 11) y debe priorizarse por sobre los restantes aspectos.

27. Que, esta cuestión, fue contemplada en la citada Res. N° 3433/2023, al destacar que "si por alguna razón en el

procedimiento de selección convocado para cubrir una determinada vacante judicial no se lograse reunir el mínimo de postulantes susceptibles de ser ternados, el objetivo de las actuaciones se habrá frustrado, por lo que deberán ser finalizadas (de manera anormal). Ello sin perjuicio de que la admisión de la inviabilidad actual del resultado previsto en la Constitución (la terna) sea complementado con la convocatoria a un nuevo concurso o una suerte de equivalente a la reapertura de su tramitación” (Consid. 10).

28. Que, a los fines de posibilitar la cobertura de las aludidas vacantes en la Justicia de Paz Letrada y teniendo en consideración que se han realizado dos convocatorias previas sin que los interesados hayan podido aplicar a las vacantes por insuficiencia de postulantes para la elaboración de las ternas, corresponde prescindir del requisito de residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir funciones, respecto de las personas que mantienen su calidad de postulantes en los procesos de selección en curso, respetando siempre el alcance territorial del examen rendido y aprobado por ellos.

29. Que, a los fines de determinar si existen interesados en cubrir alguna de las vacantes referenciadas en la presente resolución para el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, corresponde disponer que los postulantes a los cargos y vacantes detalladas en el Anexo I apliquen a las vacantes, prescindiendo de la residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir funciones (siempre respetando el alcance territorial del examen rendido y aprobado), en los términos y con el alcance previsto por la Resolución N° 3182/2023, a los fines de proseguir con los procesos de selección.

30. Que, transcurrido el plazo para la aplicación a las vacantes, este Consejo evaluará la cantidad de postulantes disponibles –para poder confeccionar y elevar las ternas vinculantes al Poder Ejecutivo- y, en su caso, afectará a los procesos de selección en curso las vacantes pertinentes, priorizando la cobertura de las que posean mayor antigüedad.

31. Que, si el número de personas resulta insuficiente -sea porque no existe cantidad suficiente de postulantes en la actualidad o bien existiendo número de postulantes suficientes, no aplicaron a la vacante correspondiente-, se podrá realizar una nueva convocatoria, dando por finalizados (de manera excepcional) los procedimientos de selección iniciados por la Tercera y Cuarta Convocatoria del año 2022, para cubrir los cargos de referencia. De este modo, la nueva convocatoria resultaría complementaria del/los proceso/s de selección anterior/es (conf. Res. N° 3433/2023).

32. Que, valorando especialmente la situación de emergencia en que se encuentra la Justicia de Paz Letrada y en miras de garantizar la continuidad de la tutela judicial efectiva (art. 15 C.P., Res. N° 3433/2023, Cons. 11), para el caso en que el resultado del proceso iniciado mediante la aprobación de la nueva convocatoria (aludida en el párrafo precedente), aun prescindiendo del recaudo de residencia inmediata de dos años en el lugar en que deben prestar sus funciones, no permita conformar las correspondientes ternas vinculantes -por ausencia o insuficiencia de postulantes-, este Consejo deberá elevar al Poder Ejecutivo una propuesta con una o dos personas (según sea el caso) para las vacantes aludidas, la que no tendrán carácter vinculante.

33. Que, en tal sentido, el paso del tiempo no resulta indiferente para la cobertura de los cargos vacantes (doctr. art. 146 Cons. Prov.) y pasadas dos oportunidades para hacerlo (Primera, Tercera y Cuarta Conv., todas del año 2022), se advierte la necesidad de realizar la nueva convocatoria en condiciones tales que posibiliten a este Consejo elevar al Poder Ejecutivo la correspondiente terna o, en su caso, una propuesta, lo cual permitirá poner fin a la reiteración de llamados a concurso para el mismo cargo con resultado infructuoso -por ausencia o insuficiencia de postulantes-.

34. Que, si bien en otras oportunidades este Consejo remitió al Poder Ejecutivo propuestas meramente potestativas con uno o dos postulante/s, ellas no resultan vinculantes para el titular del Poder Administrador. En efecto, en la citada Res. N° 3433/2023, este Cuerpo expresó que “así como la confección de una dupla es ajena a la regla constitucional, la propuesta ceñida a un solo postulante, sin dudas, mayor inconsistencia habrá de acusar. Cualquiera de ellas negaría el arbitrio decisorio que el ordenamiento confiere al titular de la Administración y cancelaría el piso de concurrencia impuesto por la Constitución. Se trata, en definitiva, de unas coordinadas insoslayables que guían el proceso de designación de magistrados” (Cons. 11).

35. Que, sin embargo, en la Res. N° 3433/2023 también se contempló la posibilidad de adoptar una solución adecuada para el caso de frustración de los llamados a concursos derivada de la imposibilidad de adoptar una terna, a la luz de la garantía de la continuidad de la tutela judicial efectiva (art. 15 C.P.), circunstancia que podría configurar un caso no previsto.

36. Que, frente al por demás severo cuadro de situación descripto, ponderando especialmente la situación de emergencia en que se encuentra la Justicia de Paz Letrada y en miras de garantizar la continuidad de la tutela judicial efectiva (art. 15 C.P., Res. N° 3433/2023, Cons. 11), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer que los postulantes que participan en los procesos de selección en curso para cubrir los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se encuentren allí contempladas, deberán realizar la correspondiente aplicación en los términos y con el alcance previsto por el artículo 3° de la Resolución N° 3182/2023.

Transcurrido el plazo para la aplicación a las vacantes aludidas en el párrafo que antecede (cfr. art. 3° de la Resolución N° 3182/2023), el Consejo evaluará la cantidad de postulantes disponibles para poder confeccionar y elevar las ternas vinculantes al Poder Ejecutivo y, en su caso, afectará las vacantes pertinentes a los procesos de selección señalados, priorizando la cobertura de las que posean mayor antigüedad.

Artículo 2°: Disponer que los postulantes referidos en el artículo 1°, podrán participar en la cobertura de los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se encuentren allí contempladas, prescindiendo de la exigibilidad de la acreditación de la residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones, pero respetando el alcance territorial del examen rendido y aprobado.

Artículo 3°: Establecer que si el resultado de los procesos de selección iniciados mediante la Tercera y Cuarta Convocatoria del año 2022 (por Resoluciones N° 3078/2022 y N° 3149/2022, respectivamente), aun prescindiendo de la dispensa excepcional referida en el artículo anterior, no permitiere conformar las correspondientes ternas vinculantes para los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se encuentren allí contempladas, sea por ausencia o por insuficiencia de postulantes, deberá realizarse una nueva convocatoria.

Artículo 4º: Disponer que si el resultado del/los proceso/s iniciado/s mediante la nueva convocatoria (contemplada en el artículo 3º), aun prescindiendo del recaudo de residencia inmediata de dos años en el lugar en que deben prestar sus funciones, no permitiere conformar las correspondientes ternas vinculantes -por ausencia o insuficiencia de postulantes- para los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se encuentren allí contempladas, se elevará/n al Poder Ejecutivo la/s propuesta/s con una o dos personas, según sea el caso, las que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a todas las personas postulantes en los procesos de selección en curso para cubrir las vacantes del cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado para las Regiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Comuníquese la presente resolución al Responsable del Área de Informática del Consejo. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Daniel Fernando Soria**, Presidente.

Anexo I

Deberán aplicar a las vacantes las personas que mantengan su calidad de postulantes, en los procesos de selección en curso para cubrir los cargos que seguidamente se detallan:

Cargo	Convocado por Resolución N°	Convocatoria N°	Fecha de examen	Alcance territorial del llamado
Juez/a de Juzgado de Paz Letrado	3078/2022	Tercera Convocatoria Año 2022	4/4/2023	Región
	3149/2022	Cuarta Convocatoria Año 2022	5/6/2023	Región

Las Regiones 1, 2 y 5 permiten aplicar a las vacantes.

Sin perjuicio de la determinación que adopte el Consejo, las vacantes existentes y alcanzadas por la presente Resolución, se distribuyen de la siguiente forma:

- las dos (2) vacantes de la Región 1, se corresponden con un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de Punta Indio y un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de San Vicente, ambos pertenecientes al Departamento Judicial de La Plata;
- la vacante de la Región 2, se corresponde con un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de San Fernando, perteneciente al Departamento Judicial de San Isidro;
- las dos (2) vacantes que existen en la Región 5, se corresponden con 1 (un) cargo vacante en el Juzgado de Paz de General La Madrid y un (1) cargo vacante en el Juzgado de Paz de Las Flores ambos pertenecientes al Departamento Judicial de Azul;

El Consejo determinará, a través de la correspondiente afectación, la cantidad de vacantes que serán cubiertas en los procesos de selección en curso.

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

"NEXO CIUDADANO" del Distrito de Almirante Brown

"HACIENDO JUNTOS" del Distrito de Tigre

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

may. 24 v. may. 28

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 12/2024**

La Plata, mayo 21 de 2024

VISTO EX-2024-10147642-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral de la Provincia, por el cual se tramita la renuncia presentada por Esteban Paulo BESSONE al cargo de Director General Electoral, a partir del 31 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que Esteban Paulo BESSONE desempeña desde el 08 de mayo de 2023 el cargo de Director General Electoral ante la Junta Electoral de la Provincia, designado mediante el Decreto N° 708/23, el cual se encuentra contemplado en la

modificación de la estructura organizativa de ese Organismo, aprobada por Decreto N° 663/22;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica la foja de servicios de Esteban Paulo BESSONE, haciendo constar a la fecha de egreso una antigüedad de diez (10) meses y veinticuatro (24) días en la Junta Electoral y una antigüedad total en la Administración Pública de catorce (14) años, once (11) meses y dieciséis (16) días y que no cuenta con cargo de reserva en los términos del artículo 109, in fine, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);
Que la renuncia presentada se encuadra en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, surgiendo de lo informado que Esteban Paulo BESSONE no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º, inciso 3) del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 156/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia, la renuncia presentada por Esteban Paulo BESSONE (DNI 31.272.290, Clase 1984, legajo 376.301), a partir del 31 de marzo de 2024, al cargo de Dirección General Electoral dependiente de la Secretaría de Actuación, en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, quien había sido designado por Decreto N° 708/23.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 8/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Espacio Verde y Recreativo para la Integración de Barrio Argentino y Hospital Dr. Alejandro Korn, en el partido de La Plata, que se enmarca en el Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR-.

Presupuesto oficial: \$566.133.002,54. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de mayo de 2024 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente al EX-2024-09564674-GDEBA-DEOPISU.

may. 8 v. may. 28

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de Plan Repavimentación Salazar para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Doscientos Treinta Millones (\$230.000.000).

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$ 0.), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 12:00 hs. del día 14 de junio de 2024.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de junio de 2024 a las 12:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-15.366/2024.

may. 22 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 2/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/24. Adquisición de 137 Farolas para Alumbrado Público en las localidades del distrito de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$44.000.000,00 (Cuarenta y Cuatro Millones).

Fecha de apertura: 07/06/2024 - Hora: 11:00.

Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos, hasta el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

may. 22 v. may. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 65/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Secretaría de Políticas Educativas, ubicada en calle Australia 1154 de la localidad de San Justo.

Fecha de apertura: 12 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$20.709 (Son Pesos Veinte Mil Setecientos Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1571/INT/2024.

may. 22 v. may. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 8/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 8/2024, con el fin de lograr la Compra de Medicación para el Servicio de Farmacia, Hospital Municipal Dr. Juan Carlos Arámburu de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochenta y Nueve con Diez Centavos (\$57.543.089.10)

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 14/6/2024 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 44932/H/2024.

may. 22 v. may. 24

MINISTERIO DE ECONOMÍA

BIRF 9541 AR. SDO: AR-DPOMFB-395517-GO-RFBAR Enmienda N° 1

POR 3 DÍAS - Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires. BIRF 9541 AR. SDO: AR-DPOMFB-395517-GO-RFBAR - Adquisición de Equipamiento Informático. Se modifica el documento de licitación y se prorroga la presentación y apertura de ofertas.

Se modifica los siguientes apartados del documento de licitación, permaneciendo intacto el resto de su contenido:

- Se modifica la Sección II. Datos de Licitación. Cláusula IAL 11.1 (j) punto (iv) del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

--

IAL 11.1 (j)	iv) Los oferentes que fueran contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires deberán proporcionar documentación que evidencie lo requerido en el formulario A-404W que demuestre su cumplimiento fiscal con la provincia de Buenos Aires, conforme la Resolución Normativa N° 50/11 ARBA, Disposición Normativa "B" N° 01/04 ARBA". A tales fines, el organismo contratante corroborará dicha información fiscal ante ARBA, a través del Formulario A404W. El proveedor no deberá poseer incumplimiento alguno en los impuestos provinciales al momento de la evaluación y de la adjudicación. Cuando del citado formulario surja que el sujeto registra incumplimientos impositivos, se le brindará un plazo de 15 días corridos desde la notificación, a fin de regularizar la situación. Cabe aclarar, que, en caso de asociación de firmas, se corroborará el formulario mencionado de cada una de las firmas que integran la misma.
--------------	---

Debe decir:

IAL 11.1 (j)	iv) Los oferentes que fueran contribuyentes de la provincia de Buenos Aires deberán presentar el formulario A-404W que demuestre su cumplimiento fiscal con la provincia de Buenos Aires, conforme la Resolución Normativa N° 50/11 ARBA, Disposición Normativa "B" N° 01/04 ARBA". El proveedor no deberá poseer incumplimiento alguno en los impuestos provinciales al momento de la evaluación y de la adjudicación. Cuando del citado formulario surja que el sujeto registra incumplimientos impositivos, se le brindará un plazo de 15 días corridos desde la notificación, a fin de regularizar la situación. Cabe aclarar, que, en caso de asociación de firmas, se corroborará el formulario mencionado de cada una de las firmas que integran la misma.
--------------	---

- Se modifica Sección II. Datos de la Licitación. Cláusula IAL 22.1 del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

IAL 22.1	Para fines de presentación de la oferta, la dirección del comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 28 de mayo de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
----------	---

Debe decir:

IAL 22.1	Para fines de presentación de la oferta, la dirección del comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 7 de junio de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
----------	---

- Se modifica la Sección II. Datos de licitación. Apartado D. Presentación de ofertas. Cláusula IAO 25.1 del documento de licitación de la siguiente manera:

Donde dice:

IAL 25.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. País: Argentina. Fecha: 28 de mayo de 2024. Hora: 13:00 hs.
----------	--

Debe decir:

--	--

IAL 25.1	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. País: Argentina. Fecha: 7 de junio de 2024. Hora: 13:00 hs.</p>
----------	---

- Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos de la siguiente manera:

Donde dice:

Lote 1 Artículo 1. PC de escritorio.

Cantidad: 5000.

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

- Gabinete-Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

- Procesador:

Velocidad: Hasta una frecuencia base 1.8 ghz , máxima de 4.8 ghz

Núcleos: mínimo 14 núcleos

Caché del procesador: caché l2 11.5 Mb.

Rendimiento mínimo de 32.500 <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no superior a 18 meses de lanzamiento de mercado.

- Modelo:

El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM: Tipo: DDR4 - DDR4-3200 MHz

Provisión de 8GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: Debe quedar un slot de memoria libre para ampliación sin reemplazo de la memoria provista.

- Placa Madre: Compatible con el Procesador indicado anteriormente.

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI/PCI Express.

- Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura

PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada.

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares. Parlante interno.

Dispositivo interno para conexión Wifi. Protocolo 802.11b/g/n. (dejando libre una ranura pci-e) Wifi 6 o sup.

Interface de red (LAN) integrada RJ-45.

- Dispositivos de Red:

Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n.

Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

- Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)

Tipo SSD, capacidad: 256 GB o superior

Interface: M.2 2230, PCIe NVMe, SSD Class 35

- Teclado:

Teclado expandido latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

- Mouse óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

Módulo de Plataforma Fiable (TPM) instalado, con software utilitario y compatible con bitlocker.

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft.

El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna de 180 W (PSU) 85 % eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Debe decir:

Lote 1 Artículo 1. PC de escritorio.

Cantidad: 5000.

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

- Gabinete-Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

- Procesador:

Velocidad: Hasta una frecuencia base 1.8 ghz , máxima de 4.8 ghz

Rendimiento: Mínimo 6 núcleos con 12 subprocesos.

Caché del procesador: Caché L2 11.5 Mb.

Rendimiento mínimo de 32.500 <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no mayor a 24 meses de lanzamiento al mercado internacional.

- Modelo: El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM:

Tipo: DDR4 - DDR4-3200 MHz

Provisión de 16GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: Debe quedar un slot de memoria libre para ampliación hasta 32 GB sin reemplazo de la memoria provista.

- Placa Madre: Compatible con el procesador indicado anteriormente

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI/PCI Express.

- Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura

PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares. Parlante interno.

Dispositivo interno para conexión Wifi. Protocolo 802.11b/g/n. (dejando libre una ranura pci-e) Wifi 6 o sup.

Interface de red (LAN) integrada RJ-45.

- Dispositivos de Red: Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n.

Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

- Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)

Tipo SSD, capacidad: 256 GB o superior

Interface: M.2 2230, PCIe NVMe, SSD Class 35

- Teclado: Teclado expandido Latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

Mouse óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

Módulo de Plataforma Fiable (TPM) instalado, con software utilitario y compatible con bitlocker.

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft.

El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna de 500 W mínimo (PSU) 85 % eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Donde dice:

Lote 4. Impresora Multifunción Láser

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo blanco y negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. O superior

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior

Escaneo hojas tipo legal

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v-50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers para Windows 7, Windows 8, Linux, y Mac OS X 10.4, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner; uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba: 15 días desde la fecha de recepción del bien.

Debe decir:

Lote 4. Impresora Multifunción Láser.

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo blanco y negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. o superior.

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior.

Escaneo hojas tipo legal.

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v-50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers compatibles con Windows 10 en adelante, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner, uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba: 15 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 6. Televisor

Cantidad: 400

Voltaje: 220V

Smart

Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI

Con Wi-Fi

Con ethernet

Con entrada S/PDIF

Tipo de pantalla: LED

Tamaño de la pantalla: 42 "

Tipo de resolución: Full HD

Debe decir:

Lote 6. Televisor

Cantidad: 400

Voltaje: 220V

Smart

Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI

Con Wi-Fi

Con ethernet

Con entrada S/PDIF

Tipo de pantalla: LED

Tamaño de la pantalla: entre 42 " y 50"

Tipo de resolución: Full HD

Donde dice:

Lote 8. Lectora DNI

Cantidad: 400

Tipo de lector de código de barras: De Mano

Tecnología del sensor: Imager
Tipo de escaneo: Omnidireccional
Patrón de escaneo: 2D
Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
Temperatura máxima de funcionamiento: 60 °C
Peso: 120 g
Procesador del CPU: 32 bit
Ángulo de lectura horizontal: 72 °
Ángulo de lectura vertical: 82 °
Velocidad de lectura: 200

Debe decir:
Lote 8. Lectora DNI
Cantidad: 400
Tipo de lector de código de barras: De mano.
Tecnología del sensor: Imager
Tipo de escaneo: Omnidireccional
Patrón de escaneo: 2D
Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
Temperatura máxima de funcionamiento: 60° C
Procesador del CPU: 32 bit
Ángulo de lectura horizontal: 72°
Ángulo de lectura vertical: 82 °
Velocidad de lectura: 200

Punto 6 del llamado a licitación: Se modifica este punto de la siguiente manera:

Donde dice:

Las ofertas deberán dirigirse a la dirección que se indica más abajo a más tardar hasta el día 28 de mayo a las 12:30 horas. No está permitida la presentación electrónica de la oferta. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las ofertas se llevará a cabo ante la presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección que figura más abajo, el día 28 de mayo de 2024 a las 13:00 horas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

Debe decir:

Las ofertas deberán dirigirse a la dirección que se indica más abajo a más tardar hasta el día 7 de junio a las 12:30 horas. No está permitida la presentación electrónica de la oferta. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las ofertas se llevará a cabo ante la presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección que figura más abajo, el día 28 de mayo de 2024 a las 13:00 horas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

El resto del documento de solicitud de ofertas permanece sin variación alguna.

may. 23 v. may. 27

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública Internacional N° 1/2024

POR 2 DÍAS - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires. Llamado a licitación objeto: Adquisición de 15 Camiones Caja Abierta.

Fecha de apertura: 25 de junio de 2024 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Hasta el 24 de junio de 2024 a las 16:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/>

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gob.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

may. 23 v. may. 24

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024, para la Contratación del Servicio de Refacción de Sala de Tomógrafo, solicitado por el Área de Servicios Generales del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Santoro y Matheu s/n de la localidad de San

Vicente.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 39/100 (\$253.250.547,39)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Visita técnica: se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2024 en el horario de 10:00 horas.

DISPO-2024-3834-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-11619571-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-3475-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-3475-2024, para la ejecución de la obra: Refacción de Calefacción y Hermeticidad Gas - E.T. N° 2, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con Setenta y Cuatro Centavos (\$102.149.457,74), a realizarse mediante el sistema de contratación Ajuste Alzado, sin precio tope y con un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de las propuestas: Día 11 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor pliego: Pesos Ciento Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Cuarenta y Seis Centavos (\$107.149,46).-

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$183.017.778,45.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3259/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación ART para el Personal Municipal, por el término de 24 meses.

Presupuesto oficial: \$1.000.000.000,00.-

Fecha de apertura: 10 de junio de 2024 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000).

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez llama a Licitación Pública N° 9/2024, con el fin de Adquirir 2 Combis o Minibuses Cero Km de Último Modelo y Generación, para la Dirección General de Servicios-Área Transportes de la ciudad cabecera de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$140.800.000,00 (Ciento Cuarenta Millones Ochocientos Mil).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días.

Fecha de apertura de propuestas: 25 de junio de 2024, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400.

Decreto N° 297/24.

Expte. municipal: Letra "S" Núm. 20/2024.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 10/2024, a fin de contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la terminación de la obra Ampliación de Aulas y SUM de la Escuela de Educación Técnica N° 1, partido de Benito Juárez.

Presupuesto oficial: \$103.450.029,69 (Ciento Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Veintinueve con Sesenta y Nueve Centavos).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 120 (ciento veinte) días.

Fecha de apertura de propuestas: 21 de junio de 2024, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 705/24.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 13/2024.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Pavimentación de Hormigón en Barrio Don Francisco - Etapa 2, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de junio de 2024 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 centavos (\$1.200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Millones con 00/100 Centavos (\$600.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Periodo de consulta y venta: Hasta el día 30 de mayo de 2024 inclusive.

Expediente N° 4016-6203/2024.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 66/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del partido, Etapa 1-2024.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$234.381 (son Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 941/INT/2024.

may. 23 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 67/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits de Útiles Escolares.

Fecha de apertura: 13 de junio de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$178.131 (son Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2746/INT/2024.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 68/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral Planta Baja Internación del Hospital del Niño.

Fecha apertura: 14 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$207.466.- (Son Pesos Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 9062/INT/2023.

may. 23 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 58/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la Contratación del Servicio Mensual de Vigilancia Física 24 hs., requerido para los Hospitales Municipales de Llavallol y Materno Infantil Dr. Oscar Alende, los depósitos de Pichincha y Ruta 4, por un Período de tres (3) Meses desde la emisión de la Orden de Compra, requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$123.420.024.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de junio de 2024 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$92.700,00.

Venta de pliegos: Desde el día 3 y 4 de junio de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 59/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Contratación del Servicio de Hemoterapia, por un Período de 7 (Siete) Meses, requerido para el Hospital de Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$119.700.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de junio de 2024 a las 13:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones. Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$90.000.

Venta de pliegos: Los días 29 y 30 de mayo de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 12/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/2024 - Segundo Llamado. Llámase a licitación a los fines de licitar la Adquisición de Aires Acondicionados, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$122.437.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-44/2024.

Apertura: 04/06/2024, a las 12:00 hs

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados.

Decreto N° 1320/2024.

may. 23 v. may. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Pública N° 1/2024 - Proceso de Compra N° 550-0432-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0432-LPU24, para la Adquisición de Indumentaria con destino a Jóvenes Alojados en las distintas dependencias del OPNYA, autorizado mediante Resolución N° RESO-2023-983-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 4 de junio de 2024 a las 08:00 hs.

Expediente N° EX-2024-05628752-GDEBA-OPNYAMDCGP.

may. 24 v. may. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0384-LPU24

POR 2 DÍAS - Modalidad Convenio Marco Objeto: Adquisición de Cubiertas y Servicio de Alineación y Balanceo para Moto Vehículos de la provincia de Buenos Aires

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Dos Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Veintinueve (\$502.827.529.).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 6 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 127/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-127-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2024-14715323-GDEBA-DPCAOPCGP.

may. 24 v. may. 27

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0433-LPU24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Climatización para los Juzgados Civiles y de Garantías N°s 1 y 2 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, sitios en los pisos 2° y 3° del inmueble de Av. Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de junio del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$208.527.405.

Expediente N° 3000-3375-2024.

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 36/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36-2024, para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de 30-04 al 31-10 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiún Millones Doscientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$121.212.868,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-545-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-14538764-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 37/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37-2024, para la Adquisición de Fórmula Completa en Polvo para cubrir el Período de 30-04 al 20-09 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de mayo de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450, de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos. (\$73.858.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-546-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-9150909-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES**

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/24, por la Adquisición de Frutas y Verduras, con destino al Servicio de Alimentación del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Trescientos Setenta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$62.370.868,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-157-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2024-15588644-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 55/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2024, para la Adquisición de Banco de Prótesis Cirugía General con destino al Servicio de Cirugía, para cubrir el Periodo de 17 de Abril de 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Cirugía del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 30 de mayo del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$72.348.972,40 (son Pesos Setenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Dos con 40/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-558-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-07506154-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 21/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024, Segundo Llamado, para la Adq. Banco Traumatología -Enero 2024- para cubrir el Periodo de 01/02/2024 al 31/12/2024, solicitado por Servicio Traumatología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 30 de mayo de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta (\$42.641.170,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-744-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-01355652-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 12/2024 para la Adquisición de una Motoniveladora para la Subsecretaría de Vialidad.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta Millones con 00/100 (\$350.000.000,00).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 4 de junio de 2024 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104. E-mail:

compras@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 4 de junio de 2024.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12:30 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 5 de junio de 2024 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Miércoles 5 de junio de 2024 a las 9:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 2330/2024.

Expte. N° 4065-0074/2024.

may. 24 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 13/2024 para la Adquisición de Cubiertas para la Subsecretaría de Vialidad.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100.- (\$65.085.120,00.-).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 5 de junio de 2024 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-. E-mail: compras@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día miércoles 5 de junio de 2024.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12:30 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 6 de mayo de 2024 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Jueves 6 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 2331/2024.

Expte.: 4065-0075/2024.

may. 24 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Leña - Tipo Mezcla - Plan Calor 2024 (Mayo/Agosto).

Fecha de presentación de la oferta: Hasta 11/6/24 hasta 9:30 hs.

Fecha de apertura: 11/6/2024 - 11:00hs.

Presupuesto oficial: \$48.200.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Mil con 0/100 Ctvos.).

Valor del pliego: \$48.200 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos con 0/100 Ctvos).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) hasta 48 hs. antes.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1027/2024.

Expediente N° 4084-4928/2024.

may. 24 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Medicamentos para Sistema de Salud en el partido del Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta 10/6/24 hasta 9:30 hs.

Fecha de apertura: 10/6/2024 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$212.599.526,00 (Pesos Doscientos Doce Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veintiséis con 0/100 Ctvos).

Valor del pliego: \$228.500 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Quinientos con 0/100 ctvos).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) hasta 72 hs. antes.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1093/2024.

Expediente N° 4084-4683/2024.

may. 24 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 9/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 9/2024, con el fin de lograr la Contratación de Sistemas para la Gestión Integral de Juzgados de Faltas con incorporación de Tecnologías Inteligentes asociadas a las áreas de tránsito, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Millones, (\$5.000.000,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 24/06/2024

Hora: 8:00

Expediente N° 4085 45093/S/2024.

may. 24 v. may. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.365

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.365 Objeto: Servicio de Provisión de Bidones de Agua Potable y Dispensadores para Agua Fría y Caliente (en Comodato) para dependencias de Casa Central, Edificio Anexo Esquina, Palacio Reconquista, Bartolomé Mitre 441, Archivo y Museo Históricas Dr. A Jauretche y Edificio Guanahani.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 10/06/2024 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$77.500.-

Fecha tope para efectuar consultas: 03/06/2024

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 07/06/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contrataciones de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.438.

may. 24 v. may. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.477

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.477. Objeto: Contratación de Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias de Software ETL (Extracción, Transformación y Carga) IBM Infosphere Datastage, para el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 10/06/2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 03/06/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.469.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017976

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Cables Subterráneos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 28 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$7.316.941,5 más IVA.
La fecha de apertura será el 4 de junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019648

POR 1 DÍA - Período de postulación - Servicio de Parquización y Desmalezado para las Plantas Depuradoras Cuenca 1 y 3, y Punta Alta.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$28.800.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 30 de mayo de 2024.

BALANCES

BANCO DEL SOL S.A.

POR 1 DÍA - Estados Financieros correspondientes al ejercicio N° 31 finalizado el 31 de diciembre de 2023 presentados en forma comparativa conjuntamente con el Informe de los Auditores Independientes Informe de la Comisión Fiscalizadora y Memoria.

Gabriel Guglielmino, Gerente General

ANEXO/S

ANEXO 5b36c88efd26ab7d56580570095dfd371d381feaaa213c53bb4c2566b1e82df0

[Ver](#)

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Juan Bautista**. Transferencia de fondo de comercio. Por instrumento privado de fecha 10/11/2014, JULIA CRUCIFIJA DI VIRGILIO, DNI 93.180.030, CUIT 27-93180030-8 transfiere por donación a Yamila Astrid Arrebola DNI 29.675.090, CUIT 27-29675090-0 el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de comercial de "Farmacia Di Virgilio", sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.895 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, Expediente de la Municipalidad de Florencio Varela N° 4037-18192-D-2008. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Julia Crucifija Di Virgilio; Yamila Astrid Arrebola.

may. 20 v. may. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento de lo establecido por Ley, la firma DELIVERY HERO STORES S.A.S., (CUIT 30-71678440-8) con domicilio en la Av. Del Libertador N° 7208, ciudad de Buenos Aires (Representante: Esteban Gutiérrez - DNI 29544054). Anuncia el Acuerdo de fusión y por ende la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma Delivery Hero E-Commerce S.A., (CUIT 30-71198576-6) con domicilio en la Av. Del Libertador N° 7208, ciudad de Buenos Aires (Representante: Fernando López - DNI 33498235). Destinado al rubro Venta online de productos de supermercado sin línea de caja, ubicado en la calle Nemesio Alvarez N° 277, localidad y partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires. Expediente N° 4078-243518/D/2022, Cuenta de Comercio N° 30716784408. Para reclamos de Ley se fija el mismo domicilio. Pablo Puglia (DNI 30925406), Contador Público y Apoderado de la firma.

may. 20 v. may. 24

POR 5 DÍAS - **Vicente López**, se comunica que el Sr. NICOTERA JUAN CARLOS, CUIT 20-07677039-6 con domicilio en Melo 2733 Vte. López vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de Panadería y Confitería del establecimiento comercial "La Nueva Aconcagua" Expediente Municipal N° 8607/92 Municipio de Vicente López con domicilio en Melo 2733 Vte. López, provincia de Buenos Aires al Sr. Gustavo Labarque, CUIT 23-17633092-9 con domicilio en C.F. Melo 1702, Vte. López, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Laura Raquel Zalazar Denett, Abogada, T LII F 33, C.A.S.I.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Azul**. Se hace saber que el Sr. JAVIER MARCOS PERDOMO, CUIT 20-14728065-4 con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 573 de Azul transfiere su Fondo de Comercio en el ramo Empresa de Viajes que gira con el nombre de New Port Empresa de viajes (legajo 14225) con domicilio en calle Necochea N° 547 de Azul y calle 65 N° 2876 de Necochea a Vivi Viajando S.R.L. con domicilio en calle Necochea N° 547 de la ciudad de Azul. Reclamos de Ley calle Necochea 547, Azul. Alejandro Yurno, Abogado Inscripto al T° 3 F° 213 C.A. Azul

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. NESTOR ALEJANDRO BUDZINSKI transfiere a Sebastian Alejandro Genebrier el Fondo

de Comercio de Fraccionamiento de Miel, Elaboración de Alimentos, Depósito de Productos de Tocado, Cosméticos Apícolas, Naturales, y Herboristería, Suplementos Dietarios. Anexo: Aditivos Alimenticios, Fraccionamiento de Especies, Legumbres, Cereales, Frutas Secas y Vegetales Deshidratados, sito en 89 - Formosa N° 5346 - Villa Ballester, pto. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Nestor Alejandro Budzinski, CUIT 20-10741568-9; Genebrier Sebastian Alejandro, CUIT 20-32763767-4

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Vicente López. Se comunica que el Sr. GUSTAVO LABARQUE, CUIT 23-17633092-9 con domicilio en Melo 1702/06. Vicente López vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de Panadería y Confitería del establecimiento comercial "San José" Expediente Municipal: 2927/2009 Municipio de Vicente López con domicilio en Melo 1702/06. Vicente López, provincia de Buenos Aires a Nelson Gustavo Alvarenga Duarte, CUIT 20-94021602-9, con domicilio en Mariano Pelliza 2036, Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Natalia Verónica Álvarez, Abogada, T LII F 52, C.A.S.I.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Matanza. CRISTIAN ADRIAN MUÑOZ DA CRUZ, DNI 35969599, transfiere a Javier Mariano Muñoz da Cruz, DNI 37541843. Despensa y Fiambrería sito Av. Cristianía 2115, Isidro Casanova. Reclamos de Ley en el mismo. Basílico Miguel, Gestor.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - San Juan Bautista. Transferencia de Fondo de Comercio: Por instrumento privado de fecha 10/11/2014, JULIA CRUCIFIJA DI VIRGILIO, DNI 93.180.030, CUIT 27-93180030-8 transfiere por donación a Yamila Astrid Arrebola, DNI 29.675.090, CUIT 27-29675090-0 el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de comercial de "Farmacia Di Virgilio", sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.895 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, Expediente de la Municipalidad de Florencio Varela N° 4037-18192-D-2008. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Julia Crucifija Di Virgilio, Yamila Astrid Arrebola.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. CARACCIO, SANTIAGO DOMINGO, DNI 13.633.761, transfiere a favor de Caraccio Domingo Santiago, DNI 33.244.329, el Fondo de Comercio, "El Embajador", rubro Ferretería y Recepción de Materiales de Construcción A Domicilio, Habilitación N° 7264, Expte. 40372985C82, sito en calle Manuel Belgrano N° 133, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Caraccio, Santiago Domingo, DNI 13.633.761. Caraccio, Domingo Santiago, DNI 33.244.329.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ZHUANG LILI, DNI 95566197. Transfiere el Fondo de Comercio "Supermercado Total" en Albaracín 2804/08/36, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Liang, DNI 95046768. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local. Zhuang Lili, DNI 95566197, Vendedora; LIN LIANG, DNI 95046768, Comprador.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Tablada. D.A. ANNECCHINI S.A., CUIT 33-50442133-9, representada por Ana Adriana Ancecchini, DNI 12.572.343 desiste de transferir a Cooperativa de Trabajo Gráfica Ser-Bol Limitada, CUIT 30-71725403-8, representada por Héctor Manuel Burgos, DNI 18.264.983, Fábrica de Envases de Papel y Embalaje En General ubicada en Argentina 4635 de La Tablada. Reclamos de Ley en el mismo. José Mauro Caparello, Contador Público.

may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Burzaco. Se avisa al comercio que el Sr. MILTON EDUARDO EMANUEL VAZQUEZ, CUIT N 20-39665377-0, transfiere Fondo de Comercio, rubro Gimnasio, denominado "Fitvoc", sito en Av. Tomás Espora 2167, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, a Matias Gabriel Arevalo, CUIT N 20-35719545-5. Libre de toda deuda o gravamen. Reclamo de Ley el mismo (vto. 1773). Matias Gabriel Arevalo, 35.719.545; Milton Vazquez, 39.665.377.

may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Zárate. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Cdr. Alejandro Osvaldo Amicone Precerutti, C.P.C.E.P.B.A. T° 107 F° 51, avisa que por fallecimiento de BATTISTELLA EMILIO ERNESTO, DNI 12.797.025, CUIT 20-12797025-5, con domicilio en la calle Valentín Alsina N° 1073 de la ciudad de Zárate, prov. de Bs. As.; el Sr. Battistella Mariano, DNI 30.869.301, CUIT N° 20-30869301-6, con domicilio en la calle Valentín Alsina N° 1073 de la ciudad de Zárate, prov. de Bs. As.; será continuador del Fondo de Comercio "Agencia Battistella", establecimiento de servicio de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares, donde se efectuarán los reclamos de Ley. Alejandro Osvaldo Amicone Precerutti - Cdr. Público. Valentín Alsina N° 1076 - Zárate - Bs. As.

may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Ciudad Madero. ROBERTO CARLOS MINEO transfiere a Alcap S.R.L. Habilitación de Fcición. e Impresión de Tapas, Inyección de Plástico y Matricería sito en Caaguazu N° 421/23 Ciudad Madero, pcia. de Bs. As. - Reclamos de Ley en el mismo. Carlos Roberto Mineo, 8.627.232 Titular, Florencia Gimena Mineodni, DNI 29.636.171, Gerente.

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. MONZON, SANTO OSCAR, DNI 12460427, CUIT 20-12460427-4, con domicilio en la calle Paraguay 5388. Moreno. Bs. As. vende a Monzon, Damián Oscar, DNI 28371797, CUIT 20-28371797-7, con domicilio Plutarco 5871, Moreno, Bs. As. El Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica, situado en la calle Ecuador 5642, Moreno, Bs. As. N° Expediente 24667/M/99, N° de cuenta 19943, reclamos de Ley en el mismo. Monzon, Santo Oscar, Cedente; Monzon, Damián Oscar, Cesionario; María Mercedes Vиейtes, Abogada; Romina G. Ferrari, Directora.

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El Sr. CHAMORRO, SANTIAGO, DNI 36073449, CUIT 20-36073449-9 con domicilio Sufrategui N° 402, Ituzaingó, Bs. As. vende a Quiroz, Walter Oscar, DNI 27683058, CUIT 23-27683058-9, con domicilio Clemenceu y Da Vinci 3991, Moreno, Bs. As. vende, el Fondo de Comercio de rubro: Gomería, situado en la calle Storni 2204, Moreno, Bs. As. N° 259983-C-2024 N° de Cuenta 120360734499, reclamos de Ley en el mismo. Chamorro, Santiago, Cedente; Quiroz, Walter Oscar, Cesionario; María Mercedes Vieytes, Abogada; Romina G. Ferarri, Directora.

may. 23 v. may. 29

CONVOCATORIAS

AZUL PRO EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, art. 234 de la LCS, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Azul Pro Emprendimientos S.A.", CUIT N° 30-70962391-1, a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el 7 de junio de 2024 a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle Alberti N° 2735, de la ciudad de Mar del Plata (por encontrarse locada la sede social), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración y aprobación de la gestión y remuneración del Directorio;
- 3) Renovación de autoridades;
- 4) Consideración y aprobación de los estados contables, notas y anexos, para el ejercicio cerrado al 31/07/2023;
- 5) Consideración y aprobación de los resultados del ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social, hasta el día 6 de junio de 2024 a las 10:00 hs. Patricia B. Anuncibay, DNI 13.551.851, Presidente.

may. 20 v. may. 24

AZUL PRO EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, art. 235 de la LCS, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Azul Pro Emprendimientos S.A.", CUIT N° 30-70962391-1, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria el 7 de junio de 2024 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle Alberti N° 2735 de la ciudad de Mar del Plata (por encontrarse locada la sede social), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Evaluación de anteproyecto constructivo de tipo habitacional y comercial, sobre el predio propiedad de la sociedad.
- 3) Autorizaciones y facultades al Presidente a efectuar contrataciones, trámites, gestiones, etc. en el marco del orden del día establecido en el punto 1.
- 4) Medidas tendientes a reclamar el cumplimiento de lo adeudado por Diera Patio S.A. y reintegro del inmueble por vencimiento del plazo y falta de pago, autorizaciones y facultades del directorio.
- 5) Como alternativa al punto 2) y 3), evaluación, consideración y aprobación de la subdivisión y autorización al Directorio para vender por parcelas el predio del cual resulta titular la sociedad, facultades, autorizaciones y precios.
- 5) Someter a consideración de los accionistas la tasación expedida por Robles Casas & Campos.

Patricia B. Anuncibay, DNI 13.551.851. Presidente.

may. 20 v. may. 24

BENEDETTI S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 25/11019. El directorio de Benedetti S.A.I.C. convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2024, a las 12 hs. en primera convocatoria, y para el día 6 de junio de 2024 a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social de Benedetti S.A.I.C., ubicada en la calle 91 N° 2775, localidad de San Andrés, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Tratamiento del balance y toda la documentación contable relativa al art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2023.
- 3°) Tratamiento del plan de inversiones a realizarse durante el ejercicio del año en curso 2024/25.
- 4°) Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31-12-2023.
- 5°) Consideración de la gestión del directorio.

6°) Consideración de los honorarios del directorio, por el ejercicio cerrado al 31-12-2023.

7°) Consideración de los honorarios adicionales por tareas técnico administrativas, por sobre el límite del artículo 261 LGS. Jorge Aldo Benedetti, Presidente, designado por acta de asamblea ordinaria n° 79 del 12-05-2022. Se deja debida constancia de que este aviso se le ha hecho llegar anticipadamente por mail a todos los accionistas. Se comunica también que todos los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550. No se encuentra incluida dentro del art 299. Fabio Leonardo Topa, Contador Público.

may. 20 v. may. 24

JUANCHO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de Juancho S.C.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de junio de 2024, a las 9 horas, en la calle Saavedra 2655, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Tratamiento de la regularización de los registros de la sociedad, para lo cual es necesario designar una persona autorizada a solicitar la rúbrica de libros ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge L. Mochkovsky, DNI 8.706.953, Administrador.

may. 20 v. may. 24

BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de junio de 2024, a las 15 hs., en el inmueble sito en calle Olavarría 2464, de la ciudad de Mar del Plata, (no es la sede social) y en segunda convocatoria a las 16 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar acta.

2) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1° de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.-

4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura.

5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la calle Alvear 3202 de la ciudad de Mar del Plata.

El Directorio. Notario Leandro Horacio Atkinson.

may. 20 v. may. 24

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de junio de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561, piso 9°, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.

2. Aceptación de la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio presentada por el Dr. Guillermo Sauro.

3. Designación de un Director Titular a cargo de la Presidencia del Directorio de la sociedad.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Pablo Cerinani, Gerente General.

may. 20 v. may. 24

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas de Establecimiento Educativo Huellas S.A., Matrícula N° 134119, Legajo 231872, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 14 de junio de 2024, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:31 hs. del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre 2023. Puesta a disposición de la memoria y documentación contable con la antelación temporal requerida en la sede social conforme art. 67 LGS -en el horario de 11 a 13 hs. para el retiro de la misma por la sede comercial-. Informe de los motivos del atraso en la convocatoria adelantando el cambio de auditor externo de la sociedad.
- 3) Consideración de las gestiones del Directorio.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Necesidad de conformar reservas para el ejercicio siguiente.

B) Asamblea Extraordinaria:

- 1) Propuesta de modificación de la cláusula séptima inciso "c" del estatuto vigente. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Fernando Ragazzini, Presidente.

may. 20 v. may. 24

LA BATEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 15 de junio de a 2024 las 18:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Elección del Directorio por finalización de mandato.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público.

may. 21 v. may. 27

TRANSSUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Transsuelo S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 18/6/24 a las 18:00, en su sede social de Ruta 51 km 19.5 de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público.

may. 21 v. may. 27

FP IMPRESORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el domicilio de la calle Miguel de Azcuénaga 950 de la ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, para el día 12 de junio de 2024, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y para las 13:00 horas, de ese mismo día, en segunda convocatoria; para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc 1. de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-2023.
4. Consideración de los resultados.
5. Consideración de la gestión del Directorio.
6. Remuneración del Directorio en exceso de lo previsto por el art. 261 de la LGS. Fernando Fabbri, Presidente del Directorio.

may. 21 v. may. 27

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrara una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 10 de junio de 2024 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. 31 n° 1889 de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. Admisión de representación. Quorum.
- 2) Motivo de celebración fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art.234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 60 cerrado el 31-12-2023.- Consideración del resultado del ejercicio.- Destino del mismo.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización por periodo 01-01-2023 al 31-12-2023.
- 5) Explicación ,detalle, documentación y facturas que den sustento al ítem existente en el balance del año 2022 respecto al ítem "Servicios de Administración" por \$38.899.547,98.
- 6) Explicación, detalle y documentación respaldatoria respecto al ítem "gastos por honorarios por funciones técnico administrativas" existente en el balance del año 2022 por un monto de \$18.077.546,61, cuando el monto aprobado por Asamblea del 11-05-2022 para el pago de honorarios por funciones técnico administrativas fue tan solo por \$12.000.000.
- 7) Explicación, detalle y documentación respaldatoria de la totalidad de los montos percibidos por los directores de la sociedad durante el periodo 01-01-2023 al 31-12-2023 por todo concepto (indicar fechas, monto y concepto), incluyendo sueldos, gastos de tarjetas de crédito a nombre de cada uno de ellos, pagos de obra social, pagos de seguros, impuestos, telefonía, etc. Y cualquier otro monto existente y que haya sido percibido por los mismos.
- 8) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia por el ejercicio cerrado el día 31-12-2023.
- 9) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de Honorarios.
- 10) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad y venta.
- 11) Consideración de acciones judiciales por daños y perjuicios art. 54 LGS..
- 12) Autorización para inscripción registral.-
Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

may. 21 v. may. 27

EL PROGRESO AGRÍCOLA DE PIGÜÉ COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo con lo que dispone el Estatuto Social el Consejo de Administración de El Progreso Agrícola de Pigüé Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados que tendrá lugar el día 07 de junio del 2024, a las 19:00 hs. en la sede de dicha Cooperativa, cita en Humberto 1° N° 15, Primer Piso, UF "A" de la ciudad de Pigüé, pdo. de Saavedra, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario de la Cooperativa.
- 3) Consideración de la lectura de la Memoria, Estados Contables, Notas e Informe del Auditor Externo para los EECC al 30 de junio de 2023 por el Ejercicio cerrado en esa fecha. Consideración del EECC Consolidado a dicha fecha por fusión por absorción Cooperativa siendo El Progreso Agrícola de Pigüé Cooperativa de Vivienda, Crédito y Otros Servicios la absorbente.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y Sindicatura por el Ejercicio concluido el 30 de junio de 2023 y hasta la fecha de Asamblea.
- 5) Consideración de los Resultados No Asignados. Retribuciones fijadas por el Art. 45 y el Art. 64 del Estatuto Social.
- 6) Consideración de la conformación del Consejo de Administración, atento la vigencia del Art. 41 del Estatuto Social. Elección de dos (2) Consejeros por tres años por vencimiento de mandato y la elección de dos (2) Consejeros Suplentes por vencimiento de mandato.
- 7) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplentes por un año por vencimiento de mandato (Art. 63 del Estatuto Social)

Dr. Antonio García Vilariño, Presidente; Roberto Omar Garmendía, Secretario

DIARIOS BONAERENSES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria en los términos del art. 244 de la Ley 19.550, para el día 17 de junio de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, y se celebrará en la sede social de 48 N° 726, piso 4°, de La Plata, a los accionistas para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Renuncia del Sr. Presidente a su cargo.
- 3) Aprobación de lo actuado por el Sr. Presidente Pedro Jubete.

- 4) Consideración del estado económico financiero de la Sociedad.
- 5) Designación del nuevo Directorio.
Soc. no comp. María del Carmen Perazzo.

may. 24 v. may. 30

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 13 de junio de 2024 a las 22 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
 - 2) Aumento de capital
 - 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones.
 - 4) Transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de estos en la liquidación social, que deban ser objeto de la resolución aprobatoria de carácter definitivo.
 - 5) Emisión de debentures y su conversión den acciones.
- Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea.
Presidente interino, Gigon Andres, DNI 26.100.570

may. 24 v. may. 30

LOS AVESTRUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 20 de junio a las 10 hs en 1º convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Las Azucenas 181 de De La Garma, partido de González Chaves a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2º Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos.
- 3º Consideración de la documentación a que hace referencia en el art. 234, inc. 1º, de la ley 19.550. para el ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 4º Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
- 5º Destino de los resultados del ejercicio.
- 6º Consideración de la gestión del directorio.
- 7º Fijación de número y elección de miembros que integrarán el directorio y que durarán en su cargo 3 años. 15/05/2024.
El directorio. Fdo. Liliana Vazquez Presidente Los Avestruces S.A.

may. 24 v. may. 30

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 2024, a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 6 N° 282 de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico nro. 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico nro. 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 7) Consideración remuneraciones del directorio por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 8) Autorización al Directorio para recibir anticipo de honorarios.
- 9) Consideración de un procedimiento aplicable para el anticipo de honorarios al directorio.
- 10) Consideración de elección de Directores titulares y Directores suplentes.
- 11) Consideración de la inscripción ante DPPJ de cambio de domicilio de la sede social.

Se hace saber que continúan a disposición en la sede social la documentación respectiva al art. 67 de la Ley 19.550, a los fines de ejercer las facultades de fiscalización sobre los libros y papeles sociales. Para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio ubicado en calle 6 N° 282, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, conforme a las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

may. 24 v. may. 30

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A., para el día 13 de junio de 2024, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 4) Renovación autoridades por renuncia de las existentes y acefalía en los cargos.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. Presidente Interino, Gigon Andrés, DNI 26.100.570.

may. 24 v. may. 30

TECMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de junio de 2024, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00 hs., en la Sede social sita en la calle 38 N° 408 de La Plata, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
 - 2º: Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2023 para su aprobación por parte de los accionistas;
 - 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
 - 4º: Consideración del impuesto a las ganancias del periodo 2023, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.
 - 5º. Elección y designación de los miembros del directorio por vencimiento del mandato.
- Claudio Moro, Presidente

may. 24 v. may. 30

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2024, en primera y segunda convocatoria a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, en la sede social sita en Ruta 2 km 42 N° 14.599, entre avenida divisoria de partido y calle 633, localidad El Pato, partido de Berazategui, pcia. Bs. Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación según art. 234, 1º inciso, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550. Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Analía Sofía Kohls, Presidente; Juan Pablo Almagro, Escribano.

may. 24 v. may. 30

EMCOSERV S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Emcoserv S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. 12 de Octubre 1162, ciudad de Quilmes, Bs. As., el día 14-06-2024 a las 13:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Punto 2- Consideración y tratamiento de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio N° 25 finalizado el 31-03-2024. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Notas y Anexos respectivos por el ejercicio N° 25 finalizado el 31-03-2024.
- Punto 3- Aprobación de la gestión del Directorio.

Punto 4- Tratamiento del resultado del ejercicio, y consideración de la retribución a los Miembros del Directorio.
Soc. no comp. en el art. 299. Claudio Francisco Germino, Presidente Directorio, DNI 13.615.192.

may. 24 v. may. 30

SOCIEDADES

ARGELAN SHIPS SERVICE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 27/04/23 designa Presidente Alexis Armanini, Vicepresidente Agustín Laschera y Suplente Agustina Arrabal, por renuncias del Presidente Agustín Laschera y Suplente Agustina Arrabal. Los designados fijan domicilio especial en Almaguer 3901, localidad Francisco Álvarez, partido Moreno, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública Patrocinante.

LUBRIGOM S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria, 26/8/22, resuelve por unanimidad, por vencimiento de mandatos de directores: Claudio Sebastián Italiano, DNI 18337880; Sebastián Alejandro Italiano, DNI 21749370; Silvia Fabiana Italiano, DNI 14897469; y Javier Italiano, DNI 36426585; designan directorio así: Presidente: Claudio Sebastián Italiano; Vicepresidente: Sebastián Alejandro Italiano; Directora Titular: Silvia Fabiana Italiano, DNI 14897469; y Director Suplente: Javier Italiano; todos fijan domicilio especial: San Lorenzo 1665, Villa Ballester, Gral. San Martín, pcia. Bs. As.; Autorizado: Damián Ariel Salave (20-26403943-7).

TEXMEX BURRITOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso N° 42462. Los socios Diego Virgilio, Damián Lizarrondo, Agustín Fernández, todos de nacionalidad argentina. El socio Agustín Fernández nacido el 12/05/1999, profesión chef. Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Fdo.: María de la Victoria López, Abogada.

LAUDAN2008 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura 59.- 1) Rosa Gabriela Novello, argentina, nacida el 07/11/1976, DNI 25.558.289, CUIL 27-25558289-0, casada en prim. nup. con Rafael Fabian Lubo, ama de casa, domic. Ada. de los Constituyentes 4099 Barrio Altos de Pacheco, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; Lautaro Leonel Lubo, argentino, nacido el 24/07/2002, DNI 44.454.689, CUIL 20-44454689-0, soltero, empleado, domic. J.D. Perón 4099 Barrio Altos de Pacheco, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. y Danilo Valentin Lubo, argentino, nacido el 09/10/2005, DNI 47.024.506, CUIL 23-47024506-9, soltero, empleado, domic. J.D. Perón 4303 Barrio Altos de Pacheco, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.- 2) del 16/05/2024. 3) Laudan2008 S.R.L.- 4) Avenida Juan Domingo Perón 4303, Localidad de Benavidez, pdo. Tigre, Prov. Bs. As.- 5) a) Transporte: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales y de carga, fletes, minifletes, mudanzas, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, acopio, depósito, embalaje, elaboración, fraccionamiento y envasado.- b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.- Prestación integral de servicios de asesoramiento y consultoría, servicios de tercerización, y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas anteriormente.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- 6) 99 años; 7) pesos Cien Mil (\$100.000.-) dividido en cien (100) cuotas de pesos Un Mil (\$1000.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota; 8) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta.- Gerente: Rosa Gabriela Novello, Lautaro Leonel Lubo y Danilo Valentin Lubo.- Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades.- 10) 30/04.- Escribana Ariadna F.E. Torchia.

SISITRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13/11/2023, por vencimiento de mandato se designó directorio por tres ejercicios: Presidente a Daniela Noemí Palmano, DNI 25.890.439, y Director Suplente a Pablo Javier Palmano, DNI 24.190.509, todos aceptaron sus cargos y constituyen domicilio especial en 9 De Julio 268, de la localidad y partido de Morón, Bs. As. Dr. César Vettori, Abogado.

SERVICIOS MÉDICOS BESCOFI S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Comp. del 08/5/24. No realizará act. Ley 10606 Tit. 1 Cap. 1, 2 y 3. Cr. Juan Fuse.

DELOVO HNOS. S.C.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19550. Comunicase que en la Reunión de Socios celebrada con fecha 25 de Abril del año 2024 se designó como nuevo Administrador de la sociedad a la Sra. Ana Isabel Aguirre, DNI 11626928.- Cr. Amigucci Federico, CUIT 20-24771530-5 Contador Público. Leg. 39235/9.

METALÚRGICA 2000 S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/12/2023 se decide nvo. Direc. Direc.-Pte.: Alberto Naya, Vice: Flavio Daniel Moretti y Direc. Supl.: Esther Ferretti. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

PRIMED S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio Primed S.A. Por Asamblea General Ordinaria del 31/03/2023 se designó el Directorio por tres (3) ejercicios: Presidente: Oscar Alberto Fernandez; arg.; casado; CUIT 20-11212047-6; domiciliado en calle 13 N° 1457 de la localidad de City Bell, pdo. de la Plata, prov. Bs. As.; nacido el 29/05/1954; Contado Público. Director Suplente: Luis Angel Mezzano; arg.; divorciado; CUIT 20-12159472-3; domiciliado en calle 7 N° 1934 de la localidad de La Plata, pdo. de la Plata, prov. Bs. As.; nacido el 13/08/1958; cuentapropista. Ambos aceptaron los cargos. Wanda Vianel Savini, Contadora Pública.

MIBREJO GOLDEN HILLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: constitución: 31.5.23. Federico Alconada, Abogado.

ADYFA S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO 28/2/24 2) Designa: Presidente: Antonio Celestino Terragni, DNI 10.507.377, Vicepresidente: Roberto Gianfreda DNI 12.151.592, D. Titular: Adrián Leonardo Terragni, DNI 31.781.597, D. Suplente: María Rosa Bocacci, DNI 11.819.831, todos con domic. especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abog.

ARASGROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliatorio edicto 28/12/2023. Legajo N° 246039, Ariel Alejandro Ramirez, liquidador constituye domicilio especial Dorrego 345, 1 piso, dto. A, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As. Estela Haydee Fister, Abogada Autorizada.

PELLEGRINI CUCCINA 697 S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por instr. priv. del 20-05-24, Pedro Sebastián Real, DNI 29365389, cedió sus 50 cuotas: 15c en \$42.000 a Juan Ignacio Dewey, DNI 28379389 y 35c en \$98.000 a Fabio Alejandro Rey, DNI/CUIT 20-17672377-8, arg., nac. 31/10/65, cont., cas., domic. Alte Brown 1151 Chacras de Coria, pdo. Luján de Cuyo, pcia. Mendoza. Martín Teplitzky, Abogado, 19-36 CALZ.

GRIMENTA INDUSTRIA PESQUERA MARPLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. German Osvaldo Grillo, arg., comerciante, divorciado, nac. 03/12/1975, DNI 25.107.252, CUIT 20-25107252-4, domic. Avenida del Durazno N° 1571, Miramar, partido de General Alvarado; Maria Cecilia Entratico, arg., veterinaria, soltera, nac. 01/11/1971, DNI 22.487.645, CUIT 27-22487645-4, domic. Avenida del Durazno N° 1571, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 17/05/2024. Grimenta Industria Pesquera Marplatense S.A. Domic. Avenida del Durazno N° 1571, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As., Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar. B) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. C) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Inspección de ensayos no destructivos. Asesoramiento a empresas del rubro energético. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: German Osvaldo Grillo, Directora Suplente: Maria Cecilia Entratico. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

GRUPO CASIROLA GIMENEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Enrique Fabián Sergio Casirola, 23/5/66, DNI 18.212.581, Licenciado en Producción de Bioimágenes, divorciado, dlio. 630 s/n La Plata; Daniela Belén Gimenez, 10/6/88, DNI 33.911.620, empleada, soltera, dlio. Sardi 34, Monte Grande, Esteban Echeverría, ambos Bs. As., args. 2. Inst. Pco. 20/05/2024. 3. Grupo Casirola Gimenez S.R.L.; 4. 630 sin número entre 16 y 17 bis, de la localidad y partido de La Plata, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercial: Alquiler, compra, venta, importación, exportación, logística y distribución de equipos médicos, productos químicos, reactivos, material descartable, equipo instrumental, quirúrgico, protésico y ortopédico. Servicios: Crear, organizar, administrar o explotar a través de servicios propios o de terceros, establecimientos productores de todo elemento que se utilice o destine al uso, investigación y/o práctica de la medicina. Docencia: Promover, estimular y desarrollar la investigación científica y experimental, orientado a la prevención y tratamiento de enfermedades; 6. 99 años. 7. \$2.000.000. 8/9. Gte.: Enrique Fabián Sergio Casirola por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti.

AGROPECUARIA SANTA ANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambia por Agroganadera Quattrochi S.R.L. Edicto rectificatorio del publicado el 03/03/2022. La fecha correcta de Esc. 242 es 17/11/2021. Sede social: calle 14 N° 736 de loc. y part. de La Plata, pcia. de Bs. As. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

ASTELLAS FARMA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Gerencia N° 20 y Reunión de Socios N° 7, ambas del 1/3/2024, se resolvió, entre otras cuestiones: (i) fijar en tres el número de gerentes titulares y no designar gerentes suplentes de la Sociedad; (ii) designar a Marcos Agustín de Elía, José Antonio Falcioni y Sandra Lucía Ramírez Atehortua como Gerentes Titulares de la Sociedad; y (iii) dejar constancia que los Gerentes Titulares designados constituyeron domicilio especial en Avenida del Libertador 1002, Oficina 11-117, localidad de Vicente López, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y permanecerán en sus cargos hasta la Reunión de Socios que considere los estados contables de la Sociedad al 31 de marzo de 2024. Autorizado según instrumento privado de fecha 1/3/2024. Santiago Cocimano, Abogado, T° 144, F° 346 C.P.A.C.F.

PLACAS MARINO HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 178 del 15/5/2024 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Baltazar Yamil Craveli, nac. 13/03/1996, DNI 39.431.014 y CUIL 20-39431014-0, y Mauricio Nicolas Craveli, nac. 21/9/2000, DNI 42.964.854 y CUIL 20-42964854-9; ambos domic. Massenet 40, Lomas de Zamora, argentinos, solteros y comerciantes. Denominación: Placas Marino Hnos. S.R.L. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la provincia de Buenos Aires, actualmente en Massenet 40, ciudad y partido de Lomas de Zamora. Gerente: Baltazar Yamil Craveli quien constituye domicilio especial en la sede social. Capital social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100 v/n c/u; suscripto Baltazar Yamil Craveli 700 cuotas y Mauricio Nicolas Craveli 300 cuotas. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, las siguientes actividades: a) explotación del negocio de carpintería industrial, de obra o particular, empleando madera, metales y/o materiales similares, para la fabricación, compraventa, consignación, importación, exportación, y distribución de los artículos y productos, tanto componentes como sus accesorios, además de corte, aserrado, lijado, engomado, aglomerado y procesado de todo tipo de maderas para la elaboración de muebles, puertas, ventanas, persianas, marcos, toneles, y otros elementos derivados, como virutas, latas, parquet; b) fabricación, importación, exportación y comercialización de vidrios en todas sus variantes, incluidos los inteligentes. Para los casos que se considere necesario contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionan con el objeto social y que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor o por este Estatuto. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los art. 55 de la ley 19.550. Cierre de Ej.31/12 c/año. Federico Fernández Rouyet (063). Escribano.

2&4 EN EL CAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 26/02/2024: Aumento de Capital y Reforma art. 4) Capital: \$10.000.000. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

VIGNOLI Y D'ANGELO Sociedad Comercial en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por escritura del 29/02/2024 pasada al folio 36 del registro 1637 de CABA, la sociedad resolvió, la disolución y nombramiento de liquidador por vencimiento del plazo. Se designó liquidador al Héctor Francisco Valcarce, como liquidador. La propuesta resulta aprobada por unanimidad de votos presentes. Liquidador: Héctor Francisco Valcarce, DNI 13679768, domicilio en Hipólito Yrigoyen 1105, piso 6º dpto "10" Avellaneda, Avellaneda, pcia. Bs. As., quien acepto el cargo y constituye domicilio en General cesar Díaz 2347 dpto. 1 CABA. Fdo. Juan Martin Bassi. Abogado.

SR. ATILLO 2023 S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O del 17/5/24 renuncio Jorge Eduardo González y Pamela Viviana Gronda al cargo de presidente y director suplente respectivamente y asumieron: Presidente: Sergio Emanuel González y Director Suplente: Conrado Octavio Ghersi. Not. Silvina E. De Virgiliis

NEUHUENIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 27/04/23 designa Presidente Alexis Armanini y Suplente Agustin Laschera, por renunciadas de Agustín Laschera y Agustina Arrabal respetivamente. Los designados fijan domicilio especial en Campo de Mayo 6678, localidad Villa Bosch, partido Tres de Febrero, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino. Patrocinante. Contadora Pública.

BELPROELEC LEGACY S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc Púb N° 109 del 13/5/2024: Nicolás Martín Vella, argentino, nacido el 30/4/1989, DNI 34.512.272, empresario, soltero, dom. General Villegas n° 2313, localidad y partido de Ituzaingo, Bs. As.; Mariel Ailin Vella, argentina, nacida el 20/4/1992, DNI 36.939.050, empresaria, soltera, dom General Villegas n° 2313, localidad y partido de Ituzaingo, Bs. As.; Natalia Melina Vella, argentina, nacida el 3/4/1997, DNI 39.410.284, empresaria, soltera, dom. Zapiola 506, localidad de Libertad, partido de Merlo, Bs. As.; Giuliana Florencia Vella, argentina, nacida el 8/6/1992, DNI 37.026.527, empresaria, soltera, dom Av Eva Perón n° 6470, localidad de Libertad, partido de Merlo, Bs. As. Belproelec Legacy S.R.L. Sede: General Villegas n° 2313, localidad y partido de Ituzaingo, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 Objeto: Comercial: compra, venta, consignación, comercialización, distribución mayorista y/o minorista de todo tipo materiales eléctricos y los relacionadas con la industria de la construcción, del mantenimiento, servicios para industria y comercio, y procesos industriales, revestimientos y accesorios para el hogar, oficina y comercio, sanitarios, herrajes, artículos de ferretería, cerrajería y todos sus accesorios, materiales eléctricos vinculados directa o indirectamente con la decoración, lámparas y todo tipo de artefactos, su mantenimiento, accesorios y reparaciones, pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y productos conexos de pinturería. Desarrollo, diseño, producción, comercialización, de accesorios eléctricos de baja, media y alta tensión. Montajes e instalaciones eléctricas de todo tipo. Productos para el hogar, como heladeras, lavarropas, cocinas, aires acondicionados, batidoras, lavavajillas, microondas, planchas, televisores, equipos de música, cafeteras, y cualquier otro para el hogar u oficina. Transporte: Prestación del servicio de transporte y fletes de cargas en general por cualquier vía, sean aéreas, marítimas, fluviales o terrestres, para consolidación, desconsolidación, despacho, recepción, depósito y distribución de las mismas, comprendiendo manipulación y entrega de la carga al destinatario, abarcando los servicios que fueran contratados entre origen y destino; control de stock y de inventarios, guarda física en tránsito y logística de transporte para comercio electrónico y toda actividad relacionada con el comercio exterior. Financiera: Afianzar obligaciones contractuales y con-ceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes muebles, inmuebles, de consumo corriente y préstamos personales, todos ellos con o sin garantías reales o personales. Efectuar aportes o inversiones de capital, constituciones y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales e inversiones, compra y otorgamiento de créditos. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. Importación y exportación de todo tipo de elementos, aparatos, productos y maquinarias. La sociedad podrá ejercer todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y franquicias relacionadas al objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Representante Legal: Gerente. Adm.: Nicolás Martín Vella y Natalia Melina Vella, indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 31/3 Aut. Fdo. Maria Eugenia de Pol. Escribana.

ESTUDIO LOOP 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jones, Eric, arg., soltero, empleado nacido 30/07/1995, DNI 39.157.142, CUIL 20-39157142-3, domiciliado en Diag. 77 N° 262 piso 2°B La Plata, prov. Buenos Aires; Espinosa Aramburu, Santiago Andres, arg., soltero, arquitecto, nacido el 02/11/1995, DNI 39.280.611, CUIL 20-39280611-4, domiciliado en calle 10 N° 787 piso 13°B La Plata, prov. Buenos Aires; Suarez Perusin, Ana Julia, arg., soltera, arquitecta, nacida 21/07/1995, DNI 39.150.126, CUIT 27-39150126-8, domiciliada en calle 57 N° 1080 La Plata, prov. Buenos Aires, y Revelante Gitlein, Julian, arg., soltero, arquitecto, nacido 20/11/1995, DNI 39.239.945, CUIL 20-39239945-4, domiciliado en calle 12 N° 882 piso 7°C La Plata, prov. Buenos Aires; 2) Contrato de S.R.L. fecha 20/05/2024; 3) Estudio Loop 2024 S.R.L.; 4) Sede Social: calle 12 N° 882 Piso 7°C La Plata, prov. Buenos Aires 5) Objeto Social a) Comerciales: Mediante la compra y venta, al por mayor y/o por menor, importación o exportación de productos, sub-productos, mercaderías, alimentos, productos agropecuarios y derivados, tradicionales y no tradicionales, sean manufacturados o en su faz primaria; vestimentas; bazar, menaje, perfumería, librería, artículos de limpieza, carnicería, enseres y artículos del hogar, eléctricos, electrónicos, productos relacionados con carpintería, y todo tipo de frutos o productos, nacionales o extranjeros, maquinarias, repuestos, accesorios y en general cualquier bien y/o producto y/o mercadería no prohibidas por las normas legales en vigencia, pudiendo realizar sus actividades a través del comercio electrónico y/o e-commerce. b) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, diseño envasamiento, fraccionamiento, distribución y acopio de productos, sub productos y mercaderías relacionadas con su objeto comercial. c) Consultoría: Mediante la prestación e intercambio de servicios de asesoramiento y gestiones comerciales, industriales, administrativas, de mantenimiento o dirección empresaria y servicios de planificación, evaluación, racionalización, administración, revisión, dirección, contratación, construcción, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, fiscalización, gestión, promoción y asistencia a comunidades, asociaciones, mercados, instituciones públicas o privadas, empresas, personas y entes de cualquier naturaleza. Brindar asistencia técnica, institucional, publicitaria y presupuestaria. Preparar bases y condiciones para licitaciones y concursos públicos o privados. Seleccionar, preparar y evaluar personal. Realizar estadísticas y censos. Procesar, programar, registrar y archivar electrónicamente datos. d)

Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. e) Financieras: actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios, y papeles de créditos en cualquiera de las modalidades permitidas, por las leyes vigentes. Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime conveniente, con o sin garantías reales o personales. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. f) Constructora: La administración y ejecución de proyectos, dirección ejecutiva y estudio de obras de ingeniería y arquitectura, o de cualquier otra especialidad, ya sean obras públicas o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, sea a través de contrataciones directas, licitaciones o administración. En cualquier de las actividades detalladas previamente la sociedad podrá vender, comprar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengo o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representación y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. g) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, administración en general de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. Cuando la actividad lo requiera, la actividad será prestada por profesionales con título habilitante. h) Importadora y exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas, accesorios y productos, subproductos, bienes de consumo y de capital, así como de las maquinarias, rodados, muebles y útiles necesarios para el cumplimiento del objeto social. i) Transporte: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, y de todo accesorio y productos enumerado en el objeto social, por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, dentro de esa actividad, la de comisionista y representantes de toda operación afín. Pudiendo realizar las operaciones de transportes mencionadas por vía terrestre, aérea, o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. La sociedad podrá realizar por sí, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatible con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. J) Fideicomisos: Constituir fideicomisos inmobiliarios, de administración y disposición, de garantía, actuar como como fiduciante, fiduciario, fideicomisario, beneficiarios de dichos fideicomisos. K) Agropecuarias. Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, o combinación de los mismos, en los ramos de la agricultura realizando tareas de labranza de la tierra, en todas sus formas de roturación y siembra, con el propósito de implantar praderas y sementeras de todas las especies cultivables, mediante las formas jurídicas de aparcería, mediería, arrendamiento, locación de obra bajo el régimen de contratación rural, además bajo cualquiera otra modalidad de contratación. La sociedad realizara además tareas de cosecha, trilla o recolección de cultivos en la arboricultura, así como avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros y fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. 6) 99 años. 7) Capital Social: pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por 1000 cuotas sociales de Mil Pesos valor nominal cada una. 8/9) Socio Gerente: Suarez Perusin, Ana Julia, Art. 55; 10) 30/04; Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff. Escribano.

THE TOWER SIX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Ignacio Fernández, 4/6/88, DNI 33.850.741, 19 nº 729, piso 2 C y Santiago Fernández, 27/8/92, DNI 37102140, 15 nº 1371, todos argentinos, solteros, comerciantes de la loc. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 2) 15/5/24, 4) Calle 19 Nº 729 piso 2 dpto. C loc. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 5) Inmobiliaria: Toda clase de operaciones inmobiliarias, Constructora: La construcción de todo tipo de obras, Servicios: La prestación de todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad, inmobiliaria toda clase de operaciones inmobiliarias. Fiduciaria: Participar en fideicomisos, Financiera: No realizará actividades Ley 21.526. Consultora asesoramiento y realización de proyectos. Industrial y Comercial: La industrialización, fabricación, transformación y todo tipo de artículos de ferreterías, Turismo: Mediante la reserva y venta de pasajes. Transporte la explotación comercial del transporte de carga y logística integral. La explotación comercial de talleres mecánicos. Comercial la explotación comercial y administración de jardines maternos y de infantes, textil: Toda actividad relacionada con la industria textil. Alimenticia la fabricación, elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de productos alimenticios. Publicidad: La explotación comercial del negocio de producción de contenidos. Sistemas Mediante la prestación de servicios de hosting, housing, diseño web, compras y ventas on-line. Automotores Comercialización. Explotación de concesionarias automotoras. Garaje y Lavadero Explotación de espacios destinados a la guarda rodados en general. Ferretería y pintura, importación de toda clase de pinturas, Tabiques y Cerramientos La compraventa y distribución de cerramientos. Náutica, compra, venta de todo tipo de embarcaciones. Vivero La explotación comercial del negocio de vivero. Representaciones y mandatos gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. Importadora y exportadora, 6) 99 años desde inscrip 7) \$30.000.000. 8) Gte: Juan Ignacio Fernández, duración de la sociedad. Fiscaliza: Los socios art. 55 LSC. 10)30/4 de cada año. Claudio Andrés Tignanelli. Notario

FEDE Y SANTI MENDOZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Yanina Vanesa Junco, 5/10/1988, DNI 34218034; Federico Andrés Mendoza, 3/11/1992, DNI 37343804, ambos comerciantes, casados, args, dom. Juan José Paso 1263 ciudad y partido Daireaux, Bs. As; 2. Inst. Priv. 15/04/2024; 3. Fe de y Santi Mendoza S.R.L. 4. Juan José Paso 1263, ciudad y pdo. Daireaux, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Comercial: a) Compra vta., alquiler, adm. y expl. establecim. faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, Inst. red carnicería, distrib. carnes, b) Instalación y expl. adm. hipermercados supermercados y autoservicios; Imp. y exp.: Operar como mayorista y minorista en el país y exterior; patentes y marcas: Solicitar, inscribir, registrar, adm. patentes, marcas de fábrica, comercialización y licencias nac. y extr.; serv. logística: De almacenamiento, conserv. de productos de propiedad de terceros; manipulación y control de productos propios, software y hardware, asesoram integral; financiera: No realizará las actividades comprendida en la Ley de Entidades Financiera; Proveedora del Est.; 6. 99 años 7. \$600.000 8/9. Gtes: Yanina Vanesa Junco y Federico Andrés Mendoza; art. 55º; 10. 31/12. Cdr. Daniel Roque Bento.

ARÁNDANOS 5 LAS MORAS 2 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 14/05/2024 - Nicolás Osvaldo Morate Aranguren, nacido el 26/11/1980, casado, docente, argentino, DNI N° 28643102, CUIT 20-28643102-0, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N° 1770, ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; y María Del Carmen Acri, nacida el 27/02/1966, divorciada, arquitecta, argentina, DNI N° 18205607, CUIT 27-18205607-9, domiciliada en la calle Murature N° 4917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Quienes constituyeron Arándanos 5 Las Moras 2 S.R.L. Sede social: Bartolomé Mitre N° 1770, ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Actuar en carácter de fiduciaria en contratos fideicomisos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, pudiendo asumir también el carácter de beneficiaria. b) Inmobiliaria: Construcción, administración y comercialización de toda clase de inmuebles, y financiar tales operaciones mediante el otorgamiento de créditos, percibiendo un interés compensatorio y recibiendo garantías reales y/o personales, no pudiendo incurrir en actividades incluidas en la Ley de Entidades Financieras; c) Fideicomisos: Constituir fideicomisos, administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria; d) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526; e) Importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 30/04 de cada año. Gerencia: Nicolás Osvaldo Morate Aranguren y María del Carmen Acri, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

LOS CARROS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Silva Graciela Noemí, soltera, 68 años, comerciante, DNI 11527878, cuartel IV Lobos, prov. de Buenos Aires, Sanguineti Juan Carlos, soltero, 74 años, contador público, DNI 8275358, cuartel IV Lobos, ambos argentinos. 2) Los Carros Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3) Contrato de fecha 4 de octubre de 2023. 4) Calle 14 entre 15 y 17 de A. Carboni, pdo. de Lobos, prov. de Buenos Aires. 5) 50 años. 6) a) Agropecuaria; b) Constructora; c) Prestación de servicios; d) Importadora-exportadora; 7) 20000. 8) Ambos socios son socios gerentes. Juan Carlos Sanguineti, Socio.

BAZAR DE CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliatorio constitución de Bazar de Carnes S.R.L. Domicilio sede social: Dr. Honorio Pueyrredón 5500 casa 172 localidad Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Domicilio de los socios: Marcos Gastón Ramirez: Dr. Honorio Pueyrredón 5500 casa 172, localidad Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Ángel Leonel Salinas: Matheu 4072, localidad José Clemente Paz, partido de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires. Autorizado Raúl Vázquez, CUIT: 20-14884692-9.

ALHEC LUMEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Razón social: Alhec Lumen S.R.L. Constitución. Instrumento priv. de fecha 01 de mayo del 2024. Socios: Villalba Héctor Oscar, con DNI N° 30.138.798 y CUIT 23-30138798-9, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 16 de julio de 1983, estado civil casado, en primeras nupcias con Luna Nadia, DNI 35.101.217, profesión comerciante, y con el siguiente domicilio Av. Mitre N° 3007 de la ciudad de 9 de Julio, pcia. Bs. As.; y Miraglia Alejo Javier, con DNI N° 44.243.399 y CUIT 20-44243399-3, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 23 de junio de 2002, estado civil soltero, profesión comerciante, y con el siguiente domicilio Alberdi N° 751 de la ciudad de 9 de Julio, pcia. Bs. As. Domicilio: Avenida Mitre N° 2789 de la ciudad de 9 de Julio, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, ya sea en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) Servicios: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica en general, de toda clase de vehículos y de rodados, tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. b) Comerciales: Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de lubricantes, filtros, repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y

digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. c) Transporte: El transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. d) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, dirección y administración de bienes raíces, sean urbanos o rurales, así como la intermediación en arrendamientos de todo tipo; e) Financieras: Adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Capital social: Se fija en la suma de pesos Cinco Millones (\$5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1000) cada una, y con derecho a un voto cada una. Administración: Estará a cargo de los Señores Villalba Hector Oscar y Miraglia Alejo Javier, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Fiscalización: La fiscalización será realizada de conformidad al art. 55 de LGS. Fecha de cierre de ejercicio: 31/12. Autorizado según instrumento privado Estatuto de fecha 01/05/2024. Gabriela Fernanda Ascuaga, DNI 25.623.665, Contadora Pública.

FOAM DESING S.C.A.

POR 1 DÍA - Constitucion S.C.A. Inst. Púb. 03/05/24. Dom.: Martin Zapata 6842, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs. As., Acc. Torres Noelia Soledad, arg., 30.816.144, cas., nac. 31/03/84, comerc., dom. Martin Zapata 6842, Gregorio de Laferre, La Matanza, Bs. As., Torres Andres Nicolas, arg., 30.993.480, solt., nac.17/05/85, comerc., dom. Rio Cuarto 6.347, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs. As., Torres German Alejandro, arg., 35.202.542, cas. nac. 07/05/90, comerc., dom. Víctor Martínez, Gregorio de Laferrere, Matanza, Bs. As., Borges Mariano Andres, arg. 31.422.378, solt., nac. 08/01/85, comerc., dom. Pedro Obligado 2862, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs. As. Durac. 99 años Obj: Comercializ. colchones, somniers, resorte, blanquería, espuma, art. de o p/decorac., muebles, almohadones, iluminac. p/equip. hogares, hotelería, hospitales y/o comercios. Cap.: \$300000. Adm.: Por socio comanditado p/tér. soc. Borges Mariano Andres. Fisc.: art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/12. Sergio M. Cattaneo, Abogado.

VILLAGE PARK BY A7 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 14/05/2024 - Nicolás Osvaldo Morate Aranguren, nacido el 26/11/1980, casado, docente, argentino, DNI 28.643.102, CUIT 20-28643102-0; y Erika Araceli Sabransky, nacida el 03/07/1982, casada, docente, argentina, DNI 29.557.394, CUIT 27-29557394-0; ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre N° 1770, ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Quienes constituyeron "Village Park BY A7 S.R.L." Sede social: Bartolomé Mitre N° 1770, ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Actuar en carácter de fiduciaria en contratos fideicomisos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, pudiendo asumir también el carácter de beneficiaria. b) Inmobiliaria: Construcción, administración y comercialización de toda clase de inmuebles, y financiar tales operaciones mediante el otorgamiento de créditos, percibiendo un interés compensatorio y recibiendo garantías reales y/o personales, no pudiendo incurrir en actividades incluidas en la Ley de Entidades Financieras; c) Fideicomisos: Constituir fideicomisos, administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria; d) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526; e) Importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Gerencia: Nicolás Osvaldo Morate Aranguren y Erika Araceli Sabransky, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, Profesional Autorizada.

WESTON PARKING S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 15/05/2023, por vencimiento de mandato se designó directorio por tres ejercicios: Presidente a Pablo Javier Palmano, DNI 24.190.509, Director Suplente a Daniela Noemí Palmano, DNI 25.890.439, todos aceptaron sus cargos y constituyen domicilio especial en 9 de Julio 268, de la localidad y partido de Morón, Bs. As. Dr. César Vettori. Autorizado. Abogado.

INREPRO REDES Y PROCESOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por R.S.E. 18/5/2024 se suprimió del art. 3º: Estat. Soc. el asesoram. contable y el asesoram. de dcho. pco. y priv. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

HEREDIA 1405 MERLO S.C.S.

POR 1 DÍA - Por instrumentos privados de fecha 14/5/24 Marianella D'Adamo Crotto, DNI 36227677, cede el capital comanditado a Paloma Carmen Velardi Loto, DNI 42290765, arg., soltera, Farmacéutica, 3/3/00, 24 años, Carabobo 3916, La Matanza, pcia. Bs. As. y Valeriana Cecilia Sandoval DNI 34153831 cede el 29 % capital comanditario a la socia Vanesa Romina Rossi, DNI 24759218. Quedando conformado el capital social: Vanesa Romina Rossi con \$99000 de capital comanditario y Paloma Carmen Velardi Loto con \$1000 de capital comanditado. Soledad Sanguinetti. Abogada.

LAS MORAS 1 BY A6 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 14/05/2024 - Nicolás Osvaldo Morate Aranguren, nacido el 26/11/1980, casado,

docente, argentino, DNI 28.643.102, CUIT 20-28643102-0; y Erika Araceli Sabransky, nacida el 03/07/1982, casada, docente, argentina, DNI 29.557.394, CUIT 27-29557394-0, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre N° 1770, ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Quienes constituyeron "Las Moras 1 BY A6 S.R.L." Sede social: Bartolomé Mitre N° 1770, ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Actuar en carácter de fiduciaria en contratos fideicomisos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, pudiendo asumir también el carácter de beneficiaria. b) Inmobiliaria: Construcción, administración y comercialización de toda clase de inmuebles, y financiar tales operaciones mediante el otorgamiento de créditos, percibiendo un interés compensatorio y recibiendo garantías reales y/o personales, no pudiendo incurrir en actividades incluidas en la Ley de Entidades Financieras; c) Fideicomisos: Constituir fideicomisos, administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria; d) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526; e) Importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Gerencia: Nicolás Osvaldo Morate Aranguren y Erika Araceli Sabransky, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, Agogada, Profesional Autorizada.

FERENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de 16/5/24 se constituyó Ferentina S.R.L. 1) Romina Antonella Spañol, DNI 32070670, nac. 19/5/86 y Martín Martínez, DNI 35399788, nac. 7/5/90; argentinos, solteros, comerciantes y domicilio 78 N° 194 localidad y partido La Plata, Bs. As. 2) Calle 80 N° 175 e/ 121 y 122 localidad y partido La Plata Bs. As. 3) Objeto: Comerciales, compra y venta, importación, exportación de mercaderías y productos relacionados a helados, servicios de lunch, alimentos, suplementos deportivos, bebidas, productos agropecuarios, maquinarias, automotores, cualquier bien y/o producto y/o mercadería no prohibidas. Industriales: fabricación, transformación, fraccionamiento, distribución y acopio de productos y mercaderías relacionadas con objeto comercial. Deporte: explotación de gimnasios, actividades deportivas, recreativas y artísticas; alquiler de canchas; natatorios. Organización de eventos. Constructora: ejecución, dirección, realización de obras; mantenimientos. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, administración de inmuebles Transporte de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, fletes, encomiendas; distribución, almacenamiento. Importadora y exportadora de mercaderías y productos Financiera e inversora: operaciones crediticias en gral. No realizará operaciones comprendidas en ley de entidades financieras ni que requieran concurso de ahorro público. 4) 99 años. 5) \$1.000.000. 5) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo uno o más gerentes, socios o no, forma individual e indistinta, carácter permanente y tiempo indeterminado Gerentes: Romina Antonella Spañol y Martín Martínez, domic. esp. sede social. 6) 30/6. 7) Fiscalización Art. 55 L.S.C. 8) María Pilar Otero, Abogada.

FELIPE SALGADO SERVICIOS Y NEUMÁTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 16/05/2024: 1) Julia Elena Rodríguez Pérez, DNI 93.600.276, cedió 500 cuotas sociales a Milagros Greco DNI 41.571.417 y a Giuliana Greco Salgado DNI 46.027.300. Es así que el capital social quedó suscripto: Sandra Noemí Salgado, 500 cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos (\$50.000), representativos del 50 % del capital social, Milagros Greco, 250 cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos (\$25.000), representativos del 25 % del capital social y Giuliana Greco Salgado, 250 cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos (\$25.000), representativos del 25 % del capital social. 2) Se reformo artículo 4° del contrato social quedando el capital suscripto de la siguiente forma: Sandra Noemí Salgado, titular de quinientas cuotas (500); Milagros Greco, titular de doscientas cincuenta cuotas (250) y Giuliana Greco Salgado, titular de doscientos cincuenta cuotas (250). María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada. Abogada.

DAALMO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 16/5/2018, se resolvió designar miembros del directorio: Presidente Lucas Martín Alessandrini, DNI 25.445.338, domiciliado en Suarez 75 Bragado, pcia. Bs. As. y Director Suplente a José Ernesto Losinno, DNI 25.628.477, domiciliado en Mitre 217 de Bragado, pcia. Bs. As. Diego Hernán Corral, Escribano.

EGA-SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios celebrada el día 29 de abril de 2024 se designó nueva Gerencia, por el término de tres ejercicios, quedando la misma conformada, de la siguiente forma: Socia Gerente: María Eugenia Roagna. La Plata, 16 de mayo de 2024. Anibal Eduardo Mencia, Contador Público Nacional.

PERFUMERÍA IMAGEN PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Constitución. 1) Denominación: Perfumería Imagen Pilar S.A. 2) Instrumento: Esct. N° 144, F° 277 del 10/05/2024. Esct. Fausto Felipe Basanta. Adscripto Reg. 2 - Carmen de Areco. 3) Representación: Director Titular y Presidente: Joaquín Tomas Martinez Moran. Director Suplente: Agustín Manuel Martinez Moran, (Carmen de Areco, 20/05/2024. Fausto Felipe Basanta, Notario.

TREELANDS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Daniel Omar Hernandez, arg., empresario, casado, nac. 12/08/1963, DNI 16.249.209, CUIT 20-16249209-9, domic. Mendoza N° 3549, MdP; Silvia Andrea Coste, arg., empresaria, casada, nac. 29/06/1969, DNI 20.737.325, CUIT 27-20737325-2, domic. Mendoza N° 3549, MdP. Esc. Pública 15/05/2024. Treelands S.A. Domic. Mendoza N° 3549, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. b) Inmobiliaria: Podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. Constituirse en administrador fiduciario en toda clase de fideicomisos de administración, de desarrollos inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. c) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. d) Financieras: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios. 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Aporte de capital a personas físicas y jurídicas siempre con las limitaciones del artículo 30 de la Ley de Sociedades. Todas las operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Daniel Omar Hernandez, Directora Suplente: Silvia Andrea Coste. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

ACUDEX NAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 101 del 10/5/2024: Melina Valeria Budek, argentina, nacida el 13/1/1998, licenciada en diseño y gestión de estéticas para la moda, soltera, DNI 40.896.469, dom. Corrientes N° 2739, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. y Aldana Nahir Acuña, argentina, nacida el 8/8/1997, diseñadora de indumentaria y textil, soltera, DNI 40.621.384, dom. Andrés Baranda N° 3229, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Acudex Nac S.R.L. Sede: Corrientes N° 2739, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. Objeto: Industrial: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, caza, pesca/camping, ropa, ya sea de trabajo o informal, escolar, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, diseño, armado, cosido, teñido, grabado, pintado, planchado y terminación de prendas de telas, fibras o cuero; indumentaria para vestir, fiesta, lluvia, lencería, deportivas y de uso interior; ropas impermeables o de abrigo, prendas de seda, lana, hilo, algodón y toda clase de fibras naturales, artificiales o sintéticas, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Melina Valeria Budek y Aldana Nahir Acuña, indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 30/9. Escribana María Eugenia de Pol.

LOS DOS FERTILAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Alfredo Chiauzzi, nac. 23/07/1.982, DNI 29.362.975, CUIT 20-29362975-8, contratista, casado, ddo. diagonal Hipólito Irigoyen N° 592 y Juan Pedro Ventura, nac. el 17/12/1.984, DNI 31.023.247, CUIT 20-31023247-6, contratista, soltero, ddo Mariano Moreno N° 727 ambos de la localidad de Tres Algarrobos, pdo. de Carlos Tejedor, pcia. de Buenos Aires, argentinos. 2) Inst. Priv. 11/04/2024 3) Denom.: Los Dos Fertilagro S.R.L.; 4) Dom.: Mariano Moreno N° 727 de Tres Algarrobos, Carlos Tejedor, Bs. As.; 5) Objeto: A) Servicios Agropecuarios: Prestación de todo tipo de servicios para la actividad agrícola y/o ganadera. B) Comerciales: compra, venta, permuta, consignación, representación, exportación e importación de granos, forrajeros, alimentos balanceados, raciones animales, harinas, aceites, malta y demás productos y subproductos agrícolas; semillas, agroquímicos, fertilizantes, carnes, leche y derivados, productos frutícolas y forestales, combustibles, lubricantes y todo tipo de bienes, materias primas y servicios. C) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o en curso de realización, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantía, ya sean reales o personales relacionados con la actividad comercial de la sociedad D) Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles rurales o urbanos ubicados en Territorio Nacional o Extranjero según las leyes vigentes y éste contrato autorizan.. 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$100.000; Gte. Alfredo Chiauzzi y Juan Pedro Ventura; por el término de la sociedad; fisc. art. 55; 9) Rep. Legal: Gte. 10) C. ejerc. 31/12: Dra. María Gelitti, Abogada.

LURBRECHT S.R.L.

POR 1 DÍA - Lurbrecht S.R.L. Modificación de Estatuto Social. Por escritura 85 del 22 de marzo de 2024. Escribano Sergio Bivort. Adscripto Registro 1 Pilar, Buenos Aires, al Folio 280 del mencionado Registro. Reforma de estatuto social según Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de junio de 2019, al folio 4 del libro de Actas de Reunión de Socios N° 1. Sergio Bivort, Escribano.

CÓDIGO FLEX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Matías Monserrat, arg., comer. solt., 24-01-83, DNI 30066947, domic. Mendoza 195, loc. y pdo. Morón; y Patricio Iván Kapeniak, arg. comer., solt., 26/12/95, DNI 38940337, domic. Lavalleja 1097, loc. y pdo. Ituzaingó. 2) Ins. Púb. del 15/05/24. 3) Código Flex S.R.L. 4) Machado 996, ldad. y pdo. Morón, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Compra y venta de productos en general, tales como productos electrónicos, ferretería, juguetería, artículos de bazar, indumentaria; a través de cualquier medio telemático, informático, por internet o cualquier otro que en el futuro pueda implementarse. b) Comercialización, compra y venta de artefactos para el hogar, electrodomésticos, artefactos de gas, artículos de computación, electrónicos, audio y video, artículos electromecánicos y mecánicos, artículos de telefonía, y artículos importados. c) Importación, exportación, representación y consignación de los artículos mencionados en los párrafos precedentes. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indist., por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Juan Matías Monserrat. 9) 30/04 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

RIVPRING 1801 S.C.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 16/05/2024 se resolvió designar nueva administradora a Romina Celeste Muro, arg., casada, nac. 21/8/1978, DNI 26717465, CUIT 27-26717465-8, con domicilio en Mariano Moreno 1135 Bragado, pcia. Bs. As. y modificar el artículo Quinto del estatuto social quedando redactado así: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Romina Celeste Muro, quien actuará en forma personal, por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por mayoría de capital, incluido los votos de los socios comanditarios con invocación de justa causa. Diego Hernán Corral. Escribano.

TORAL CROPS SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Reunión de Socios N° 15, del 24 de octubre de 2023, a fojas 13, 14 y 15 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, se aprobó la cesión de cuotas sociales del socio saliente José Enrique Torino, a favor del restante socio Marcos Almeida y de María Cecilia Jeanneret, en partes iguales, o sea, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales de Pesos Cien valor cada nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota social para cada uno de los ellos. Y por las mismas razones, el socio saliente presentó su renuncia al cargo de Gerente y se resolvió nombrar en su reemplazo, por el tiempo restante de duración de la sociedad, a la socia entrante María Cecilia Jeanneret, quien aceptó dicha designación. En razón de lo dispuesto en la citada Reunión de Socios, la Gerencia actual queda conformada por los socios Marcos Almeida y María Cecilia Jeanneret, para ejercer el cargo en forma indistinta por el término restante de duración de la sociedad. Patricio Tomás Street, Escribano.

SUNDBLAD S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad S.A. Daniel Omar Hernandez, arg., empresario, casado, nac. 12/08/1963, DNI 16.249.209, CUIT 20-16249209-9, domic. Mendoza N° 3549, MdP; Silvia Andrea Coste, arg., empresaria, casada, nac. 29/06/1969, DNI 20.737.325, CUIT 27-20737325-2, domic. Mendoza N° 3549, MdP. Esc. Pública 15/05/2024. Sundblad S.A. Domic. Avenida Jorge Newbery N° 4450, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. b) Inmobiliaria: Podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios: compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. Constituirse en administrador fiduciario en toda clase de fideicomisos de administración, de desarrollos inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. c) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. d) Financieras: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios. 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Aporte de capital a personas físicas y jurídicas siempre con las limitaciones del artículo 30 de la Ley de Sociedades. Todas las operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Daniel Omar Hernandez, Directora Suplente: Silvia

Andrea Coste. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

TECNOLOGÍA ALIMENTARIA RIOPLATENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - 33712750109 Inst. Privado 30/04/2024. Cesión cuotas: María Paula Salas y María Laura Salas ceden totalidad de cuotas suscriptas e integradas. Estado de distribución-cesionarias: María Celeste Moreno, argentina, 01/08/1989, empleada, soltera, DNI 34.689.308, CUIL 27-34689308-2, J. V. González 1310, San Andrés, Gral. San Martín, Buenos Aires, 600 cuotas; y Adriana Acosta Lugo, venezolana, 09/11/1983, odontóloga, soltera, DNI 95.537.186, CUIL 27-95537186-6, Av. Argentina 4413, 1A, Villa Ballester, Gral. San Martín, Buenos Aires, 600 cuotas. Acta Reunión Socios N° 14 del 30/04/2024. Renuncia Gerente María Paula Salas, y es aceptada. Designación Gerente a María Celeste Moreno, DNI 34.689.308, acepta cargo y constituye domicilio especial en sede social. Reforma: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Doce Mil (\$12.000), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas, de Pesos Diez (\$10), valor nominal cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado." Traslado de sede social: Joaquín V. González 1310, San Andrés, partido General San Martín, provincia Buenos Aires. Mario Rafael Schmidt, Escribano.

EDUCALAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Priv. 08/05/2024 1) Berrutti, Clarita, DNI 39.292.159, 19/03/1996, productora de seguros, dom. Uruguay N° 664, ciudad y partido Trenque Lauquen; y Recoulat Provazza, Marcos Javier, DNI 35.097.253, 13/01/1991, comerciante, dom. Uruguay N° 664, ciudad y partido Trenque Lauquen; ambos argentinos. 2) Denominación: "Educalauquen S.R.L." 3) Dom. social: Uruguay N° 664, ciudad y partido Trenque Lauquen. 4) Objeto social: a) Educativas: Adm., explotación y funcionamiento de institutos que a través de equipos interdisciplinarios, docencia, capacitación, orientación, perfeccionamiento e investigación en las áreas de educación, promoción social, orientación vocacional, recursos humanos, expresión artística y cultural. b) Mandataria-Representación: Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país o el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad. 5) Plazo de duración: 50 años. 6) Capital social: \$100.000. 7) Dirección y administración: Gerente Recoulat Provazza Marcos Javier, por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización art. 55 L.G.S. 8) Cierre de ejercicio: 31/01. En Trenque Lauquen, 08/05/2024. Julio Cesar Moralejo, Contador Público.

PIRAÑA 4X4 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 23/11/23, Martin Alejandro Ranea, DNI 28768533, cede sus 320 cuotas sociales a Marciana Ester Guayuan, DNI 94658600, quedando conformado el capital social de la siguiente manera: Marciana Ester Guayuan y Omar Gerardo Garcia con 320 cuotas sociales cada uno de valor nominal \$1000 cada una. Con capital de \$640000. Soledad Sanguinetti, Abogada.

JOSE MOSCUZZA Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 31/10/2023: Pte.: Fabian Gabriel Scher; Vicepresidente: Mariela Andrea Scher; Directores Titu.: Graciela Lucia Moscuza de Scher, Jorge Alberto Didio y Adrián Hugo Giorgetti; Director Sup.: Liliana Beatriz Boccanera; Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

DARBUS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 05/01/24 reelige Presidente Marcela Claudia D'urso y Suplente Gisele Soledad Arboleya. Los designados fijan domicilio especial en Ministro Brin 3324, localidad y partido de Lanús, pcia. de Bs. As. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública.

LOS AMIGOS-MERCEDES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30712358056. Por Asamblea del 15/03/24 se renuevan autoridades por vencimiento de mandato, resultando electos Presidente Diana Gavrielides, DNI 28908477, Vicepresidente Alexis Jordan Gavrielides, DNI 30333617 y Director Suplente Andrés Salvador Gavrielides, DNI 27727739, todos ellos con mandato por tres años y domicilio especial en la sede social Alferéz Hipólito Bouchard 1185, localidad La Lucila partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Carlos Martín Lufano, Abogado.

TOLUSER CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ariel Martin Serafini, argentino, DNI 29.308.328, CUIT 20-29308328-3, nacido el 14/08/ 1982, divorciado, empresario, con domicilio en la calle Caamaño 900, Barrio Haras Del Pilar- La Pradera, Lote 1069, Villa Rosa, Pilar, provincia de Buenos Aires; y Graciela Carmen Ruffo, argentina, DNI 12.965.953, CUIT 27-12965953-5, nacida el 6/1/1959, casada, empresaria, con domicilio en Cabo Aviador Cattaneo 847, localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 2) 15/5/2024. 3) Toluser Construcciones S.A. 4) Cabo Aviador Cattaneo 847, localidad El Palomar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a. Constructora: construcción, demolición y refacción de edificios e inmuebles de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; b. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones

inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la propiedad horizontal, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo; c. Comercial: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles; d. Transporte y logística: Transporte y logística, Nacional e Internacional, sean por camiones, containers, barcos y-o embarcaciones, de mercaderías y bienes en general, su distribución, consolidación y desconsolidación; almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de su actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín. Cuando las actividades así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) 99 años contados a partir de la inscripción registral. 7) \$30.000.000.8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 3 titulares y 1 y 3 Suplentes. Prescinde de sindicatura, fiscaliz. Art. 55 L.S. Presidente: Ariel Martin Serafini. Director Suplente: Graciela Carmen Ruffo, ambos fijan domicilio en sede social. Duración: 3 ejercicios. 9) Representación: presidente.10) Cierre ejercicio: 30/04. Damian M. Jakim, Abogado.

DELTA ARENAS INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT N° 33-69441332-9. Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 29 se decidió la nueva designación de mandato de los integrantes del directorio por vencimiento de los mismos. Presidente: Mauricio Damián Ariel Corbella, domicilio especial Acassuso 653, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Maximiliano Ariel Corbella, domicilio especial Acassuso 653, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Fdo. Corbella Lorena Paola, Abogada.

MECANIC & DETAILS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/05/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Carrasco Ariel Ivan, CUIT 20-24988200-4, domic. Mosconi 3684, MdP; Director Suplente: Gonzalez Julio Cesar, CUIT 20-29937547-2, Rodriguez Agustin 735, MdP. Posadas Maria Andrea, Autorizada, Contadora Pública, T°155 F°45-C.P.C.E.P.B.A, Legajo 40185/4, CUIT 27-27873513-9.

IRENE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-62055518-1. Comunica nuevo Directorio electo próximo 3 (tres) ejercicios en A.E. N° 38 del 25-3-2024 a saber: Sergio Néstor Di Vito Presidente y Director Titular, Mariano Yitani Vicepresidente Director Suplente cuyos cargos fueron distribuidos por acta directorio N° 181 del 25-3-2024, en Asamblea Extraordinaria mencionada se resolvió modificar la sede social y fijarla en Bernardo de Irigoyen 25, ciudad y partido de tres arroyos, pcia. de Bs. As, Argentina. Firmado: Jorge A. Etchegoyen, Escribano.

PLAZA 171 S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades: Por decisión unánime en Asamblea General Ordinaria del día 6 de mayo de 2024 quedan designados como directores de Plaza 171 S.A. por el término de dos ejercicios: Director Titular, Christian Aníbal Bartolomé, DNI 22.158.402; Director Suplente: Elsa Noemí Nogueira, DNI 5.091.534. Por decisión unánime en reunión de directorio de fecha 6 de mayo de 2024 se resuelve que tratándose de un directorio unipersonal, Christian Aníbal Bartolomé ejercerá el mismo a título de presidente. Firma: Horacio Andrés Amado, DNI 20.750.961, CUIT 20-20750961-3, Contador Público - Legajo 32443/4 - T° 125 - F° 241 - C.P.C.E.P.B.A. Autorizado.

ESTUDIO B&O ARQUITECTURA Y DISEÑO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: inst. priv. del 08/03/24. Objeto: Comercial: Dirección, asesoram, producc., administrac., proyec., diseño multimed., modelad. en 3D de planos y documentac relac. con la construcción de inmuebles y edificios; construcc., demolic. y refacc. de edificios, silos, tinglados, galpones, estructura metálico o de hormigón, obras civiles e inmuebles en gral. de cualquier natur., realizac. de obras y trabajos de arquitec. e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas. Comprvta., alquiler o arrendam de toda clase de inmuebles, urb. o rur. y comprendid. en el Libro Cuarto, Título V CCCN; Realizac de préstamos, financiac. y neg. crediticios y otras oper. financ. relac. con el objeto social, no Ley 21.526 y toda otra que requiere el concurso del ahorro público. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

AGRAJAL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en por Asamblea del 14-05-24 se designó el nuevo Directorio de "Agrajal S.A. (Leg. 169.882 - Mat 100.436), por tres ejercicios, el que ha quedado conformado de la siguiente manera: Dir. Titular y Presidente: Adriana Fernanda Castro, arg., DNI 20.213.084, CUIT 23-20213084-4, nac. 06/03/68, divorc., dom. calle Paraná 524 de Bernal y Dir. Suplente: Luciana Florencia Menghi, arg., DNI 39.984.771, CUIT 27-39984771-6, nac. 08/10/96, dom. calle Paraná 524 de Bernal.- Luciano Coroli.- Notario Reg. 45 Quilmes (86).

LUIS GIARDILI S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 22 del 21/03/24 R° 2 de San Andrés de Giles se protocolizó AGO y Directorio, ambas del 16/11/23, donde designan Directorio por 2 ejercicios: Presidente Gustavo Luis Giardili; Vicepresidente María Ester Belli; Director Titular Nicolás Francisco Giardili; y Suplente Juan Cruz Giardili. Todos aceptan cargos.- Dra. María Victoria Muller, Abogada Autorizada.

BASES GABY ALMACÉN DE SUELAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Carolina Micaela Campana, DNI 41.584.507, nacida el 28/09/1998; Gabriela Agustina Campana, DNI 43.444.426, nacida el 28/06/2001; y Matías Nicolás Campana, DNI 43.444.425, nacido el 28/06/2001; todos argentinos, comerciantes, solteros, domiciliados en Castillo 579, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 20/05/2024; 3) Denominación Bases Gaby Almacén de Suelas S.R.L.; 4) Domicilio: Cavia 624, Lomas del Mirador, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La fabricación, acabado, compra, venta, importación y exportación, distribución mayorista y/o minorista, alquiler, leasing, representación y/o consignación de todos aquellos artículos, insumos y/o productos relacionados con la industria del cuero, del calzado, marroquinería, textil en general y afines, placas de caucho vulcanizado sin endurecer, hojas cuadradas, rectangulares o rollos de fibras de celulosa o cartón tratadas en superficies, telas impregnadas con plásticos, tejidos de algodón sintéticos y/o artificiales.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$3.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a los socios Carolina Micaela Campana, Gabriela Agustina Campana y Matías Nicolás Campana como gerentes. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

PSICOESPACIOS CONSULTORIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Nancy Noemi Suarez, DNI 26.115.574, casada, argentina, licenciada en psicología, nacida el 20/09/1977, domiciliada en Ipela 2282, Gregorio de Laferrere, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; y Mariana Castellanos, DNI 26.769.998, casada, argentina, estudiante, nacida el 18/12/1978, domiciliada en Lope de Vega 5704, Gregorio de Laferrere, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 17/05/2024; 3) Denominación: Psicoespacios Consultorios S.R.L.; 4) Domicilio: José Hernández 3072, Gregorio de Laferrere, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a Atención general de salud humana; Medico Especialistas; Medico Psiquiatra; Kinesiología; Nutricionista; Terapia Ocupacional; Fonoaudiología; Psicoterapias; Musicoterapias; Psicopedagogía; Psicodiagnósticos. Terapias de pareja: Terapias grupales. Psicomotricidad; Estimulación temprana; Talleres; Orientación a padres; Acompañante terapéutico; Maestra de apoyo integración escolar. Las prestaciones que así lo exijan en virtud de la materia, serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a la socia Nancy Noemi Suarez como Gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19.550; 10) Cierre: 31/03 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

EL TORITO DE VIDAL S.A.

POR 1 DIA - 1) Omar Anibal Ocampos, arg., 6/6/1956, soltero, comerciante, DNI 11.951.506, Manuela Pedraza N° 2720 Mar del Plata; Adriana Graciela Eceiza, arg., 16/6/1968, soltero, comerciante, DNI 20.042.317, Eduardo Peralta Ramos N° 1847 Mar del Plata; 2) 17/05/2024; 3) El Torito de Vidal S.A.; 4) Gascón N° 1967 Piso 5 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas. Industrial: extracción, transformación, elaboración de materias primas, frutos; explotación de establecimientos frigoríficos. Comercial: compraventa, por mayor o menor, de productos alimenticios; Servicios: crear y explotar plataformas virtuales de internet y redes. Inmobiliaria: construcción, compraventa, administración de inmuebles. Representativa: representar por medio de mandatos o poderes, gestiones de negocios y adm. de bienes y capitales. Financiera: financiación de operaciones sociales. No realizará las de la ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$30000000; 8) Presidente Omar Anibal Ocampos; Suplente Adriana Graciela Eceiza; 1 a 7 titu., 1 a 3 sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/10; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

METALIZACIONES RIOPLATENSES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Instrumento privado de fecha: 27/03/2024. Socios: Rodrigo Wilson Peña Basualdo nacido el 30/06/1978, casado en segundas nupcias con María Julia Geraci, argentino, comerciante, domiciliado en 14 de Julio N° 680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con DNI N° 26.735.325, CUIL 20-26735325-6; el Sr. Daniel Robinson Benencio, nacido el 02/08/1970, casado en primeras nupcias con Analía Verónica Ponce, uruguayo, comerciante, domiciliado en Cuba N° 4550, de la ciudad y partido de Villa Ballester, prov. de Bs. As., con DNI N° 93.032.038, CUIT 20-93032038-3 y el Sr. Lucas Jonathan Peña Basualdo, nacido el 21/08/1986, divorciado en primeras nupcias con Elizabeth Halm, argentina, comerciante, domiciliado en 14 de Julio N° 680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con DNI N° 32.536.115, CUIT 20-32536115-9. Denominación social: Metalizaciones Rioplatenses S.R.L. Domicilio social: Puerto Alcázar 2596 de la ciudad y partido de Gral. Rodríguez, prov. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros o como mandataria, o locadora o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Servicios de Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general; b) Comercialización, industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, importación, exportación y depósito de productos de hierro, acero y otros metales en general; c) Presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$12.000 (pesos doce mil) dividido en 1.200 cuotas de \$10 (pesos diez) cada una. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Rodrigo Wilson Peña Basualdo. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, art. 55 LSC. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo. Nino Sergio Ignacio, Contador.

DOCTOR PLAN HEALTH MANAGEMENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria de fecha 6.5.24 otorgada por la Abog. Marianela Giardinelli, T° 57 F° 213 CALP, en su carácter de letrada autorizada por Art. 15 del Estatuto Social, se da cumplimiento a la observación del Dpto. Legal de la DPPJ de fecha 30.4.24 dejando constancia que se subsanan los siguientes errores: 1) Que por Acta Complementaria se deja constancia que la cantidad de cuotas suscriptas por el socio Maximiliano Ariel Medley es de doscientas cincuenta (250) cuotas de valor nominal pesos Mil (\$1000) cada una, las cuales representan el 50 % del capital social suscripto. 2) Asimismo, se deja constancia en la presente Acta que en la Declaración Jurada de Beneficiario Final del socio Maximiliano Ariel Medley el capital social correspondiente al mismo es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000). 3) Se modifica el Artículo Tercero del Estatuto Social, suprimiendo la totalidad del apartado b) del mismo ("Asesoramiento, intermediación, organización y venta de Seguros Generales dentro del marco de lo establecido por la Ley 22.400") 4) Se suprime el punto e) "in fine" del Objeto Social en donde se menciona "Asesoramiento y comercialización de Productos Financieros dentro del marco de lo establecido por la Ley 21.526" 5) Se modifica el Artículo Octavo del Estatuto Social incorporando la siguiente leyenda "Para la citación a los socios se deberá estar a lo dispuesto por el art. 159 in fine de la Ley 19.550." De igual manera, se suprime del mismo, toda la referencia en contrario o que pudiere dar lugar a confusión. Marianela Giardinelli, Abogada. T° 57 F° 213 CALP.

225 MDQ NORTBEACH S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: 10) 31/10. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

ALGARVE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 10/01/2024 2) Eduardo Ignacio Rodrigues, argentino, 21/06/1967, agricultor, divorciado 1ª nupcias Amorin Rosa Ester, Avellaneda 1630, P 4 401 Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, DNI 18401026, CUIT 20184010268; Jose Carlos Rodrigues, Argentino, 4/03/1970, agricultor, divorciado 1ª nupcias Silvana Angelucci, Termas de Río Hondo 1583 Mar del Plata, General Pueyrredon, DNI 21524044, CUIT 20215240445; Agustin Ezequiel Rodrigues, argentino, 3/10/1996, soltero, agricultor, hijo de José Rodrigues y Silvana Angelucci, DNI 39977306, CUIT 20399773068, Castelli 1575, P4 B, Mar del Plata, General Pueyrredón, y Martin Nahuel Rodrigues, argentino, soltero, agricultor, 7/01/1997 hijo de Eduardo Rdrigues y Rosa Amorin, Bautista 72 Sierra de los Padres, General Pueyrredon; Jose y Eduardo Rodrigues, ceden a Agustin y Martin Rodrigues el 100 % del capital social; Agustin Rodrigues 50 % del capital y Martin Rodrigues el 50 % del capital; Agustin y Martin Rodrigues gerentes actuando en forma indistinta. Domicilio especial Termas de Río Hondo 1583 Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Marcela Fraboni, CP.

LOF CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Zunilda Aldana Leiva Rojas, argentina, 06/03/04, DNI 45.737.546 y Francisco Osmar Leiva Ayala, paraguay, 04/06/78, DNI 93.738.497; solteros, comerciantes, Estado de Israel 2600 Los Polvorines, Malvinas Argentinas. 2) 02/05/24. 3) Estado de Israel 2600 Los Polvorines, Malvinas Argentinas. 4) 1) Constructora: construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 2) Comercial: Compra, venta de todo tipo de materiales, artículos e insumos para la construcción. 3) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. 4) Consultora: los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. 5) Financiera: excluidas operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Gerente Zunilda Aldana Leiva Rojas por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, aBOGADA.

PARADOR LA ESPINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Por Acta Directorio de 6/5/24 renuncia Miguel Angel Lemus como Director Suplente. Por Asamblea de 16/5/24 se acepta y aprueba gestión. Se designa a Silvana Analia Ortiz como Directora Suplente, acepta cargo, domic esp en sede social. María Pilar Otero, Abogada.

PAPAS BALCARCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación Contrato Constitutivo. Según la modificación solicitada por DPPJ en el Contrato Constitutivo de 11 Papas Balcarce S.R.L., el artículo que preceden queda: Segundo: El Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en Mil Cuotas (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal c/u; cada cuota otorga derecho a un voto. Rogina Paula, Cdora. Pública.

MDE FUNDICIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión Cuotas Sociales.- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de marzo de 2024 el Sr. Francisco Marasco, nacido el 19/04/1947, divorciado en segundas nupcias de Norma Cristina Arce, italiano, comerciante, domiciliado en Country Las Lajas U.F 7 de la ciudad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, con DNI N° 93.714.869, CUIT 20-93714869-1; cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "MDE Fundiciones S.R.L." a favor del Sr. Rogelio Ezequiel Marasco, nacido el 15/09/1987, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno 1600 de la ciudad y partido de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, con DNI N° 33.209.530, CUIT 20-33209530-8, hijo de Francisco Marasco y Norma Cristina Arce. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan distribuidas de la siguiente forma: Martin Daniel Escobar DNI 27.847.982, el 50 % del capital, consistentes en seiscientas (600) cuotas de pesos diez (\$10.-) de valor nominal cada una y Sr. Rogelio Ezequiel

Marasco DNI 33.209.530, el 50 % del capital, consistentes en seiscientas (600) cuotas de pesos Diez (\$10.-) de valor nominal cada una, continuando en el cargo de Gerente el Sr. Francisco Marasco. Nino Sergio Ignacio, Contador.

MALUJUTO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Presidente: Silvina Fragueiro Aramburu, DNI 18364188. CUIT 27183641889. Constituye domicilio especial en calle 418 N° 3466 Villa Elisa, partido de La Plata, pcia. Buenos Aires. Director Suplente: Mateo Filar, DNI 37102290, CUIT 20371022903. Constituye domicilio especial en calle 44 N° 922 e/13 y 17 Punta Lara, partido de Ensenada, pcia. Buenos Aires. Cr. Andrea Krikorian, Contador Público, T° 87 F° 7 CPCEPBA.

INTEGRAL PB S.R.L.

POR 1 DÍA - RS 7/3/24 renunció Gte. Julio Cesar Bernardi. Se reformó art. 3: Panad. Construc. Consultoría: servicios de adminis. y gestión empresarial Comerc.: artíc. del hogar, bazar, prendas vestir, perfu., cosmét., electró. Inmo. Financ. exc. Ley 21526. Mandat. y representa. Impor. y export. de bs. y servicios relacio. con el objeto. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

FILPAR 1266 S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 18/03/2024, se cambia la sede social a Levalle N° 1266, Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes y se reforma el artículo primero del estatuto social así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Filpar 1266 S.A.I.C." continuará funcionando una sociedad antes denominada Filpar S.A.I.C. tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país."- Valeria C. Maran, Abogada.

LPQPASE 50 S.A.

POR 1 DÍA - Se procede a rectificar el edicto de constitución siendo la correcta fecha de cierre del ejercicio social el 30 de abril. Diego Martín Pianezza, Notario.

PULN-LIHUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 12/04/24, prorroga duración y reforma Art. 2: "Artículo Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción registral". Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

BARBERO HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de AGO del 7/03/2024 se designa nuevo directorio: Director Titular y Presidente: Pablo José Daniel Barbero. Director Titular y Vicepresidente: Diego Bautista Barbero, Director Titular: Mariana Inés Barbero; Directores Suplentes: Damián Alvaro De Cicco; Maria Paula Barbero y Jorge Alberto Galletti. Aceptan los cargos por tres ejercicios. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

WJC AGROSERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Wenceslao Marsell 22/7/88 DNI 33.880.723 Avda. Merlassino 958 ciudad Arrecifes Jonatan Norberto Domingo 7/12/88 DNI 34.240.324 Av. Dr. C. Merlassino 696 ciudad Arrecifes y Cristian José Ciari 25/4/89 DNI 34.512.372 Juan Manuel de Rosas 681 ciudad Arrecifes argent., solte., empres.; Esc. 10/4/24; 99 años; sede: Ruta N° 51 km. 71,2 loc. y pdo. de Arrecifes; \$30.000.000; Agrícola - Ganadera: Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país; Comerciales: mercaderías, automotores y maquinarias agrícolas y viales, repuestos, motores, complementos y accesorios, lubricantes y combustibles. Construc. y/o admi. de inmuebles urbanos o rurales Asesoramiento, mantenimiento y diseño de espacios verdes, Servicios: transporte de documentación, papelería, paquetería, bultos, objetos, encomiendas, mudanzas; Realización de todo tipo de gestiones y trámites, Importación y exportación de materiales, materia prima, insumos, herramientas, Representaciones y Mandatos Financiera excluidas Ley 21526; Adm. 1 a 5 DT e igual o menor suplentes 3 ejer. Presi.: Cristian José Ciari Director Suplente: Wenceslao Marsell; fisc. art. 55 LGS.; 30/6. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

RUYBAL LA CASA DEL BULÓN S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Reforma de Estatuto: Artículo Cuarto. Por Acta de Asamblea Extraord. N° 2 del 28/04/2023, Ruybal La Casa del Bulón S.A., c/dom. Obligado 17, San Nicolás, aumentó el capital soc. a \$4.200.000. Escribana Monica Mabel Necchi.

VICBRIL INTERNACIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Elección de Autoridades Por Acta N° 12 de Asamblea Ordinaria de fecha 16/6/2024: Presidente Uzal Christian Alberto, DNI 24.776.000 y Director Suplente Nocetti Laura Cecilia, DNI 26.688.339. Christian Alberto Uzal, Presidente.

PUQUEN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-70730286-7. Se comunica conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 31/10/2022 se decidió: Designación de Director titular y Presidente a Alicia Isabel Ana Grant; y Director suplente a Joyce Lucas Calcraft, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Rivadavia 3188, 7° piso of. 75, Mar del Plata. Alicia Isabel Ana Grant, Presidente.

LEGSAM S.A.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Por escritura N° 273 del 14/11/2023, se informa que los domicilios denunciados de los Sres. Romina Gisele Morales, Leonardo Ezequiel Gomez, y Héctor José Griffini, corresponden todos ellos a la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento público Esc. N° 273 de fecha 14/11/2023 Reg. N° 1823. Juan Alberto Bossi, Abogado, T° 128 F° 237 CPACF.

HUGO CADENAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AE N° 22 del 10/11/21, rectificadora y ratificada por Acta de AE N° 25 del 11/09/2023, se aprueba la modificación del art. 4 del estatuto aumentando el capital social a la suma de \$44.193.100,00. Cdor. Juan Ignacio Colombo.

LOGISERV MULTIPLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Instrumento privado de fecha: 10/04/2024. Socios: Juan Manuel Alves da Rocha, nacido el 14/01/1976, hijo de Manuel Antonio Alves Da Rocha y Angela Maria Fontanet, argentino, comerciante, domiciliado en Intendente Guillermón 346, de la ciudad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs.As., con DNI N° 24.725.697, CUIL 20-24725697-1 y la Sra. Fabiana Andrea Alves Da Rocha, nacida el 25/06/1971, divorciada de sus primeras nupcias de Horacio Oscar Azcarate, argentina, comerciante, domiciliada en Intendente Guillermón 346, de la ciudad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs.As., con DNI N° 22.356.004, CUIT 27-22356004-6. Denominación social: Logiserv Multiple S.R.L. Domicilio social: Intendente Guillermón 346, de la ciudad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs.As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros o como mandataria, o locadora o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: comercialización, distribución, venta al por mayor y menor, importación y exportación, fabricación, producción, industrialización, fraccionamiento, almacenamiento, envasado y distribución de productos alimenticios en general y derivados de la actividad agropecuaria, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, bazar, plásticos, textiles e indumentarias, bienes muebles, ferretería, repuestos del automotor, productos electrónicos y del hogar. b) Transporte de cargas generales; Exploración por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje, y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín, realizar el transporte de productos agropecuarios, por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros; c) Presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$120.000 (pesos ciento veinte mil) dividido en 1.200 cuotas de \$100 (pesos cien) cada una. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Juan Manuel Alves Da Rocha. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, art. 55 LSC. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Nino Sergio Ignacio, Contador.

FABRIQUÍMICA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGO 03/08/22 se ratifica lo resuelto por AGO del 11/03/22 donde se designa Directorio hasta tratamiento de estados cbles al 30/09/24: Presidente: Héctor Raúl Bonnor, y Síndicos por 1 ejercicio: Titular: Agustín Lovazzano y Suplente: Rocío Guadalupe Dueñas.- Aceptan cargos. Dra. María Victoria Muller, Abogada Autorizada.

FIBRAN SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 37 del 1/2/24: 1) Presidente José Manuel Rodriguez, CUIT 20221731426; Vicepresidente Juan Norberto Rodriguez, CUIT 20131306343 y Director Suplente Norma Soledad Rodriguez, CUIT 27148064038 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

RONDI HNOS. COMBUSTIBLES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 12 del 4/1/24: 1) Presidente Rondi, Pablo José, CUIT 20200238991; Vicepresidente Rondi, Matías Juan, CUIT 20396448263; Director suplente Rondi, María Teresa, CUIT 27104705079; Director Suplente Rondi, Ana María, CUIT 27118863122 y Director Suplente Rondi, Juan Francisco, CUIT 20076963380. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

DE LAS ARTES Y CIENCIAS MEW S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 1334 de 7/11/23 1) Remoción del Directorio 2) Designación de nuevas autoridades: Presidente Luis Favio Pesoba, CUIT 20227502127 y Director Suplente Agustín Imas Ures, CUIT 20442672394 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

COBSA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 24/4/24: 1) Presidente Federico Memmo, CUIT 20245488069 y Director Suplente Adrián Javier Borgogno, CUIT 20230856762 2) Reforma Art. 3 a la actividad de Inmobiliaria, constructora, mandataria, financiera, transporte y logística. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

ECO AZULAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta complementaria del 24/4/24. 2) Vanesa Mabel Güiraldes, CUIT 23282637944. 3) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VII, Folio 299 CAQ.

OTRO ESTILO INMOBILIARIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 12/4/24: 1) Presidente Gastón Darío Cimmino, CUIT 20231347132 y Director Suplente Alejandro Luis Cimmino, CUIT 2018163422-8 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

CODERED Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550. Edicto Complementario Constitucion. Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades 19.550.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

GIANT TRADING SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Giant Trading Services S.R.L. Domicilio: Brasil 2224. V. Alsina. Lanús.1) Socios: Carrión Analía Veronica, argentino, casada, 12/04/1977, comerciante, DNI 25831280, CUIT 27-25831280-0, dom. Liniers 1460 PB, depto. C, Lanús, Sacco Sebastián Darío, argentino, soltero, 23/09/1976, comerciante, DNI 25560209, CUIT 20-25560209-9, dom. Brasil 2224 1°P, V. Alsina, Lanús. 2) Inst. Privado 09/05/24. 3) Giant Trading Services S.R.L. 4) Duración: 99 años, 5) Objeto: Servicio soluciones logísticas, soluciones integrales de outsourcing, servicio de entrega de mercaderías y paqueterías. Servicio de Courier y mensajería, transporte carga internacional, compras por internet, almacenamiento y manejo de carga, callcenter, comercio de fletes y afines. 6) Capital: \$1.000.000 7 y 8) Administración y Rep. Legal: Carrión Analía Verónica, por todo el plazo de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de ej. 31/12. Bonanno Veronica Beatriz y Lamarque Karina Andrea, CPN.

CAPAVE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 46 del 13/05/24. Paula Gabriela Albanesi, divorciada, Psicóloga, 12/06/80, DNI 28.003.476, 43 N° 915 La Plata, pcia. Bs. As., Analía Buttice, casada, Diplomada en Estimulación Temprana, 10/12/77, DNI 26.742.106, Américas N° 1978 F. Varela, pcia. Bs. As., argentinas; Capave S.A. 99 años; Sede: 36 N° 850 La Plata, pcia. Bs. As.; Capital:\$30.000.000; Objeto: Servicios médicos y psicológicos: prestación de servicios de alta, media y baja complejidad y de la salud, rehabilitación de pacientes con enfermedades discapacitantes, transitorias o permanentes, con modalidad ambulatoria, internación o domiciliaria, trastornos del espectro autista. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes en la materia. Comerciales: comercialización de insumos hospitalarios, indumentaria, materiales descartables, instrumental médico, prótesis, insumos. La sociedad no realizará las actividades establecidas en la Ley 10.606. Industriales y Gerenciales: de instalaciones eléctricas, mecánicas electromecánicas, de proceso continuo, químicas, metalúrgicas, hidráulicas, civiles, viales, navales, mineras, electrónicas, de telecomunicaciones, informáticas, de seguridad; producción de materiales, repuestos, accesorios, motores, herramientas, implementos. Constructora: de todo tipo de obras de edificios, fincas y establecimientos industriales, diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos-habitacionales. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, locación, intermediación de bienes inmuebles. Importación y Exportación: de los arts y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: exclusivamente con dinero propio, no realizará las actividades comprendidas dentro de la Ley de entidades financieras ni otra que requiera del concurso del ahorro público. Presidente: Paula Gabriela Albanesi; Dir.Sup.: Analía Buttice; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti.

SILTRO ANSIL TERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 8/5/24. Analia Ester Trotta, 16/3/79, DNI.27128964, cas., Ruta 31 s/n e/Tristán Lobos y Pugliese, Salto; Silvio Esteban Gadan, solt., 11/3/72, DNI.22605668, Pte. Arturo Illia1677, Pergamino, ambos arg., comer. "Siltro Ansil Terra S.R.L." Ruta 31 s/n e/Tristán Lobos y Pugliese, ciu.y pdo Salto, Bs. As. Dur. 99 des. 8/5/24. Obj.: a) Comercializ. de toda clase de bs., mercad., maquin., herra., abastec., distrib. y transp. carga, represent., comis., consign., mand. de cereales, oleagin., forraj., leguminosas, frutos del país, hacienda, agroquím., fertiliz., prod. p/el mejoram. de tierras cultivables, control de malezas, elimin. de plagas, producc. y prepar. de semillas de uso agríc. b) Adquis., adjudic., vta, permuta, construcc., fracción., explot., arrend. y administ. de inmueb., incluidas oper. comp. en el rég.de PH. c) Explot. de transp. de mercad. gales y especif., fletes, acarreo, encomien., equipaj., su distrib., almacen., depós., embal., guarda mueb., y de pasajeros, y activ. de comisionista y represent.de toda oper. afín. d) Explot. de campos, cría, engorde de ganado, fruticult., avicult., tambo, comercializ. e indust. de los prod. derivados de la explot. Conserv., fracción., envas. y export. Acopiad. de cereal., oleag. y todo fruto de la agricult.; comercializ. de frutos. Arrendam. de campos o establec. rur. p/ganad. o agricult.,

molinos o instal. p/la prepar. de alim. p/el ganado y aves. Operac. e intermed. p/la export. y/o import. de todo tipo de prod. y/o mercancía. Compra, vta., acop., import., export., consign., distrib.; ejerc. de represent., comis. y mand., instal. de depós., ferias, almac. de ramos grales, referentes a prod. originados en la realiz. del obj. agrop. Cap. \$100.000.- Adm. Gte Analía E. Trotta, indis. e ilimit. Fisc. Socios no gtes. Cie. 30/4. Esc. Bicain.

SOY BUEN DULCE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Magdalena Bermudez, arg., 8/9/1985, soltero, comerciante, DNI 31.884.324, Pago Chico 181, Bahía Blanca; Esteban Iachetti, arg., 29/8/1986, soltero, comerciante, DNI 32.553.049, Palau 22, Bahía Blanca; Amparo Descamps, arg., 1/7/1991, soltero, pastelera, DNI 36.327.983, Dorrego 240 Bahía Blanca; 2) 17/05/2024; 3) Soy Buen Dulce S.R.L.; 4) Belgrano 656 de Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, pcia Bs. As.; 5) Operaciones comerciales: fabricación, elaboración, distribución y venta de cremas y postres helados, especialidades de confitería; compra, venta, producción, imp. y exp. de bombones, chocolates; Patentes y marcas: solicitar, obtener, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención. Representación, mandato y gestión de negocios: Representación: ejercicio de representación de firmas; Mandato y gestión de negocios: representaciones, mandatos, agencias, adm. de bienes, capitales.; 6) 99 años; 7) \$1000000; 8) Gte. Magdalena Bermudez; Gte Amparo Descamps; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 28/02; 11) Cr. Chicatun.

EVOLUTIONIT ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituye por escri. pública. El 14/5/24. Evolutionit Argentina S.R.L. Socios: Horacio Ezequiel Sterle, arg., nacido el 22/11/1982 comer., casado en prim. nupcias con Andrea Olazagoitia, DNI/CUIL 20-30282482-8, domi. en Juan Gregorio Las Heras 2754 de Fcio. Varela, prov. de Bs. As., Claudia Marturano, arg., nacida el 25/12/1977, comer., casada en prim. nupcias con Jorge Giampietri, DNI/CUIL 27-26274883-4, domi. en calle 118 N° 31347, pdo. de Berazategui prov. de Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: compra y venta expor. mercadería, maquinaria, repuestos, accesorios y servicios tecnológicos e informáticos, software aplicaciones y sistemas informáticos de todo tipo. Capital Social: \$300.000. Horacio Ezequiel Sterle, posee 4500 ctas. de \$60 c/u \$270.000,00, Claudia Lorena Marturano posee 500 ctas. de \$60c/u \$30.000 Adm. y repr. A cargo de 1 gerente: Horacio Ezequiel Sterle,. Durac. en el cargo 3 ejer. Dom. social y especial Juan Gregorio Las Heras 2754 de Fcio. Varela, prov. de Bs. As. No se encuentra incluida dentro de las soc del Art. 299 Ley 19550. Cierre del ejercicio 30/12 c/ año. Eliana S. Giusti, Abogada.

EL MENSAJERO DEL SUR EXPRESO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71104062-1. Por Acta de Reunión de Socios del 11/04/2024, se ratificó y acepto la renuncia presentada por la Gerente Lidia Zunilda Denocco, a su cargo y se designó gerente a Rosana Isabel Sadycz, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en calle Uruguay 66, Pilar, prov. Buenos Aires.- Firmado: Macarena Mesaglio, Escribana, Adscripta Reg. 1206.- CABA.

ATANOR S.C.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada en fecha 30 de mayo de 2019 se resolvió: 1) Dejar sin efecto la reducción de capital que fuera dispuesta en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2014; 2) Dejándose sin efecto la reducción de capital, se resolvió aumentar el capital social de \$850.000.000 a \$850.601.947 mediante el reintegro de 601.947 acciones ordinarias propias en cartera oportunamente canceladas, ascendiendo el capital a representado por 820.784.904 acciones ordinarias escriturales de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción, correspondientes a los socios comanditarios y por 398.192 (trescientas noventa y ocho mil ciento noventa y dos) partes de interés de \$1, (Un Peso), valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por parte de interés, que corresponden íntegramente al socio comanditado Riomon Inversiones S.L. y por 29.418.401, (Veintinueve Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientas Uno), acciones preferidas clase "A", escriturales de \$1, (Un Peso), valor nominal cada una. Jorge Luis Orozco, Contador Público.

may. 24 v. may. 28

RUDACO FORESTAL S.A. - TC REY S.A. - IVIRARETA FORESTAL S.A.

POR 3 DÍAS - Rudaco Forestal S.A. con domicilio en Dardo Rocha 986, Oficina 104, Martínez, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As., inscripta el 13/12/2022 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. Bs. As., Legajo 265644, Matrícula 153918; TC Rey S.A. con domicilio en José Ingenieros 3333, Piso 1°, depto. B, Beccar, partido de San Isidro, pcia. Bs. As., inscripta el 24/11/22 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la pcia. Bs. As., Legajo 265642, Matrícula 153917; Ivirareta Forestal S.A. con domicilio en José Ingenieros 3333, piso 1°, depto. B, Beccar, partido de San Isidro, pcia. Bs. As., inscripta el 16/03/2023 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la pcia. Bs. As., Legajo 265637, Matrícula 154299. Hacen saber por tres días que: (A) Por Asambleas Extraordinarias Unánimes del 22/02/2024, las tres sociedades han aprobado la fusión mediante la cual Rudaco Forestal S.A. incorpora, con efecto al 30 de enero de 2024, a Ivirareta Forestal S.A. y TC Rey S.A., que se disuelven sin liquidarse, de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 09/02/2024. (B). Valuación de activos, pasivos y patrimonios netos de las tres sociedades al 31 de diciembre de 2023: Rudaco Forestal S.A.: Activo: \$17.481.107.256,97, Pasivo: \$3.047.567.178,03, Patrimonio Neto: \$14.433.540.078,94; TC Rey S.A.: Activo: \$9.616.239.311,90, Pasivo: \$251.435.105,43, Patrimonio Neto: \$9.364.804.206,47; e Ivirareta Forestal S.A.: Activo: \$427.363.677,26, Pasivo: \$5.369.318,36, Patrimonio Neto: \$421.994.358,90. El capital social de Rudaco Forestal S.A. se aumentó de \$50.598.058 a \$87.114.531, correspondiendo emitir 36.516.473 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Reclamos y oposiciones de Ley: Dardo Rocha 986, Oficina 104, Martínez, Partido de San Isidro, pcia. Bs.

As. Autorizada según Actas de Asambleas Extraordinarias Unánimes de fecha 22/02/2024 de cada una de las sociedades.
María Fernanda Muschitiello, Abogada.

may. 24 v. may. 28

VARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CORREA MAURICIO GABRIEL, DNI N 36.384.768 de la DISPO-2023-365-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar al señor Correa Mauricio Gabriel, DNI N° 36.384.768 con domicilio en calle 6 N° 13, San Agustín de la localidad y partido de Lobería, con una multa de pesos ciento sesenta y seis mil setenta y tres con setenta y seis centavos (\$166.073,76), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme el artículo 6 del Decreto Ley N° 8785/77, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural De La Provincia De Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

may. 22 v. may. 28

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-10543601-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SALVATIERRA HECTOR ALEJANDRO, DNI 17.821.385, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce cita y emplaza por el plazo de diez (10) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre una porción del inmueble que se encuentra en condición de ser adquirida por prescripción administrativa, identificado catastralmente por la siguiente Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 53, Parcela 2. Guía de contribuyentes: Partida N° 008-19396 del Partido de Balcarce, para que comparezcan a la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce. La presente citación se efectúa en el marco del expediente administrativo N° 10204/B/2019 de trámite por ante la Municipalidad de Balcarce.

Julietta A. Forte, Directora.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de diez (10) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91218/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 N, Partida 100-107492

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 J, Partida 100-107487

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 K, Partida 100-107490

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 L, Partida 100-107491

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 O, Partida 100-107493

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 Q, Partida 100-63110

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 95, Manzana 95 A, Partida 100-107486
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 78, Partida 100-443
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 93, Partida 100-62496
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 94, Partida 100-62497.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92387/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96G, Parcela 07, Partida 100-105720
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96G, Parcela 08, Partida 100-105721
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96G, Parcela 09, Partida 100-105722
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96G, Parcela 10, Partida 100-105723.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92304/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 2, Manzana 2F, Parcela 07, Partida 100-39781.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92337/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 63, Parcela 23, Partida 100-68245.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92302/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 80, Manzana 80D, Parcela 02, Partida 100-26252.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92385/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 52, Parcela 17, Partida 100-48839.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92585/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 28, Parcela 4B, Partida 100-67097.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 23 v. may. 27

FISCALÍA DE ESTADO

POR 1 DÍA - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires hace saber que en virtud de lo establecido por el artículo 32° del Decreto Ley 7543/69 (T.O. 1987 y sus modificatorias), los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado subastarán el día 31 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el Depósito de Gorina, los automotores que se indican en la resolución que se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en la calle 1 esquina 60 5to. piso Dirección General.

Seña: 10 % Honorarios: 10 % Aporte de ley: 6 % sobre honorarios.

La Plata, 16 de mayo de 2024.

Guillermo Claudio Spacapan, Fiscal de Estado Adjunto.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 9:00 a 12:00 hs.

2147-113-1-52/2015 Nomenclatura Catastral: VI, Pc. 455-af (según título) y VI - X - Mz. 16-b - Pc. 2 - Ptda. 113-49.949 (según catastro) - Casa 8 Barrio ATE VI - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. VI.

Bettina M.J. Caporicci, Notaria.

may. 24 v. may. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera QUEVEDO ADRIAN ALBERTO, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 24, Letra B, Número 58; a tomar intervención sobre la Solicitud de Traslado al Crematorio.

Lomas de Zamora, 19 de octubre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

POR 1 DÍA - El Fideicomiso de Recuperación Crediticia, Ley 12.726, llama a convocatoria pública a oferentes para la adquisición a título oneroso de los derechos de los que es titular en los autos "BAPRO s/Adjudicación de Inmueble" - Juzgado Civil y Comercial N° 5 - La Plata- Causa N° 133713. La sentencia allí dictada dispuso la adjudicación al fideicomiso del inmueble ubicado en la calle Humboldt N° 1834, de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Se trata de una casa desarrollada en planta baja sobre lote de 378 m2. Estado de ocupación: Ocupado. Base: Pesos Veintitrés Millones Cien Mil (\$23.100.000). Consultar condiciones en la página Wweb www.fideicomiso12726.com.ar o al tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente de Administración y Finanzas.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica